

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 22

Fascículo 1 de 2

Viernes, 1 de Febrero de 2008

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	4
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2, 3
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	5
Junta de Castilla y León	5, 6, 7
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	7
Excma. Diputación Provincial de Ávila	7, 8
ADMINISTRACIÓN LOCAL	9
Ayuntamiento de Ávila	9
Ayuntamiento de Arévalo	82
Ayuntamiento de Becedas	83
Ayuntamiento de El Barco de Ávila	82
Ayuntamiento de El Tiemblo	81
Ayuntamiento de La Adrada	81
Ayuntamiento de Las Navas del Marqués	82
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada	84
Ayuntamiento de Villanueva de Ávila	83
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	84
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	84
Comisión Asistencia Jurídica Gratuita	85
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Arenas de San Pedro	85
Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Ávila	88
Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Ávila	87
Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Ávila	88

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO**

Número 334/08

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a JUAN IGNACIO POVEDANO, cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. del Mediodía, 8 -2º A, de MADRID, la Resolución de Archivo de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, del expediente nº 050020070005082.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 17 de enero de 2008.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 335/08

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a VILLANUEVA DEL ALBERCHE, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Alberche, s/n, de EL TIEMBLO (Ávila), la Resolución Denegatoria de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, del expediente nº 050020070005625.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, a 17 de enero de 2008.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, *Enrique Rodríguez Bermejo*.



Número 337/08

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a JUAN CRISTOBAL PÉREZ BELLEBONI, cuyo último domicilio conocido fue en calle José María Caro, 4 -1º, de ÁVILA, que en el Expte. 050020070005821 relativo a la solicitud de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, figura un escrito de la Jefa de la Oficina de Extranjeros que dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL, a favor de WILSON DE JESÚS CARO PÉREZ, nacional de COLOMBIA, presentada en fecha 28/11/2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y/o art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que, en el plazo de diez días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento y convivencia, en el que conste fecha de alta en el padrón.
- Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio económico y declaraciones de IVA de los últimos cuatro trimestres.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

•Para solicitar la información requerida a otros organismos oficiales, deberá presentar este oficio."

Ávila, 17 de enero de 2008.

El Jefe de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 352/08

**SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN ÁVILA****EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. RODOLFO ANTONIO VAZQUEZ ROBLEDO, cuyo último domicilio conocido fue en C. CTRA. ÁVILA-TOLEDO, KM. 11,800, de CEBREROS (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-1167/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con el artículo 5.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.



Número 239/08

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales sobre notificación a (deudores)

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ávila, a 9 de enero de 2008

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herraes Mancebo*.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 05 00 1 08 000001.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 10104224460	0111	SALUDENT CLINICA DEN TAL, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
10 03 07 00302769		CL RAMON Y CAJAL 66	05480	CANDELEDA	10 03 218 07 004278002	10 03
07 100047095908	0611	CALERO MARTINEZ MARIA SOL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
10 03 07 00190312		CL CORREDERA 6	05480	CANDELEDA	10 03 313 07 004455935	10 03
10 12102883289	1211	MONSONIS OLIVER M CARMEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
12 04 04 00101700		CL ROMERO -PINAR DE PUENTE VIEJO- 15	05291	PINAR DE PUENTE VIEJ	12 04 313 07 006994272	12 04
07 281043340525	0521	RUIZ REPULLO AITOR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
19 01 01 00006032		CL TRISTE CONDESA 15	05400	ARENAS DE SAN PEDRO	19 01 313 07 001665279	19 01
07 261010281745	0611	DOS SANTOS CLARO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
26 03 06 00079549		CL ALFONSO MONTALVO 7 3° 01	05001	AVILA	26 03 313 07 004172270	26 03
10 40101788092	0111	MADANI --- ABDELQADER			REQUERIMIENTO DE BIENES	
40 01 07 00225523		CL BLACO JIMENO 12 BJ 3	05001	AVILA	40 01 218 07 001242861	40 01
07 421001620185	0611	CASTILLO CACERES EDUARDO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
40 01 01 00068840		CL GENERALISIMO 3 1 B	05270	TIEMBLO (EL)	40 01 313 07 001309852	40 01



07 280166315786	0521 GRANDE BETETA RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 00 00035372	CL TEATRO 2	05500 PIEDRAHITA	40 01 313 07 001318138	40 01
07 421002567452	0611 KHANFRI --- ABDERRAHIM	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
42 01 06 00018561	CL DOCTOR JESUS GALAN 55 3 B	05003 AVILA	42 01 351 07 000722567	42 01
07 451005549142	0611 BANOUNA --- MARZAK	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
45 02 06 00266452	CL FUENTE VIEJA (LA PARRA) 9	05400 ARENAS DE SAN PEDRO	45 02 313 07 006383130	45 02
07 280426585681	0521 MOZOS RODRIGUEZ UBALDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
45 02 07 00048534	CL DOCTOR LORENZO VELAZQUEZ 16 4°	05400 ARENAS DE SAN PEDRO	45 02 313 07 006387069	45 02
07 451005549142	0611 BANOUNA --- MARZAK	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
45 02 06 00266452	CL FUENTE VIEJA (LA PARRA) 9	05400 ARENAS DE SAN PEDRO	45 02 313 07 006603095	45 02
07 451013070177	0611 CARRIEL BENAVIDES MAGNO HERNAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
46 01 07 00393557	CL RIO BECEDAS 12 2 DER	05250 HOYO DE PINARES (EL)	46 01 218 07 034689279	46 01
07 290045488424	0611 GARCIA BAENA ADOLFO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 94 00269631	CL AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN 30 5 6	05003 AVILA	46 02 313 07 033877513	46 02
07 290045488424	0611 GARCIA BAENA ADOLFO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
05 01 94 00269631	CL AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN 30 5 6	05003 AVILA	46 02 313 07 033877614	46 02
07 270038385945	0521 NAVARRO IGLESIAS VICTORIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 02 01 00128643	CL AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN 30	05003 AVILA	46 02 313 07 033878018	46 02
07 290045488424	0611 GARCIA BAENA ADOLFO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
05 01 94 00269631	CL AGUSTIN RODRIGUEZ SAHAGUN 30 5 6	05003 AVILA	46 02 315 07 034801740	46 02
07 461007591277	0521 QUILES BONO JOSEP	DIL.EMBARGO DE VEHICULOS		
46 16 06 00331644	CL TOBOSO 6	05003 AVILA	46 16 333 07 034951987	46 16

A N E X O I

NUM.REMESA: 05 00 1 08 000001

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
10 03	PZ SAN FRANCISCO 2	10200 TRUJILLO	927 0322284	927 0322481
12 04	PZ CONSTITUCION 9	12005 CASTELLON	964 0250770	964 0252161
19 01	CL CARMEN 2	19001 GUADALAJARA	949 0888300	949 0888460
26 03	CL SATURNINO ULARGUI 1 1°	26001 LOGROÑO	941 0205217	941 0202588
40 01	CL FERNANDEZ LADREDA 13	40001 SEGOVIA	921 0421139	921 0436713
42 01	CL VENERABLE CARABANTES 1 BJ	42003 SORIA	975 0227640	975 0227618
45 02	CL ALFARES 12	45600 TALAVERA DE LA REINA	925 0821217	925 0816701
46 01	CL COLON, 2	46004 VALENCIA	096 3106330	096 3106336
46 02	CL JESUS 70	46007 VALENCIA	096 3800097	096 3411007
46 16	CL ALFONS EL MAGNANIM, 6	46410 SUECA	096 1710581	096 1710551

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 380/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 17 DE ENERO DE 2008, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE N° AT.: AV-50.376, AV-50.377.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Parque fotovoltaico Fontiveros II CB. con domicilio en FONTIVEROS (Ávila), Plaza Elías, 15, por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LAMT, LSMT Y CT INTERIOR CON 10 TRAFOS PARA CONEXIÓN DE HUERTA FOTO VOLTAICA A LA RED EN FONTIVEROS, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:



OTORGAR Autorización Administrativa a Parque fotovoltaico Fontiveros II CB. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV con origen en celda de secionamiento de la estación transformadora y final en apoyo de transición subterráneo aéreo. Longitud: 10 m. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1x150) Al. Tramo aéreo de 15 metros de longitud hasta entroncar con torre metálica a instalar en la línea denominada "Constanzana". Conductor: LA-56. Centro de transformación para servicios auxiliares. Potencia: 15 kVA. Tensiones: 15.000-230/400 V.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 17 de enero de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 232/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº AT.: AV-50.694.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de

energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV-50.694.

Peticionario: GENÉTICA LOS CANTOS S.L.

Emplazamiento: Polígono 7, parcela 175. VILLA-NUEVA DE GÓMEZ (Ávila)

Finalidad: Infraestructuras comunes para vertido a la red de la energía a producir en cuatro plantas fotovoltaicas. Potencia total: 384 kW.

Características: Línea a 15 kV en dos tramos. El primer tramo subterráneo tiene su origen en la celda de salida y finaliza en una torre metálica de transición aéreo-subterránea. Longitud: 50 metros. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV. 3(1x150) Al. El segundo tramo aéreo entronca en la línea a 15 kV de Iberdrola denominada "Hernansancho" de la STR. Gotarrendura. Longitud: 18 metros. Conductor: LA-56

Presupuesto: 80.470,00 Euros. (Incluye los centros de transformación)

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 10 de enero de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial. *P.A. (Resolución 27.09.02). Joaquín P. Fernández Zazo.* (Secretario Técnico).

Número 195/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº AT.: AV-50.693

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de



Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV-50.693.

Peticionario: AGROPECUARIA LA SERROTA, S.L.

Emplazamiento: Polígono 3, Parcelas: 58, 10057 y 60056 SANTA MARÍA DEL ARROYO (Ávila).

Finalidad: Infraestructuras comunes para la evacuación a la red de distribución de 3 plantas fotovoltaicas con una potencia nominal de: 288 kW.

Características: Línea subterránea a 15 kV de interconexión de los 3 centros de transformación para cada una de las instalaciones fotovoltaicas. Longitud: 14 metros. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV. 3(1x150) Al. Línea aérea a 15 kV. hasta entroncar con la línea de Iberdrola denominada "La Serrada". Longitud: 10 metros. Conductor: LA-56.

Presupuesto: 110.155,00 Euros. (Incluye los centros de transformación)

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 09 de enero de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial. P.A. (Resolución 27.09.02), *Joaquín P. Fernández Zazo*. (Secretario Técnico).

Número 140/08

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº AT.: AV-50.690

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de

energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT: AV-50.690

Peticionario: DIMAR RENOVABLES, S.L..

Emplazamiento: Polígono 5, Parcela 202, 204, SAN VICENTE DE ARÉVALO (Ávila).

Finalidad: Centro de transformación y línea para la evacuación de la energía a producir en una planta fotovoltaica de 96 kW.

Características: Centro de transformación de 160 kVA. bajo envolvente de hormigón. Tensiones: 15.000 230/400 V. celdas de protección y línea en SF6. Línea de AT en dos tramos. El primer tramo subterráneo tendrá una longitud de 75 metros. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV. 3(1x150) Al. y finaliza en una torre metálica de transición. El segundo tramo, de 10 metros finaliza en un apoyo a insertar en la línea de Iberdrola denominada "Constanzana" Conductor: LA-56.

Presupuesto: 31.524,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 04 de enero de 2008.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial. P.A. (Resolución 27.09.02), *Joaquín P. Fernández Zazo*. (Secretario Técnico).

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 485/08

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.



b) Dependencia que tramita el expediente:
Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia
- b) Descripción del objeto: Redacción de estudios de viabilidad para trabajos de conservación por concesión en la red de carreteras de la Diputación Provincial de Ávila
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de noviembre de 2007

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 134.342 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 14 de enero de 2008
- b) Contratista: Geotecnia y Cimientos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 116.928 euros, IVA incluido.

Ávila, 29 de enero de 2008.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, *Carlos García González*. P.D. 11-07-07.

Número 486/08

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA
Y ASISTENCIA TÉCNICA

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente:
Servicio de Contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Materia de seguridad y salud en las obras de la Diputación provincial de Ávila. Anualidades 2008 y 2009
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de noviembre de 2007

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

No se establece tipo de licitación

La oferta económica que presentarán los licitadores será el porcentaje (%) sobre el presupuesto de ejecución de cada proyecto por el que se comprometen a prestar el servicio, siendo el porcentaje de licitación el 1%, incluyendo en dicha oferta el IVA

5.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 28 de enero de 2008
- b) Contratista: Proyectos, Asesoría y Dirección Ingenieros, S.L. (PAYD INGENIEROS SL)
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 0,60 % incluyendo en la oferta el IVA.

Ávila, 29 de enero de 2008.

El Presidente del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, *Carlos García González*.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 405/08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**ANUNCIO**

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 27 abril de dos mil siete, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

“PLAN PARCIAL DEL SECTOR PP 10 “MOLINILLO”. TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN EN CONSTITUCIÓN DEL SECTOR PP 10 “MOLINILLO”.

TÉCNICO REDACTOR: DON IGNACIO CHILLON CALLEJO. Y DON GUSTAVO A. VÁZQUEZ SÁNCHEZ.

EMPLAZAMIENTO: PLAN PARCIAL SECTOR PP 10 “MOLINILLO”.

INTERESADOS: FUNDACIÓN ASOCIACIÓN DE MISERICORDIA DE ÁVILA. Plaza San Nicolás, número 1. Ávila.- FAMILIA SILVELA. Rpte.: DON CÉSAR Y DON SANTIAGO BARBA SILVELA, calle Santo Tomás, n.º. 1. Ávila.- CORBACHO BARRENECHEA. Rpte.: DON DANIEL CORBACHO BARRENECHEA, calle Arévalo, n.º.2, 4º-Izda. 05001. Ávila.- ITEVAR, S.A. calle Zamora número 62. Salamanca.- HERMENEGILDO PROMOCIONES, S.L. calle Virgen del Manzano número 12. Burgos. FAMILIA MARTÍN HERNÁNDEZ. Rpte. DON JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ, calle Pilón, número, 30. Muñana. Ávila.

PROPIETARIOS: 1º.- ITEVAR S.A., calle Capitán Haya número 23, escalera 1,40-2.- 2º. Madrid.- HERMEGILDO PROMOCIONES S.L., calle Antonio Machado número 9, entreplanta, oficina número 2, 09004 -Burgos- 3º.- DON JOSE MARTÍN HERNÁNDEZ, calle Pilón número 30. Muñana (Ávila).- 4º.- DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN HERNÁNDEZ, calle General Mola número 17, Muñana (Ávila). - 5º.- DOÑA MARÍA ÁNGELES MARTÍN HERNÁNDEZ, calle Valle Amblés número 3,3º2. Muñana (Ávila). 6º.- DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN HERNÁNDEZ, calle General Mola número 8. Muñana (Ávila). 7º.- DON JESÚS MARTÍN HERNÁNDEZ, calle Pilón número 8. Muñana (Ávila) 8º.-DON DANIEL CORBACHO BARRENECHEA, calle Félix Hernández número 12. Ávila.- 9º. DOÑA CONCEPCIÓN CORBACHO BARRENECHEA, calle Nuestra Señora de Sonsoles número 57. Ávila.- 10º.DON ANTONIO MARÍA BARBA TRAVESEDO y INMACULADA-YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ, Calle Gabriel y Galán, número 4. Ávila. 11º.- BARSIL, S.L.U., calle Goya, número 34, 20 L. Madrid. 12º. DOÑA MARÍA DEL ROCIO DE TRAVESEDO JIMÉNEZ ARENAS, calle Santa Engracia n.º 10. Madrid. 13º.- DON MANUEL CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO, calle 3, Urbanización Los Arroyos. El Escorial.- 14º.- DON JUAN-JOSÉ CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO, Avda. Nazaret n0 3. Madrid. 15º.- DON PABLO CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO, calle Miguel Ángel, n.º 4. Madrid.- 16º.- DON CARLOS CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO, calle Santa Cruz de Marcenado n.º 4. Madrid. 17º.DON SANTIAGO CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO, calle Santa Cruz de Marcenado n.º 4. Madrid.18º.- DON CRISTOBAL CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO, calle Santa Cruz de Marcenado, n.º 4. Madrid.- 19º.- DOÑA MIRYAM-TERESA BARBA TRAVESEDO, Paseo de la Estación número 14. Ávila. 20º.- DOÑA MARÍA-ROCÍO BARBA TRAVESEDO, calle Lagasca, número 67. Madrid.- 21º.- DOÑA MARÍA-PALOMA BARBA TRAVESEDO, calle Lagasca, número 74. Madrid.- 22º.- PROBARTRA, SOCIEDAD LIMITADA, calle Lagasca, número 74, 2º B. Madrid.- 23º.- ANA TERESA ALCAZAR SILVELA, calle Espronceda, N.º 39. Madrid.- 24º.- DIEGO DEL ALCÁZAR SILVELA, calle Claudio Coello, N.º 3. Madrid.- 25º.- JAIME DEL ALCAZAR SILVELA, calle Claudio Coello, N.º 3. Madrid.- 26º.- DON CESAR DEL ALCAZAR SILVELA, calle García de Paredes, N.º 78. La Maja (Madrid). 27º.- ISIDRO DEL ALCÁZAR SILVELA, calle Alcalá, N.º 70. Madrid.- 28º.- MARÍA DE LA CONCEPCIÓN NARVÁEZ Y LÓPEZ DE CEBALLOS, calle Gurtubay, N.º 5. Madrid.- 29º.- DOÑA MARÍA DE LA CONCEPCIÓN DEL ALCÁZAR NARVÁEZ, calle Gurtubay, N.º 5. Madrid.- 30º.- PEDRO DEL ALCAZAR NARVAEZ, calle Gurtubay, N.º 5. Madrid.- 31º.- JUAN DEL ALCAZAR NARVAEZ, calle Gurtubay, N.º 5. Madrid.- 32º.-EL PIRUETANO, S.L., calle José Abascal, número 50, 4º derecha. Madrid.- 33º.- FUNDACIÓN ASOCIACIÓN DE MISERICORDIA DE ÁVILA, Plaza de San Nicolás, número 1. Ávila.



ADMINISTRACIONES INTERESADAS Y OTROS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- IBERDROLA. Paseo de la Estación nº 7. 37004 Salamanca.- Confederación Hidrográfica del Duero. Calle Muro, nº.5. Valladolid. Examinado el expediente, resulta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA.- El Plan Parcial presentado desarrolla el sector denominado PP10 "Molinillo" previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05).

El proyecto del Plan Parcial de referencia ha sido redactado por los arquitectos D. Ignacio Chillón Callejo y D. Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez, promovido por los propietarios mayoritarios del sector.

II.- DOCUMENTACIÓN.- El documento del Plan Parcial aportado para su tramitación fue presentado el 17 de noviembre de 2006 (nº. registro 23.324), siendo completado posteriormente con el documento presentado el 26 de marzo de 2007 (nº. registro 6.048), y el 28 de marzo de 2007 (nº. registro 6.255). La documentación aportada entonces responde a los siguientes contenidos: Título I. Memoria Informativa. Justificativa y descriptiva de la redacción del Plan Parcial. 1.3. Información Urbanística. 1.4. Objetivos y criterios de la ordenación del territorio según la revisión del Plan General y de la Información Urbanística. 1.5. Justificación de la solución propuesta y acreditación de la conexión de la unidad funcional propuesta con los sectores colindantes. Título II. Ordenanzas Reguladoras. 2.1. Generalidades y terminología de conceptos. 2.2. Instrumentos de desarrollo. 2.3. Normas generales de edificación. 2.4.. Normas particulares de edificación. Ordenanzas y usos característicos. 2.5. Cuadro de Ordenación. Título III. Programa de urbanización y previos a la ejecución. 3.3. Programa de urbanización y edificación. Título IV. Estudio Económico-Financiero. 4.1. Evaluación económica de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de

III.- DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL. Las condiciones asignadas al sector por el Proyecto de Revisión del Plan General aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOP nº 127, de 4 de julio de 2005, págs. 495-496) son las siguientes:

A. DATOS BÁSICOS DEL SECTOR: P.P:10

DENOMINACIÓN: MOLINILLO. ÁVILA

Plano en el que se localiza gráficamente la situación del Sector 0.01 - h13/14/16 SUPERFICIE NETA: 117.501 m2

ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD: 0,53 m2/m2

USO PORMENORIZADO: PREDOMINANTE RESIDENCIAL

ORDENANZAS DE APLICACIÓN. Privado: MC, RB, RUE, RUI, RUS, SER, JP. Público ELP, EC. DENSIDADES EDIFICATORIAS: NO. Máximo de viviendas 822 < 70 viv/ha

Nº. Mínimo de viviendas 470 > 40 viv/ha

B. CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

Altura máxima: tres plantas.

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN

- Aprovechamientos: Aprovechamiento máximo: 62.275 m2. Aprovechamiento lucrativo privado 90% 56.047 m2. Aprovechamiento correspondiente a los propietarios internos del sector: 48.753 m2. Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de SSGG asignados al sector: 7.294 m2.

- Cesiones: - Sistemas Locales: Espacio libre público y Equipamientos > 20m2/100m2 const. De uso predominante. Conforme a los mínimos legales.

- Viario local: el dibujado como estructurante.



Se permitirá, manteniendo las secciones tipo vinculantes, una variación dimensional del 10% en el proyecto de Urbanización. Viales y espacios libres con urbanización y ejecución de infraestructuras. - Sistemas Generales Adscritos: Internos: No tiene. Externos: Para compensar 17.464 m².

- Plazas de aparcamiento: El mínimo de plazas de uso público será del 50%. 2/100 m². El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50%. El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será el 25%. 2 /100 m² const.

- Plazos para establecer la Ordenación Detallada: 8 años máximo.

- Índices variedad RUCyL: Índice de variedad de uso: al menos el 20% del aprovech.. Índice de variedad tipológica: al menos el 20% del aprovech. Índice de integración social: al menos el 10% del aprovech.

C. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del Plan Parcial y el Proyecto de Actuación de la/s Unidad/es de Actuación.

IV.- TRAMITE DE INFORMES.- IV.1.- INFORME URBANÍSTICO.- A la vista de la documentación presentada finalmente, el Arquitecto Municipal con fecha 18 de abril de 2007, informó lo siguiente: "El Plan Parcial denominado Molinillo, presenta en la documentación del P.G.O.U. aprobado por orden de 1 de julio de 2005, las siguientes condiciones: 1.- Superficie: 117.501 m², con un número máximo de 822 viviendas y edificabilidad de 0,53 m²/m², con un total de 62.275 m². 4.- Altura máxima de 3 plantas. 5.- Superficie SGE: 17.464 m² a los que corresponden 7.294 m².

El Plan Parcial presentado carente de visado, que deberá presentar para su aprobación, tiene las siguientes características: 1.- La edificabilidad máxima de acuerdo a la superficie real del sector 118.375 m², es de 62.738,85 m². El número máximo de 828 viviendas.

Cesiones.

1.- Suelo edificable al Ayuntamiento de 6.273,88 m², con 82 viviendas, en dos parcelas. La M10.A de 3.738,58 m² y 4.277,30 m² edificables y la M13.A de 1.362,71 m² y 1.996,57 m² edificables.

2.- Suelo Lup de 12.584,94 m², distribuida en 5 parcelas de 1.031,85; 3.756,39; 2.335,39; 2.585,97 y 2.875,73.

3.- Suelo Dotacional de DC 13.232,84 m², distribuida en dos parcelas de 10.947,49 m² y 2.285,35 m² situadas junto al Sistema General del río Chico.

4.- Suelo de SGE, que de acuerdo a la superficie del sector, resulta ser de 17.593,92 m². 5.- Viario aparcamiento, con 792 plazas de aparcamiento con 21 accesibles.

Observaciones: Se han incorporado las condiciones señaladas en la aprobación inicial, por lo que informa favorablemente y queda solamente condicionado al visado de la documentación final y a la presentación de un plano de cesiones completo que incluya: - Parcelas edificables con sus parámetros de edificación. - Parcelas dotacionales. - Zonas verdes.- Sistemas generales.

IV.2.- INFORMES TÉCNICOS.- IV.2.1.- Sobre el proyecto de referencia, el Ingeniero Industrial Municipal con fecha 19 de abril de 2007 informó lo siguiente:

"En el Proyecto de Ejecución que se presentará en su momento, se deberán contemplar los distintos tipos de luminarias. También se contemplará la canalización de las diversas redes de instalaciones EN MEDIA Y BAJA TENSION con que debe contar la citada zona. Los Centros de Transformación no podrán ir ubicados en terrenos libres de uso público o de cesión obligatoria".

IV.2.2.- El informe emitido al respecto por el Ingeniero Municipal de C.C. y P. en materia de infraestructuras con fecha 17 de abril de 2007, es el siguiente: "VIALES.- La red trazada se encuentra correcta y sé grafía en ella los aparcamientos y pasos de peatones. - El firme mínimo será de 20 cm. de hormigón H-100 y 5 cm. de aglomerado asfáltico S-12. - Los bordillos serán de granito labrado con 12 cm. de tizón labrado mínimo. - Se dispondrán imbornales de rejilla en número suficiente para evacuar la tormenta con 20 años de PR, del modelo aprobado por este Ayuntamiento. SANEAMIENTO.- En general el tratamiento es correcto, con las salvedades: - La tubería será del tipo de campana con junta tórica de goma, Borondo o similar, siendo la sección mínima 20 cm de diámetro. - Los pozos serán del tipo aprobado por el Ayuntamiento con tapas cumpliendo la norma EN-124 cada 40 m. de separación y



en los quiebros o cambios de dirección. - Se calculará como sistema unitario para evacuar la tormenta con 20 años PR. AGUA POTABLE.- El diseño de la red es correcto, deberá cumplir además lo siguiente: - La valvulería, piezas especiales y bocas de riego e incendio serán de las características y calidades usadas por el Servicio Municipal. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto SE PROPONE la aprobación del Plan Parcial”.

IV.2.3.- Sobre el proyecto de referencia, el Aparejador Municipal en materia de jardinería con fecha 18 de abril de 2007, informó lo siguiente: “En la memoria existente en el proyecto, únicamente se hace una descripción de las zonas verdes o espacios libres proyectadas para uso público. No se realiza una descripción detallada de las mismas, ni se mencionan las plantas, árboles etc. que se van a colocar, ni descripción de los sistemas de riego a utilizar.

En cuanto a los planos presentados, solo se señala la ubicación de los distintos espacios libres existentes en el plan parcial.

Por tanto a la vista de lo expuesto y, a juicio del técnico municipal que suscribe, procede requerir al promotor de las obras para que presente documentación (memoria, planos y mediciones) referentes a la jardinería, que serán incluidas en el correspondiente PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

Esta documentación deberá incluir una descripción del ajardinamiento que se propone realizar en las parcelas de zona verde, con indicación de especies y de todos los materiales necesarios para la correcta instalación del riego, así como las mediciones de las unidades de obra a realizar y unos planos en los que la escala sea la adecuada para poder realizar su estudio”.

IV.2.4.- La Arqueóloga Municipal con fecha 18 de abril de 2007, por su parte informa que se encuentra libre de intervención arqueológica en aplicación de la legislación vigente en materia de patrimonio arqueológico.

V.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.- Visto el Proyecto del Plan Parcial Sector PP10 “Molinillo”, promovido por la Junta de Compensación en constitución y redactado por D. Ignacio Chillón Callejo y D. Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez, Y vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.b, 46, 50 y la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo, procede resolver sobre la aprobación inicial del expediente incluyendo aquí las prescripciones derivadas de los informes ya emitidos, y a resultas del trámite de información pública y de emisión de informes al que se someterá el mismo. Asimismo, debe considerarse que el Plan Parcial reseñado se tramita en desarrollo del Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOP 4/07/05). Por todo lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de enero de 2007 acordó:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Parcial Sector PP10 “Molinillo”, promovido por el conjunto de propietarios y redactado por D. Ignacio Chillón Callejo y D. Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez. Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos.

Tercero: Remitir una copia de la aprobación inicial a las administraciones interesadas, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe el Servicio Territorial de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, y notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº.7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el



período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

VI.- TRAMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.- El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los propietarios de los terrenos afectados, a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, al Servicio Territorial de Fomento, a la Confederación Hidrográfica del Duero, y a Iberdrola. Así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Diario de Ávila de 27 de enero de 2007, en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de enero de 2007 y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 12 de febrero de 2007.

VII.- INFORMES Y ALEGACIONES.- Durante el trámite de información pública y de emisión de informes, el expediente fue informado en los términos expuestos anteriormente, y no se formularon las alegaciones al respecto.

VII.1.- La Comisión Territorial de Urbanismo, con fecha 28 de marzo de 2006 informó: "1. Que en el punto 1.5.3. Cumplimiento de los indicadores en el RUCyL, se incorpora el cálculo del Aprovechamiento medio (0.5088 m²eup/m²) que no se ajusta a lo que determina el art. 107 del RUCyL, ya que no se ha incluido en la superficie total del sector la superficie de sistemas generales. (60.229,30 m²eup/(118.375,85 m²+17.593,93 m²) = 0.443 m²eup/m²).

2.- En el Plan Parcial no se hace referencia expresa a la aplicación del art. 86.4 del RUCyL, estableciendo un total de 170 viviendas de protección pública. Se recuerda que la posibilidad de computar como una vivienda dos de superficie útil entre 50 y 70 m² declaradas como "viviendas jóvenes" solo tiene cabida si se incluye su justificación y cálculo en el Plan Parcial, caso en contrario, y una vez aprobado definitivamente dicho instrumento, la aplicación de dicha determinación supondría tramitar previamente una modificación del Plan Parcial.

3.- Se corregirán los siguientes errores materiales: Existe contradicción en el cuadro de variedad tipológica (pág. 29) relativo al número total de viviendas en tipología de manzana cerrada (623 ó 632 viviendas). El número máximo de viviendas en el sector es de 828, siendo superado dicha determinación si el número total en dicha tipología es de 632 viviendas.

Existe contradicción en el cuadro de viviendas con protección pública (pág. 31) relativos al número total de viviendas (103 ó 170 viviendas) y a la superficie construida total (12.547,77 m² ó 9.469 m²)".

En relación con lo anterior, debe tenerse en cuenta entonces a lo informado al respecto con el Arquitecto Municipal, el Ingeniero Municipal de C.C. y P., y por el Ingeniero Industrial Municipal, a la vista del proyecto definitivo presentado el 28 de marzo de 2007.

VIII.- INFORME JURÍDICO.- Los fundamentos jurídicos tenidos en cuenta en la tramitación del expediente son los que se relacionan en el apartado siguiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DEL PLAN PARCIAL. El Plan Parcial de Ordenación presentado tiene por objeto el desarrollo de las previsiones del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, el cual fue aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05 y BOP 17/06/05) y publicado íntegramente en el BOP de 4 de julio de 2005. El Plan Parcial se tramita entonces conforme a lo establecido en el artículo 137.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO.- DETERMINACIONES. Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005, en el artículo 51 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 101 a 108, en relación con el art. 139 RUCyL, así como lo dispuesto en el Decreto 68/2006, de 5 de octubre (BOCyL 11.10.06) que lo modifica.

Visto entonces el proyecto del Plan Parcial tramitado, resulta que, según informa el arquitecto municipal, el Plan Parcial contempla las siguientes determinaciones:

1.- Suelo edificable al Ayuntamiento de 6.273,88 m², con 82 viviendas, en dos parcelas. La M10.A de 3.738,58 m² y 4.277,30 m² edificables y la M13.A de 1.362,71 m² y 1.996,57 m² edificables.

2.- Suelo Lup de 12.584,94 m², distribuida en 5 parcelas de 1.031,85; 3.756,39; 2.335,39; 2.585,97 y 2.875,73.



3.- Suelo Dotacional de DC 13.232,84 m², distribuida en dos parcelas de 10.947,49 m² y 2.285,35 m² situadas junto al Sistema General del río Chico.

4.- Suelo de SGE, que de acuerdo a la superficie del sector, resulta ser de 17.593,92 m². 5.- Viario aparcamiento, con 792 plazas de aparcamiento con 21 accesibles.

Así mismo, el proyecto contempla básicamente la asignación de usos pormenorizados y la delimitación de las zonas en que se divide el territorio planeado por razón de aquellos, tal y como se recoge en la Memoria y Planos del Proyecto.

Igualmente, se señalan las reservas de terreno para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, así como las reservas para centros culturales y docentes públicos y demás servicios de interés social y otras determinaciones exigibles sobre comunicaciones, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, evaluación económica, plan de etapas y dotaciones del Plan Parcial.

Examinado finalmente el proyecto presentado, podemos decir que el mismo se ajusta básicamente a la norma reseñada, siendo suficiente en la medida en que lo no establecido al efecto por el Plan Parcial queda completado por el propio Plan General, sobre todo en la parte de. obras de infraestructura, y la Legislación Urbanística aplicable, así como con lo dispuesto en los informes técnicos emitidos al efecto.

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN.- Las determinaciones de los Planes Parciales (art. 140 RUCyL) se desarrollarán en los documentos previstos en el artículo 142 RUCyL, a saber: Título I. Memoria Informativa. Justificativa y descriptiva de la redacción del Plan Parcial. 1.3. Información Urbanística. 1.4. Objetivos y criterios de la ordenación del territorio según la revisión del Plan General y de la Información Urbanística. 1.5. Justificación de la solución propuesta y acreditación de la conexión de la unidad funcional propuesta con los sectores colindantes. Título II. Ordenanzas Reguladoras. 2.1. Generalidades y terminología de conceptos. 2.2. Instrumentos de desarrollo. 2.3. Normas generales de edificación. 2.4.. Normas particulares de edificación. Ordenanzas y usos característicos. 2.5. Cuadro de Ordenación. Título III. Programa de urbanización y previos a la ejecución. 3.3. Programa de urbanización y edificación. Título IV. Estudio Económico-Financiero. 4.1. Evaluación económica de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de Examinada entonces la documentación aportada se comprueba por los Servicios Técnicos que la misma es suficiente a los fines previstos en el PGOU, considerando además que la misma se completa con lo establecido en los informes emitidos al efecto y en el Plan General en el volumen anexo relativo a las obras de urbanización y de infraestructura (pág. 218 a 245 BOP 16/12/98), debiéndose considerar aquí la previsión de construcción de una subestación eléctrica con carácter previo a la urbanización del sector.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO. Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 154 de su Reglamento de 29 de enero de 2004), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 LUCyL y art. 163.b RUCyL).

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 211 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 211.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y Art. 155 RUCyL), y a trámite de informes de otras administraciones (art. 52.4 LUCyL y art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido procede la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i) LBRL).

POR TODO LO EXPUESTO, EL PLENO CORPORATIVO, POR MAYORÍA ABSOLUTA, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial 10 "Molinillo" promovido por los propietarios mayoritarios del sector y redactado por D. Ignacio Chillón Callejo y D. Gustavo Adolfo Vázquez Sánchez.



Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Fomento (B.O.CyL 8/06/05 y BOP 4/07/05).

Asimismo, el citado Plan Parcial debe entenderse complementado con las determinaciones y prescripciones establecidas en los informe técnicos y dictámenes emitidos al efecto, así como con las disposiciones aplicables contenidas en el planeamiento urbanístico general y en la legislación y normativa que resulte aplicable. En consecuencia, particularmente se observarán las obligaciones en materia de jardinería, de infraestructura eléctrica relativa al soterramiento de la totalidad de las líneas eléctricas y construcción de una nueva subestación, en su caso; y de adopción de medidas de seguridad, del tráfico y señalización viaria en los términos indicados por la Policía Local, de cerramiento de los terrenos dotacionales y espacios libres de cesión, y de instalación de mobiliario urbano.

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 175 RUCyL y Art. 70,2 LBRL), así como en el Boletín Oficial de Castilla y León en extracto, para su publicación se adjuntarán tres ejemplares visados y dos ejemplares completos y paginados del Plan Parcial aprobado en formato din-A4 y digital. Asimismo, dicho acuerdo se notificará personalmente a todos los propietarios afectados y a las Administraciones interesadas (art. 174 RUCyL)."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 28 de abril de 2007

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*

**PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PP 10 "MOLINILLO", DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA
JUNTA DE COMPENSACIÓN MOLINILLO.**

IGNACIO CHILLÓN CALLEJO - arquitecto

GUSTAVO A. VÁZQUEZ SÁNCHEZ - arquitecto

Marzo 2007

ÍNDICE GENERAL DEL DOCUMENTO

OBJETO

TÍTULO I. MEMORIA INFORMATIVA, JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA DE LA ORDENACIÓN

1.1 ANTECEDENTES

1.1.1 El vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ávila

1.1.2 El sector de Suelo Urbanizable Delimitado PP 10

1.1.3 Condiciones particulares del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado PP 10: MOLINILLO. Ficha de ordenación del Sector.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL

1.2.1 Promotores del Plan Parcial



1.2.2 Justificación de la capacidad para ejecutar el Plan Parcial

1.2.3 Programación del sector en la Revisión del Plan General

1.3 INFORMACIÓN URBANÍSTICA

1.3.1 Delimitación del Sector. Situación

1.3.2 Características naturales del territorio

1.3.3 Edificaciones e infraestructuras existentes. Usos

1.3.4 Estructura de la propiedad del suelo

1.4 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SEGÚN LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL Y DE LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA

1.4.1 Condiciones de la información

1.4.2 Condiciones del Plan General

1.4.3 Afecciones al Sector

1.4.4 Objetivos y criterios de la ordenación

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA Y ACREDITACIÓN DE LA CONEXIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL PROPUESTA CON LOS SECTORES COLINDANTES

1.5.1 Análisis de las diferentes alternativas posibles y justificación de la propuesta

1.5.2 Cumplimiento de las disposiciones específicas de la Revisión del Plan General

1.5.3 Cumplimiento de los indicadores establecidos en el Reglamento de Urbanismo

1.5.3 Cumplimiento de reservas dotacionales exigidas por la Ley 5/1999

1.5.4 Implantación de los servicios urbanos

1.5.6 Justificación de la conexión del sector con los sectores colindantes

1.5.6 Justificación de la ejecución del Plan Parcial

1.5.7 Gestión y desarrollo del Sector

TÍTULO II. ORDENANZAS REGULADORAS

2.1 GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

2.2 INSTRUMENTOS DE DESARROLLO

2.2.1 Unidades de Ejecución

2.2.2 Proyectos de Urbanización

2.3 NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

2.4 NORMAS PARTICULARES DE EDIFICACIÓN. ORDENANZAS Y USOS CARACTERÍSTICOS 2.5 CUADRO DE ORDENACIÓN

TÍTULO III. PROGRAMA DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

3.1 INTRODUCCIÓN

3.2 ACTOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN

3.3 PROGRAMA DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

TÍTULO IV. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

4.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

4.2 FINANCIACIÓN

4.3 VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN PLANOS DE INFORMACIÓN



- I-1-. PLANO DE SITUACIÓN
- I-2-. PLANEAMIENTO VIGENTE
- I-3-. PLANO TOPOGRÁFICO E INFRAESTRUCTURAS.
- I-4-. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
- I-5-. PLANO DE SISTEMAS GENERALES

PLANOS DE ORDENACIÓN

- II-1-. PARCELAS DE CESIÓN Y PARCELAS DE V.P
- II-2-. USOS Y TIPOLOGIAS
- II-3-. PARÁMETROS URBANÍSTICOS II-4-. DEFINICIÓN GEOMÉTRICA

PLANOS DE INFRAESTRUCTURAS

- III- 1-. PERFILES LONGITUDINALES
- III- 2-. ALINEACIONES Y APARCAMIENTOS
- III- 3-. RED VIARIA Y TOPOGRÁFICO
- III- 4-. SECCIONES TIPO
- III- 5-. RED DE SANEAMIENTO
- III- 6-. RED DE PLUVIALES
- III- 7-. RED DE ABASTECIMIENTO
- III- 8-. ALUMBRADO PÚBLICO
- III- 9-. RED DE GAS
- III-10-. RED ELÉCTRICA
- III-11-. RED DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO

El presente Plan Parcial constituye el instrumento de planeamiento urbanístico necesario para el desarrollo del sector de suelo urbanizable delimitado PP10: MOLINILLO. Su alcance y contenido es conforme con lo requerido por la legislación urbanística aplicable y, en particular, con lo señalado en el Art. 115 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

TÍTULO I. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA DE LA ORDENACIÓN

1.1. ANTECEDENTES

1.1.1. El vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Ávila

Ávila disponía para la ordenación urbana de su territorio de un Plan General Municipal de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 19 de octubre de 1998 (BOCyL de 27 de octubre de 1998) y el 16 de marzo de 1999 (BOCyL de 26 de marzo de 1999).

Mediante el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por la Orden FOM/740/2005 de 1 de junio, es adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio; así como a su Reglamento de Urbanismo, Decreto 22 /2004, además de aquellas modificaciones que de acuerdo con dicho objeto se consideran necesarias y oportunas para la correcta ordenación del término Municipal.

1.1.2. El Sector de Suelo Urbanizable Delimitado PP 10 (según ficha del Plan General)

Los terrenos incluidos en el ámbito del sector de suelo urbanizable delimitado PP 10, denominado Molinillo, están clasificados por la Revisión del Plan General como Suelo Urbanizable Delimitado. Sus condiciones específi-



cas de desarrollo están señaladas en la ficha correspondiente. Esta ficha establece los siguientes parámetros básicos del sector PP 10: Molinillo, los cuales tienen carácter de elementos de ordenación general, conforme a lo señalado en el Art. 25.2 de la Normativa de la Revisión del Plan General:

Superficie: 117.501,00 m²

Uso pormenorizado predominante: Residencial

Ordenanzas de aplicación: Manzana Cerrada; Residencial en Bloque; Residencial Unifamiliar Intensiva, Pareada o Extensiva; Servicios Privados; Espacios Libres de Uso Público y Dotaciones Comunitarias.

Índice de Edificabilidad: 0,53 m²/m²

Respecto a las condiciones de ordenación general, la ficha señala las siguientes:

Altura máxima: Tres plantas

Aprovechamiento máximo: 62.275,00 m²

Aprovechamiento lucrativo privado: 56.047,00 m²

Aprovechamiento de cesión municipal: 6.227,50 m²

Las cesiones contempladas en la fichas son las siguientes:

a) Espacio libre público y suelo para Equipamientos conforme a los mínimos legales (20 m² por cada 100 m² de uso predominante)

b) Sistemas generales externos adscritos: 7.294,00 m² de aprovechamiento, para compensar 17.464,00 m² de suelo

Como condiciones específicas de ordenación, la ficha del sector señala las siguientes:

a) El derecho a edificar se alcanzará tras la aprobación del Plan Parcial y el Proyecto de Actuación.

Por otro lado, la ordenación del sector deberá respetar los elementos estructurantes definidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, los cuales afectan únicamente al viario principal del sector.

Conforme a lo señalado en el Art. 26.1 de la Normativa y en el propio Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la densidad máxima del sector será de 70 viviendas por hectárea. El Art. 29 de la Normativa exige que al menos el 10% de la edificabilidad residencial deberá destinarse a viviendas con algún tipo de Protección Pública.

CUADRO COMPARATIVO DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS

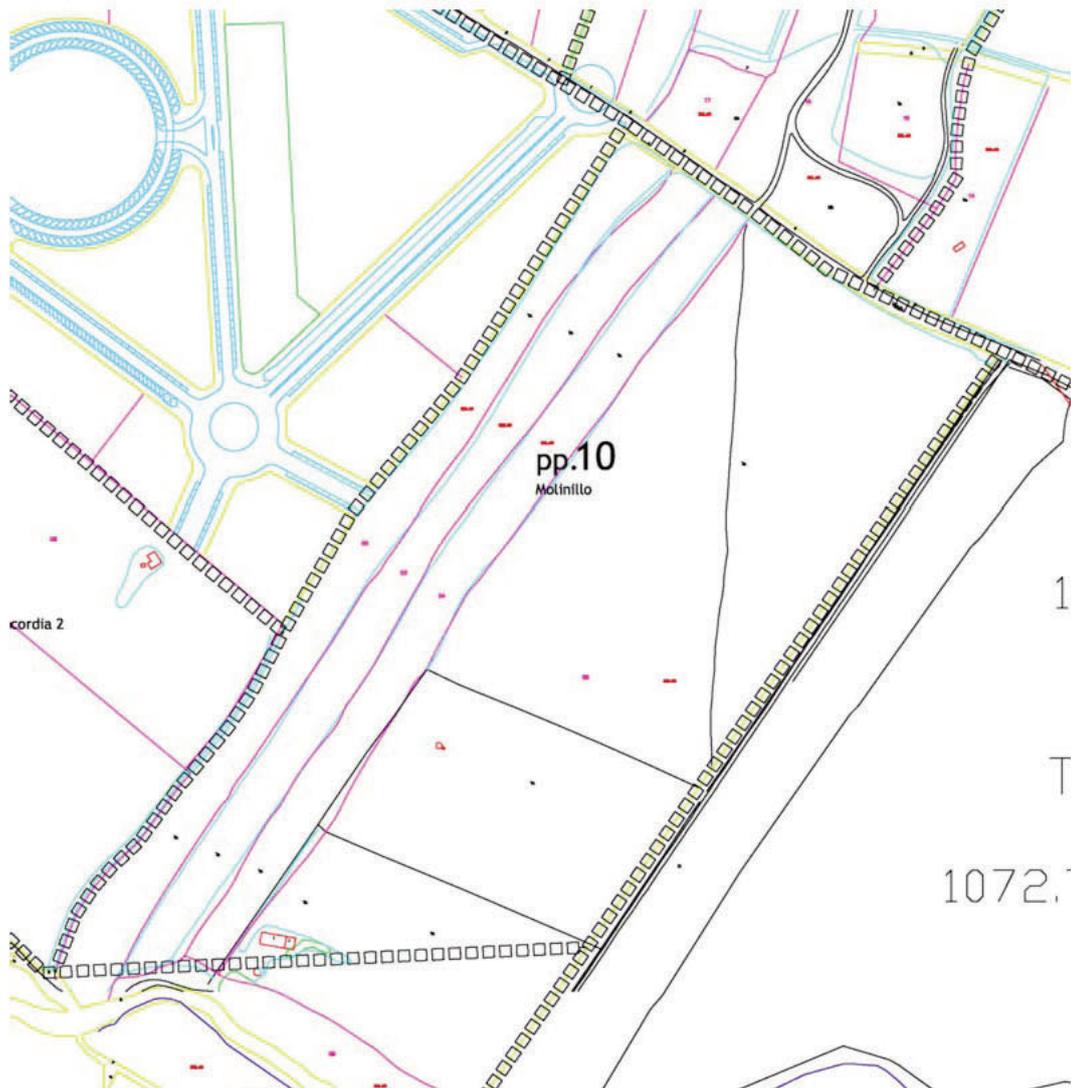
	SEGÚN PLAN GENERAL (m ²)	SEGÚN MEDICIÓN REAL (m ²)
SUPERFICIE DEL SECTOR	117.501,00	118.375,19
APROVECHAMIENTO MÁXIMO	62.275,53	62.738,85
AP. LUCRATIVO PRIVADO	56.047,98	56.464,97
AP. CESIÓN MUNICIPAL	6.227,55	6.273,88
AP. PROPIETARIOS INTERNOS	48.753,98	49.116,70
SISTEMAS GENERALES	17.464,00	17.593,93
AP. SISTEMAS GENERALES	7.294,00	7.348,27
RESERVA EQUIPAMIENTOS	12.455,11	12.547,77
RESERVA ELP	12.455,11	12.547,77

11.3. Condiciones particulares del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado PP 10: MOLINILLO. Ficha de ordenación del Sector.



A. DATOS BÁSICOS DEL SECTOR

SECTOR N°	PP 10	
DENOMINACIÓN NÚCLEO	MOLINILLO AVILA	
Plano en el que se localiza gráficamente la situación del Sector	0.01 – h13/14/16	
SUPERFICIE NETA	117.501 m²	
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD	0,53 m²/m²	
USO PORMENORIZADO PREDOMINANTE	RESIDENCIAL	
	Privado	MC, RB, RUE, RUI, RUS, SER
	Público	ELP, EC
ORDENANZAS DE APLICACIÓN		
DENSIDADES EDIFICATORIAS	Densidad Máxima de Viviendas:	822 < 70 viv/ha
	Densidad Mínima de Viviendas:	470 > 40 viv/ha



**B. CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL**

Altura máxima: tres plantas.	CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN
------------------------------	-------------------------------------

Aprovechamiento máximo 62.275 m ²	APROVECHAMIENTOS
Aprovechamiento lucrativo privado 56.047 m ²	90%
Aprovechamiento correspondiente a los propietarios internos del sector 48.753 m ²	
Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de SSGG asignados al sector 7.294 m ²	

**CESIONES
-MÍNIMOS LEGALES-****Sistemas Locales:**

Espacio libre público y Equipamientos > 20m²/100m² const. De uso predominante.

Conforme a los mínimos legales.

Viaro local: el dibujado como estructurante.

Se permitirá, manteniendo las secciones tipo vinculantes, una variación dimensional del 10% en el proyecto de Urbanización.

Viales y espacios libres con urbanización y ejecución de infraestructuras.

Sistemas Generales Adscritos:

Internos: No tiene

Externos: Para compensar

17.464 m²

Plazas de aparcamiento

El mínimo de plazas de uso público será del 50%

El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50%

El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será el 25%

2 /100 m² const.

Plazos para establecer la Ordenación Detallada:

PLAZOS
8 años máximo
Índices variedad RUCyL

Índice de variedad de uso: al menos el 20% del aprovechamiento

Índice de variedad tipológica: al menos el 20% del aprovechamiento

Índice de integración social: al menos el 10% del aprovechamiento

C. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del Plan Parcial y el Proyecto de Actuación de la/s Unidad/es de Actuación.

CONDICIONES PARTICULARES



1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL

1.2.1. Promotores del Plan Parcial

El presente documento se redacta a instancias de la correspondiente Junta de Compensación. El documento se presenta para su consideración y aprobación, en su caso, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

La tramitación de este Plan Parcial se verá completada por la de los correspondientes Proyectos de Actuación y Urbanización.

1.2.2. Justificación de la capacidad para ejecutar el Plan Parcial

La localización del sector, aporta excelentes condiciones para su desarrollo, el cual vendrá a dar continuidad al crecimiento de la ciudad de Ávila en este entorno, que en la actualidad se materializa en la ya ejecutada urbanización de los sectores Valle Amblés, Casa Misericordia 1, y la futura urbanización de los sectores PP 12: Camino del Cerezo y PP 13: Bartolo.

Todas las conexiones de infraestructuras necesarias con las redes municipales existentes son posibles, y están contempladas en las determinaciones del Plan Parcial. Su definición será detallada en el correspondiente Proyecto de Urbanización del sector.

Los titulares de los terrenos incluidos en el Sector tienen suficientemente acreditada su capacidad para el desarrollo del sector.

1.2.3. Programación del Sector en la Revisión del Plan General

La Revisión del Plan General no ha establecido programación del desarrollo de los sectores urbanizables, por lo que debe entenderse que es el Plan Parcial el documento que establece los plazos y condiciones para ello.

1.3. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

1.3.1. Localización y delimitación del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado PP10: Molinillo

Conforme a los datos que figuran en la ficha de ordenación del sector incluida en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, su superficie total es de 117.501,00 m², si bien, de acuerdo con el levantamiento topográfico de todos los terrenos incluidos en el ámbito del sector se obtiene una superficie de 118.375,19 m².

La ficha del Plan General que establece las condiciones de desarrollo del sector PP10 adscribe al desarrollo del mismo un total de 17.464,00 m² de terrenos clasificados como Sistema General, al tener el sector mayor superficie los terrenos adscritos como Sistema General deberán ser 17.593,93 m². Esta superficie será aportada por propietarios de terrenos incluidos en el propio sector, lo cual facilitará su desarrollo y simplificará el proceso de equidistribución, materia que resultará definida en el oportuno Proyecto de Actuación. La descripción de los terrenos clasificados como Sistemas Generales que se adscriben al desarrollo del sector se ha incluido en el epígrafe correspondiente.

El Sector se sitúa al sureste del actual núcleo urbano, colindando con los sectores Misericordia 1 y Misericordia 2, que representan en la actualidad la punta del desarrollo urbanístico de la ciudad de Ávila como prolongación de la Avenida de la Juventud. El sector PP10: Molinillo linda por el norte con el viario prolongación de la Avda. de la Juventud, por el sur con los terrenos del Sistema General de Río Chico, por este con suelo no urbanizable y por el oeste con los sectores Casa Misericordia 1 y Casa Misericordia 2. Por lo cual, el sector se integra dentro de la zona de crecimiento de la ciudad de Ávila que se apoya en la prolongación de la Avenida de la Juventud. Su estructura viaria está articulada por el viario principal que le relaciona con los sectores Misericordia 1 y Misericordia 2, al otro lado del río se conecta con los sectores Camino del Cerezo y Bartolo.

Los terrenos conforman un polígono irregular con forma sensiblemente rectangular, donde el lado norte linda con la prolongación de la Avenida de la Juventud en una longitud aproximada de 243,52 metros; el lado oeste linda en su totalidad con los sectores Casa de Misericordia 1 y Casa de Misericordia 2, a lo largo de una longitud aproximada de 558,39 metros; el lado sur linda en línea recta con terrenos del Sistema General del Río Chico, en una longitud de 302,91 metros; y el lado este linda en una longitud de unos 398,28 metros con el suelo no urbanizable.

Los límites se corresponden con las líneas de estructuración de la propiedad del suelo, excepto en su lindero sur, en el que la parte de las propiedades que quedan excluidas del sector forman parte del Sistema General del Río Chico.



1.3.2. Características naturales del territorio

El ámbito del sector se encuadra en una zona en pendiente hacia el valle del río Chico. Los terrenos incluidos en el sector presentan una suave pendiente en dirección norte-sur, ascendiendo desde la cota 1050,197 en el límite sur del sector hasta la 1055,845, en la línea de encuentro con la prolongación de la Avenida de la Juventud, lo cual representa una pendiente algo inferior al 1%. En dirección este-oeste no se manifiestan diferencias de nivel significativas.

Es una zona tradicionalmente utilizada para cultivos de secano. Por ello, en la actualidad el sector mantiene una imagen marcadamente agrícola, todavía al margen del desarrollo urbanístico que, de manera acelerada se produce a su alrededor.

El presente sector se ubica en una zona de segmentos fluviales en el borde de los afloramientos graníticos donde se encuentra asentada la ciudad de Ávila, concretamente en la margen derecho del río chico.

Geológicamente se encuadra dentro de materiales sedimentarios del sector suroccidental de la cuenca del Duero. Dentro de esta zona se han distinguido varias unidades Litoestratigráficas, todas corresponden al Paleógeno excepto dos que corresponden al Neógeno.

Todas ellas presentan rasgos comunes aunque tienen límites definidos por discordancias de carácter regional. En todos los casos se tratan de sedimentos de carácter Siliciclástico, correspondientes a ambientes aluvial y fluvial (conglomerados, areniscas y lutitas), aunque también se encuentran registros de tipo edáfico o lacustre (costras carbonatadas).

La serie que aparece en la zona de estudio es una serie Siliciclástica perteneciente al Oligoceno (Paleógeno superior), formada por conglomerados, gravas y arenas arcósicas con cementaciones de carbonatos y gran cantidad de arcillas de neoformación.

La zona de estudio se encuentra en una llanura de inundación del río Chico a su paso por la ciudad de Ávila. Toda la morfología de la zona está condicionada por el encajamiento en los materiales terciarios que cubren los afloramientos graníticos de la zona, manifestando un fuerte encajamiento en los materiales graníticos que constituyen la Sierra de Gredos.

En esta zona no se tiene datada ninguna fractura que pueda afectar en las cercanías de la edificación que se tiene previsto construir.

Los materiales sedimentarios terciarios que aparecen son en principio por su características y definición permeables por lo que pueden contener agua.

1.3.3. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes

Dentro del sector se encuentra una edificación y un pozo ubicado en sus cercanías, que en la actualidad no presentan ningún uso.

Respecto a las infraestructura existentes que pudiesen condicionar el desarrollo del sector, cabe señalar la existencia de un tendido eléctricos aéreo, con sus correspondientes columnas.

1.3.4. La estructura de la propiedad del suelo

La propiedad del sector está estructurada en parcelas, cuya pormenorización se ha incluido en el cuadro adjunto. Algunas de las parcelas corresponden a varios titulares en régimen de proindiviso. Por otro lado, la propiedad de los Sistemas Generales adscritos corresponde a los propietarios de terrenos incluidos en el sector.

Se adjunta seguidamente el listado completo de parcelas y titulares así como las superficies correspondientes a cada una de ellas y las cuotas de participación de cada propietario.

El camino existente en el ámbito del sector tiene carácter público y, por tanto, constituye un bien municipal de carácter demanial. Considerando que su superficie total es inferior a la que representan de manera conjunta los nuevos viarios que resultan de la ordenación del sector, a estos terrenos no se les adjudicará aprovechamiento lucrativo alguno en el correspondiente Proyecto de Actuación, sino que se repartirán proporcionalmente entre los propietarios del sector.

La superficie de cada una de las parcelas ha sido determinada a partir del levantamiento topográfico del sector y teniendo en cuenta los datos que figuran en la nómina del Catastro o en el Registro de la Propiedad. Para aquellas fincas que resultan parcialmente excluidas del ámbito por el Plan General, se ha procedido a efectuar una medi-



ción digital sobre la base topográfica utilizada en el mismo, determinando la superficie aportada correspondiente a cada una de ellas.

Se adjunta asimismo una relación de los propietarios de los terrenos incluidos en el sector, así como de los Sistemas Generales adscritos, indicándose para cada uno de ellos el porcentaje o cuota de participación que representan, referido tanto a la totalidad del sector como al conjunto de los propietarios con derecho a aprovechamiento patrimonializable. En todo caso, la titularidad de todos los terrenos afectados deberá ser documentada en el correspondiente Proyecto de Actuación, pudiendo entonces variar la distribución efectuada en el Plan Parcial.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL SECTOR DESUELO URBANIZABLE DELIMITADO PP 10: MOLINILLO

- ITEVAR, S.A.

C/ Zamora número 62

SALAMANCA

C.I.F.: A-78787900

- HERMENEGILDO PROMOCIONES, S.L.

C/ Virgen del Manzano número 12 BURGOS

C.I.F.: B-09263351

- DON JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ

C/ Pílon número 30

MUÑANA (Ávila)

DNI/NIF: 6.528.754-C

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN HERNÁNDEZ

C/ General Mola número 17

MUÑANA (Ávila)

DNI/NIF: 6.533.839-E

- DOÑA MARÍA ÁNGELES MARTÍN HERNÁNDEZ

C/ Valle Amblés número 3

MUÑANA (Ávila)

DNI/NIF: 6.550.948-L

- DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN HERNÁNDEZ

C/ General Mola número 8

MUÑANA (Ávila)

DNI/NIF: 6.541.402-H

- DON JESÚS MARTÍN HERNÁNDEZ

C/ Pílon número 8

MUÑANA (Ávila)

DNI/NIF: 6.551.052-P



- DON DANIEL CORBACHO BARRENECHEA
C/ Félix Hernández número 12
ÁVILA
DNI/NIF: 6.536.469-F

- DOÑA CONCEPCIÓN CORBACHO BARRENECHEA
C/ Nuestra Señora de Sonsoles número 57
ÁVILA
DNI/NIF: 6.546.716-L

- FUNDACIÓN ASOCIACIÓN DE MISERICORDIA DE ÁVILA
Pz. San Nicolás número 1
ÁVILA
C.I.F.: G-05004916

- DON ANTONIO MARÍA BARBA TRAVESEDO
Calle Gabriel y Galán número 4
ÁVILA
DNI/NIF: 6.556.738-J

- DOÑA MYRIAM-TERESA BARBA TRAVESEDO
Paseo Estación número 14
ÁVILA
DNI/NIF: 6.555.044-K

- DOÑA MARIA DEL ROCÍO BARBA TRAVESEDO
Calle Lagasca número 67
MADRID
DNI/NIF 6.561.495-D

- DOÑA MARIA PALOMA BARBA TRAVESEDO
Calle Lagasca número 74
MADRID
DNI/NIF 6.573.608-R

- DOÑA INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ
Calle Gabriel y Galán número 4
ÁVILA
DNI/NIF 6.558.535-Q

- DON MANUEL CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO
Urbanización los Arroyos 3 número 102
EL ESCORIAL, (Madrid)
DNI/NIF: 1.489.882-B



- DON JUAN JOSÉ CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO

Avenida de Nazaret número 3

MADRID

DNI/NIF 5.211.389-A

- DON PABLO CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO

Calle Miguel Ángel número 4

MADRID

DNI/NIF: 691.525-F

- DON CARLOS CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO

Calle Santa Cruz de Marcenado número 4

MADRID.

DNI/NIF: 5.389.620-F

- DON SANTIAGO CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO

Calle Santa Cruz de Marcenado número 4

MADRID

DNI/NIF: 5.389.621-P

- DON CRISTÓBAL CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO

Calle Santa Cruz de Marcenado número 4

MADRID

DNI/NIF: 411.928-K

- DOÑA MARIA DEL ROCÍO TRAVESEDO JIMÉNEZ-ARENAS

Calle Santa Engracia número 6

MADRID

DNI/NIF: 505.750-A

- DON JUAN MANUEL TRAVESEDO ESPINOSA

Calle General Castaños número 11

MADRID

DNI/NIF: 699.025-D

- DOÑA TERESA TRAVESEDO ESPINOSA

Calle Valle de la Fuenfría número 6 (Colonia Mirasierra)

MADRID

DNI/NIF: 5.376.447-J

- DON JAVIER TRAVESEDO ESPINOSA

Calle Colombia número 45

MADRID

DNI/NIF: 7.223.606-L



- DOÑA ELIANE TRAVESEDO ESPINOSA
Calle Ayala número 56
MADRID
DNI/NIF: 825.412-B

- DOÑA MARÍA DE LOS DESAMPARADOS TRAVESEDO ESPINOSA
Calle Casado del Alisal número 12
MADRID
DNI/NIF: 50.321.572-X

- PROBARTRA, s.l.
Calle Lagasca número 74
MADRID
CIF: B-81994865

- DON DIEGO DEL ALCÁZAR SILVELA
Calle Claudio Coello número 3
MADRID
DNI/NIF: 6.515.035-D

- DON CESAR DEL ALCÁZAR SILVELA
Calle García de Paredes número 78
LA MAJA (Madrid)
DNI/NIF: 50.281.612-R

- DON ISIDRO DEL ALCÁZAR SILVELA
Calle Alcalá número 70
MADRID
DNI/NIF: 2.194.236-J

- DON JAIME DEL ALCÁZAR SILVELA
Calle Claudio Coello número 3
MADRID
DNI/NIF 50.282.037-N

- DOÑA ANA TERESA DEL ALCÁZAR SILVELA
Calle Espronceda número 39
MADRID
DNI/NIF 6.536.081-X

- EL PIRUETANO, S.L.
Calle José Abascal número 50
MADRID
CIF: B-81343444



- DOÑA MARIA CONCEPCIÓN NARVÁEZ Y LÓPEZ DE CEVALLOS

Calle Gurtubay número 5

MADRID

DNI/NIF: 1.494.627-H

- DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN DEL ALCÁZAR NARVÁEZ

Calle Gurtubay número 5

MADRID

DNI/NIF: 51.424.185-A

- DON PEDRO DEL ALCÁZAR NARVÁEZ

Calle Gurtubay número 5

MADRID

DNI/NIF: 50.744.508-E

- DON JUAN DEL ALCÁZAR NARVÁEZ

Calle Gurtubay número 5

MADRID

DNI/NIF 50.756.958-Y

- BARSIL, s.l.u.

Calle Goya número 34

MADRID

CIF: B-79795415

RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS DE SISTEMA GENERAL ADSCRITOS AL SECTOR PP10 MOLINILLO

- ITEVAR, S.A.

C/ Zamora número 62

SALAMANCA

C.I.F.: A-78787900

- HERMENEGILDO PROMOCIONES, S.L.

C/ Virgen del Manzano número 12

BURGOS

C.I.F.: B-09263351

- DON JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ

C/ Pílon número 30

MUÑANA (Ávila)

DNI/NIF: 6.528.754-C



- DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN HERNÁNDEZ
C/ General Mola número 17
MUÑANA (Ávila)
DNI/NIF: 6.533.839-E

- DOÑA MARÍA ÁNGELES MARTÍN HERNÁNDEZ
C/ Valle Amblés número 3
MUÑANA (Ávila)
DNI/NIF: 6.550.948-L

- DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN HERNÁNDEZ
C/ General Mola número 8
MUÑANA (Ávila)
DNI/NIF: 6.541.402-H

- DON JESÚS MARTÍN HERNÁNDEZ
C/ Pilon número 8
MUÑANA (Ávila)
DNI/NIF: 6.551.052-P

- DON DANIEL CORBACHO BARRENECHEA
C/ Félix Hernández número 12
ÁVILA
DNI/NIF: 6.536.469-F

- DOÑA CONCEPCIÓN CORBACHO BARRENECHEA
C/ Nuestra Señora de Sonsoles número 57
ÁVILA
DNI/NIF: 6.546.716-L

- FUNDACIÓN ASOCIACIÓN DE MISERICORDIA DE ÁVILA
Pz. San Nicolás número 1
ÁVILA
C.I.F.: G-05004916

- DON ANTONIO MARÍA BARBA TRAVESEDO
Calle Gabriel y Galán número 4
ÁVILA
DNI/NIF: 6.556.738-J

- DOÑA MYRIAM-TERESA BARBA TRAVESEDO
Paseo Estación número 14
ÁVILA
DNI/NIF: 6.555.044-K



- DOÑA MARIA DEL ROCÍO BARBA TRAVESEDO
Calle Lagasca número 67
MADRID
DNI/NIF 6.561.495-D
- DOÑA MARIA PALOMA BARBA TRAVESEDO
Calle Lagasca número 74
MADRID
DNI/NIF 6.573.608-R
- DOÑA INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ
Calle Gabriel y Galán número 4
ÁVILA
DNI/NIF 6.558.535-Q
- DON MANUEL CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO
Urbanización los Arroyos 3 número 102
EL ESCORIAL, (Madrid)
DNI/NIF: 1.489.882-B
- DON JUAN JOSÉ CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO
Avenida de Nazaret número 3
MADRID
DNI/NIF 5.211.389-A
- DON PABLO CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO
Calle Miguel Ángel número 4
MADRID
DNI/NIF: 691.525-F
- DON CARLOS CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO
Calle Santa Cruz de Marcenado número 4
MADRID.
DNI/NIF: 5.389.620-F
- DON SANTIAGO CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO
Calle Santa Cruz de Marcenado número 4
MADRID
DNI/NIF: 5.389.621-P
- DON CRISTÓBAL CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO
Calle Santa Cruz de Marcenado número 4
MADRID
DNI/NIF: 411.928-K



- DOÑA MARIA DEL ROCÍO TRAVESEDO JIMÉNEZ-ARENAS
Calle Santa Engracia número 6
MADRID
DNI/NIF: 505.750-A
- DON JUAN MANUEL TRAVESEDO ESPINOSA
Calle General Castaños número 11
MADRID
DNI/NIF: 699.025-D
- DOÑA TERESA TRAVESEDO ESPINOSA
Calle Valle de la Fuenfría número 6 (Colonia Mirasierra)
MADRID
DNI/NIF: 5.376.447-J
- DON JAVIER TRAVESEDO ESPINOSA
Calle Colombia número 45
MADRID
DNI/NIF: 7.223.606-L
- DOÑA ELIANE TRAVESEDO ESPINOSA
Calle Ayala número 56
MADRID
DNI/NIF: 825.412-B
- DOÑA MARÍA DE LOS DESAMPARADOS TRAVESEDO ESPINOSA
Calle Casado del Alisal número 12
MADRID
DNI/NIF: 50.321.572-X
- PROBARTRA, s.l.
Calle Lagasca número 74
MADRID
CIF: B-81994865
- DON DIEGO DEL ALCÁZAR SILVELA
Calle Claudio Coello número 3
MADRID
DNI/NIF: 6.515.035-D
- DON CESAR DEL ALCÁZAR SILVELA
Calle García de Paredes número 78
LA MAJA (Madrid)
DNI/NIF: 50.281.612-R



- DON ISIDRO DEL ALCÁZAR SILVELA
Calle Alcalá número 70
MADRID
DNI/NIF: 2.194.236-J

- DON JAIME DEL ALCÁZAR SILVELA
Calle Claudio Coello número 3
MADRID
DNI/NIF 50.282.037-N

- DOÑA ANA TERESA DEL ALCÁZAR SILVELA
Calle Espronceda número 39
MADRID
DNI/NIF 6.536.081-X

- EL PIRUETANO, S.L.
Calle José Abascal número 50
MADRID
CIF: B-81343444

- DOÑA MARIA CONCEPCIÓN NARVÁEZ Y LÓPEZ DE CEVALLOS
Calle Gurtubay número 5
MADRID
DNI/NIF: 1.494.627-H

- DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN DEL ALCÁZAR NARVÁEZ
Calle Gurtubay número 5
MADRID
DNI/NIF: 51.424.185-A

- DON PEDRO DEL ALCÁZAR NARVÁEZ
Calle Gurtubay número 5
MADRID
DNI/NIF: 50.744.508-E

- DON JUAN DEL ALCÁZAR NARVÁEZ
Calle Gurtubay número 5
MADRID
DNI/NIF 50.756.958-Y

- BARSIL, s.l.u.
Calle Goya número 34
MADRID
CIF: B-79795415

**ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.**

FINCA	REF. CATASTRAL	PROPIETARIO	SUPF. CATASTRAL PARCELA	SUPF. REAL PARCELA	SUPF. REAL INCLUIDA EN EL SECTOR	SUPF. REAL INCLUIDA EN EL SS GG
1	7905502UL5080N0001 FK	FUNDACIÓN ASOCIACIÓN DE DE MISERICORDIA DE ÁVILA	16067,00	14966,72	14533,36	433,36
2	7905503UL5080N0001 MK	FAMILIA SILVELA	14101,00	14170,69	13818,99	351,70
3	7905504UL5080N0001 OK	CORBACHO BARRENECHEA	13992,00	14114,26	13669,25	445,01
4	7905505UL5080N0002LL	ITEVAR S.A HERMENEGILDO PROMOCIONES SL FAMILIA MARTÍN HERNÁNDEZ	81731,00	90499,57	75553,20	14946,37
5*				800,39	800,39	0,00
			125891,00	134551,60	118375,19	16176,44

* CAMINO PÚBLICO

LAS DETERMINACIONES DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL Y DE LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA

1.4.1. Condicionantes de la Información

De la información antecedente se deducen los siguientes condicionantes para la redacción de este Plan Parcial:

- La delimitación del ámbito del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado PP10: Molinillo está definida en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana en vigor.
- El terreno se caracteriza topográficamente por su ligera pendiente de evacuación de aguas con sentido nortesur, hacia el cauce del Río Chico.
- El terreno cuenta previsiblemente con una buena base edáfica de sedimentación de limos y cultivos herbáceos históricos que permite una buena replantación de especies vegetales.

1.4.2. Condicionantes del Plan General

Pueden destacarse los siguientes aspectos:

- El Plan General en vigor establece el uso pormenorizado residencial del sector. Considerando el índice de edificabilidad media asignado por el Plan General, el aprovechamiento urbanístico deberá materializarse básicamente en tipologías de vivienda colectiva, si bien podrían considerarse en menor medida tipologías de viviendas unifamiliar.
- Las obligatorias y necesarias cesiones de suelo al Ayuntamiento, tanto para su incorporación al Patrimonio Público del Suelo como para la compensación de los propietarios de Sistemas Generales adscritos al sector, quedan establecidas en el propio Plan General con arreglo a la normativa urbanística vigente.
- Ciertos elementos de la red viaria local quedan definidos con carácter vinculante por el Plan General, el cual establece asimismo las características mínimas que deben satisfacer los restantes elementos de la red viaria.

1.4.3. Objetivos y criterios de la ordenación

Sobre la base del contenido de la Información urbanística y de las determinaciones establecidas por la Revisión del Plan General, el desarrollo del Sector PP10: Molinillo definido en este Plan Parcial persigue los siguientes objetivos:

- a) Desarrollo del sector de acuerdo con las condiciones establecidas en el Plan General.
- b) Integrar el desarrollo del sector dentro de una operación más amplia de expansión de la ciudad de Ávila, definida por el Plan General que prevé la ordenación de todo el territorio situado al sur del casco consolidado.
- c) Alcanzar un modelo territorial que integre las distintas funciones urbanas, destacando con carácter primario el uso residencial.



d) Incorporar al mercado una amplia oferta de viviendas, que cubra una variada gama de tipologías.

La propuesta de ordenación que permite alcanzar los objetivos descritos tiene en cuenta tanto las condiciones económicas y sociales del mercado inmobiliario de Ávila como las particularidades geográficas del ámbito territorial en el que se asienta el sector.

A continuación se relacionan los criterios que han servido de base para la definición de la ordenación propuesta en este Plan Parcial, agrupados por su contenido:

A. Criterios de la ordenación

Estructura general y viaria

1. Confiar la movilidad de nivel local a una trama de calles, que completan a los principales ejes viarios definidos con carácter vinculante por el Plan General.
2. Articular el desarrollo del sector con la ciudad y con el resto de los sectores ya ejecutados y en ejecución.
3. Definir un sistema de ordenación de manzanas, asociado a la estructura viaria descrita.
4. Respetar las secciones de viario establecidas con carácter vinculante por la Revisión del Plan General. Todos los viales tendrán una sección mínima de 12,00 metros, en consonancia con los requerimientos señalados en la normativa urbanística municipal.

Zonificación y aprovechamiento

1. Configurar los núcleos de reserva de equipamientos y de espacios libres que se constituyan en referentes del sector.

Usos y tipologías edificatorias

1. De acuerdo con las prescripciones de la Revisión del Plan General, conferir al sector un carácter básicamente residencial.
2. Definir un espectro amplio de tipologías residenciales, con objeto de poder dirigir la oferta a segmentos del mercado inmobiliario lo más variados posible.
3. Utilizar con carácter preferente las ordenanzas de la Revisión del Plan General, así como las condiciones generales y particulares de cada zona de ordenación, pero incorporando las matizaciones que se consideren necesarias para una mejor ordenación urbanística del sector.

B. Criterios de Gestión

1. Considerando la concentración del suelo en un número relativamente reducido de propietarios, se contempla el desarrollo unitario del sector, en una única etapa.
2. La ordenación propuesta debe permitir, a nivel local, la ejecución de pequeñas y medianas promociones, desarrolladas por agentes o inversores de carácter local.
3. Adscribir al sector aquellos terrenos clasificados como Sistema General previstos en la Revisión del Plan General.

1.5. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS, JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA Y DE LA CONEXIÓN DE LA UNIDAD PROPUESTA CON LAS ÁREAS COLINDANTES.

1.5.1. Análisis de las diferentes alternativas posibles y justificación de la ordenación propuesta

Durante la fase de elaboración del Plan Parcial se propusieron diversas alternativas de ordenación del ámbito. El análisis de estas propuestas y la progresiva definición detallada de los criterios de ordenación y gestión del sector, expuestos más arriba, condujeron al modelo de ordenación cuyo desarrollo se ha plasmado en este documento completo de Plan Parcial.

Estructura viaria

La ordenación propuesta confía la movilidad de nivel local a dos ejes viarios casi paralelos, de orientación nortesur, de los cuales, uno, figura en la estructura general de ordenación prevista en la Revisión del Plan General. La trama viaria se completa con la apertura de varias calles perpendiculares a las anteriores, de las cuales una es prolongación de la existente en el sector Casa de Misericordia 1. Esta malla viaria facilitará la comunicación entre las distintas áreas del sector. La conexión con la ciudad consolidada se producirá a través de la prolongación de Avda. de la Juventud que sirve como vía de penetración en la trama consolidada.



El sistema viario local está integrado por dos elementos fundamentales:

a) La red de tráfico rodado

Con una superficie total ocupada de 38.561,55 metros cuadrados, la estructura viaria se diseña de acuerdo con las previsiones de la Revisión del Plan General, respetando las secciones del trazado que recoge el planeamiento. Se completa la trama con vías de segundo orden que constituyen el soporte del sistema parcelario y que dan continuidad a las vías de los sectores colindantes.

b) La red de itinerarios peatonales

Los espacios peatonales incluidos en la red viaria, los espacios libres de uso público y las áreas dotacionales configuran una red de itinerarios peatonales que se yuxtapone a la de tráfico rodado, facilitando los recorridos de cruce y reducción de distancias entre los espacios interiores y verdes o libres de la ordenación, o conectando a través de las zonas dotacionales.

El diseño pormenorizado de todos los elementos que componen el sistema viario deberá contemplar todas las medidas de supresión de las barreras arquitectónicas reguladas por la normativa aplicable.

Zonificación

El uso característico del sector es el Residencial Multifamiliar. Como consecuencia, la ordenación tiene un carácter básicamente residencial, asociado con otros usos.

La zonificación se detalla en el plano e ordenación correspondiente, que delimita las manzanas en que, por los distintos usos, tipologías o intensidades edificatorias, queda dividido el territorio urbano. La asignación de aprovechamientos urbanísticos a cada una de las manzanas se ha pormenorizado en un Cuadro de Ordenación incluido en esta Memoria así como en el plano de ordenación correspondiente.

La calificación pormenorizada del suelo es la siguiente:

- Sistemas local de equipamientos:

Parcelas con uso pormenorizado de Equipamiento Comunitario, de dominio y uso público.

- Sistema de Espacios Libres de Uso Público:

Zonas verdes, jardines y áreas de recreo, todas ellas con uso pormenorizado de Espacios Libres de Uso Público.

- Sistema local viario:

Red de tráfico rodado y red de itinerarios peatonales.

- Sistemas residenciales o con usos complementarios:

1) Áreas con uso residencial multifamiliar con tipología edificatoria de Manzana Cerrada

2) Áreas con uso residencial multifamiliar con tipología edificatoria de edificios exentos en torre o Bloque Lineal

El detalle de las superficies correspondientes a las distintas zonas, así como el porcentaje que representan respecto a la superficie total del sector se contiene en el Cuadro de Características anexo a esta Memoria.

Tipologías Residenciales

El uso residencial multifamiliar, se ha vinculado con dos tipologías edificatorias básicas: una que corresponde a conjuntos de viviendas, en general pasantes, en torno a un amplio patio interior común; y una segunda tipología, en la que los bloques adquieren un carácter lineal, en este caso también cabe la tipología de torre exenta.

La tipología de vivienda en manzana cerrada es la predominante en la ordenación. En la asignación de aprovechamientos se ha considerado que estas manzanas se desarrollarán con fondos aproximados de 12,50 metros y tres plantas (baja más dos) más ático retranqueado, conforme a la regulación establecida en la Revisión del Plan General.

La tipología de vivienda en bloque se ha localizado en tres manzanas que se ubican a lo largo de las vías principales.

El número de viviendas en edificaciones multifamiliares previsto es de 828, de las cuales 623 corresponden a la tipología de manzana cerrada y las restantes 205 a la de bloques lineales o torres exentas.



El número máximo de viviendas se obtiene en virtud de la densidad máxima de 70 viviendas por hectárea señalada en el Reglamento de Urbanismo de Castilla-León.

Reserva de Equipamientos Comunitarios y Espacios Libres de Uso

Las zonas libres de uso público se han concentrado en cuatro unidades:

- Dos de ellas que delimitan parcialmente el sector en su parte este, de acuerdo con los requerimientos señalados en la ficha de ordenación del sector definida en la Revisión del Plan General.
- Las otras dos están situadas en el límite este del sector y actúan como elemento de separación y estructuración de los terrenos urbanizables con respecto a los terrenos no urbanos.

La reserva equipamientos comunitarios se ha localizado en dos parcelas que flanquean la parcela de cesión municipal y se ubican al sur del sector, relacionadas con el Sistema General de Río Chico, esta concentración de la reserva de equipamientos obedece al objetivo de alcanzar una superficie suficiente que permita la mejor implantación del uso asignado.

1.5.2. Cumplimiento de las disposiciones específicas de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana

1.5.2.1. Adecuación a las directrices y objetivos de la Revisión del Plan General

La ordenación propuesta en el Plan Parcial se integra plenamente en el modelo de desarrollo territorial propuesto por la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila y satisface tanto los objetivos generales de éste como los específicos asignados al sector PP10: Molinillo, establecidos en la ficha correspondiente.

Esta adecuación entre directrices y objetivos del Plan General y el Plan Parcial se considera suficientemente justificada por la comparación entre aquellos y la descripción pormenorizada de la ordenación expuesta más adelante.

1.5.2.2. Aprovechamiento reconocido al sector

De acuerdo con los criterios seguidos hasta la fecha en el desarrollo de los sectores de Suelo Urbanizable en la ciudad de Ávila, los aprovechamientos lucrativos, tanto los correspondientes a los propietarios de los terrenos incluidos en el sector como los de los sistemas generales adscritos, así como el aprovechamiento de cesión municipal se ajustarán proporcionalmente a la superficie real del sector, manteniéndose los porcentajes señalados.

El aprovechamiento total del sector es de 62.738,85 m² unidades, resultado de referir a su superficie (118.375,19 m²) el índice de edificabilidad asignado por la Revisión del Plan General (0,53 m²/m²). Conforme a la legislación urbanística aplicable, resulta obligatoria la cesión de un 10% de este aprovechamiento, equivalente a 6.273,88 m², para su incorporación al patrimonio municipal.

Por otro lado, el aprovechamiento lucrativo reconocido por la Revisión del Plan General a los propietarios de los terrenos de Sistema General adscrito al sector es de 7.348,27 m² unidades de aprovechamiento, o lo que es lo mismo, 7.348,27 m² de vivienda multifamiliar, que constituye el uso predominante del sector. Este aprovechamiento representa el 13,01% del total del aprovechamiento lucrativo privado estimado para el sector (56.464,97m²).

De esta manera, el aprovechamiento reconocido a los propietarios de los terrenos incluidos en el sector asciende a 49.116,70m² edificables. Otros 7.348,27 m² edificables se destinan a compensar a los titulares de Sistemas Generales externos adscritos al sector, con una superficie de 17.593,93 m² de suelo, conforme a lo señalado en el epígrafe 1.3.1 de esta Memoria. Los aprovechamientos indicados están referidos al uso residencial multifamiliar, que es el predominante del sector.

1.5.2.3. Usos Pormenorizados

El uso global del sector es el Residencial, según se indica en la ficha correspondiente de la Revisión del Plan General, entendiendo como tal el uso asignado de manera genérica a los terrenos incluidos en su ámbito.

Conforme a lo señalado en el Art. 65 de la Normativa, el Plan Parcial concreta los Usos Pormenorizados, con respeto a las previsiones del Plan General. Se contemplan los siguientes usos pormenorizados:

- Residencial Multifamiliar
- Equipamiento Comunitario
- Espacios Libres Públicos



La definición de todos ellos se entiende en los mismos términos que la establecida en la propia Normativa de la Revisión del Plan General, así como la vinculación de estos usos pormenorizados a las distintas Ordenanzas establecidas en el Plan Parcial, también coincidentes con las definidas en la Revisión del Plan General.

1.5.2.4. Distribución del aprovechamiento del sector

La edificabilidad total asignada al sector por la Revisión del Plan General es de 62.738,85 m².

Su distribución por usos y tipologías es la indicada en los cuadros de ordenación y queda resumida a continuación:

- 50.191,08 m² Vivienda multifamiliar
- 12.547,77 m² Vivienda multifamiliar sometida al régimen de Protección Pública

La edificabilidad sometida al régimen de Protección Pública resulta así superior al 20% de la edificabilidad residencial total prevista en el sector (12.547,77 m²), en cumplimiento de lo requerido por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y, en particular, por el Art. 29 de la Normativa de la Revisión del Plan General.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Ávila la cesión del 10% de este aprovechamiento, para ello, el Plan Parcial establece la cesión al Ayuntamiento de parcelas netas edificables asociadas a los siguientes usos:

- 5.019,11 m² Uso residencial multifamiliar
- 1.254,78 m² Uso residencial multifamiliar sometida al régimen de Protección Pública

Debe señalarse que la edificabilidad residencial asignada al Excmo. Ayuntamiento de Ávila vinculada al régimen de Protección Pública equivale al 20% del total previsto en el sector (12.547,77 m²).

En el plano de Ordenación se ha definido la reserva de suelo sobre la que se materializará el aprovechamiento señalado y que constituirá las parcelas de cesión municipal, identificadas como parcela M10.A y parcela M13.A.

La distribución del aprovechamiento entre las distintas zonas de ordenación se ha realizado atendiendo a la tipología edificatoria asignada, a la altura máxima edificable propuesta, a las condiciones de aplicación de la ordenanza asignada y a las particulares condiciones de localización y forma de cada una de las manzanas.

A continuación se incluyen el cuadro de distribución del aprovechamiento urbanístico entre los distintos usos pormenorizados. La asignación pormenorizada de aprovechamientos a cada una de las manzanas definidas en la ordenación se refleja en los denominados Cuadros de Ordenación, incluidos dentro del Documento II Ordenanzas Reguladoras, ya que incluye todos los parámetros que, complementando a la regulación incluida en las Ordenanzas asignadas; permitirá el desarrollo de cada una de las manzanas definidas.

La asignación específica de los aprovechamientos correspondientes a cada uno de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del sector, así como a los titulares de los sistemas generales adscritos se efectuará en el correspondiente Proyecto de Actuación.

1.5.3. Cumplimiento de los indicadores establecidos en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2204, de 29 de enero.

1.5.3.1. Índice de variedad de uso

Conforme queda justificado en el cuadro adjunto, el índice de variedad de uso del sector es del 20,00%, igual al valor mínimo del 20,00% establecido en el Art. 86.2.d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aplicable en ausencia de determinación específica a este respecto en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, el cual si que establece en el artículo 27 relativo a índices de variedad tipológica, de uso e integración social que el porcentaje de edificación destinado a viviendas con protección pública se considerará como uso compatible con el predominante.

VARIEDAD DE USO

APROVECHAMIENTO DEL SECTOR	62.738,85
Uso básico vivienda multifamiliar	50.191,08
Comercial en PB parcelas VL	0,00
Comercial en PB parcelas VP	0,00
Uso básico comercial en Planta Baja	0,00



TOTAL USO PREDOMINANTE (RESID. MULTIFAMILIAR)	50.191,08
USO PORMENORIZADO 2 (VIVIENDA PROTEGIDA)	12.547,77
USO PORMENORIZADO 5 (DOTACIONES COMUNIT.)	0,00
TOTAL APROV. PREDOMINANTE	50.191,08
TOTAL APROV. NO PREDOM. NO PONDERADO	12.547,77
TOTAL EDIFICABILIDAD DEL SECTOR	62.738,85
ÍNDICE VARIEDAD DE USO	20,00%
Aprovechamiento medio ponderado	0,5088

1.5.3.2. Índice de variedad tipológica

Conforme queda justificado en el cuadro adjunto, el índice de variedad tipológica del sector es del 24,82% mayor que el 20% establecido en el Art. 86.3.15) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aplicable en ausencia de determinación específica a este respecto en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

VARIEDAD TIPOLOGICA

EDIFICACIÓN RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR EN TIPOLOGÍA DE MANZANA CERRADA

Porcentaje viviendas 2D	30%
Nº viviendas 2D	187
Superficie útil unitaria	50,0000
Superficie construida unitaria	62,2500
Superficie construida 2D	11.640,7500
Porcentaje viviendas 3D	65%
Nº viviendas 3D	405
Superficie útil unitaria	62,4500
Superficie construida unitaria	77,7500
Superficie construida 3D	31.488,7500
Porcentaje viviendas 4D	5%
Nº viviendas 4D	40
Superficie útil unitaria	81,04820
Superficie construida unitaria	100,9050
Superficie construida 4D	4.036,2036
Número total viviendas en tipología de manzana cerrada	623
Aprovechamiento en tipología de manzana cerrada	47.165,7036
Porcentaje de variedad %	75,18%

OTRAS TIPOLOGÍAS

EDIFICACIÓN RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR EN TIPOLOGÍA DE BLOQUE

Porcentaje viviendas 2D	30%
Nº viviendas 2D	62
Superficie útil unitaria	50,8000
Superficie construida unitaria	63.2500
Superficie construida 2D	3.921,5000
Porcentaje viviendas 3D	65%
Nº viviendas 3D	133
Superficie útil unitaria	64.0500



Superficie construida unitaria	79,7500
Superficie construida 3D	10.606,7500
Porcentaje viviendas 4D	5%
Nº viviendas 4D	10
Superticie útil unitaria	83,9274
Superficie construida unitaria	104,4896
Superficie construida 4D	1.044,8964
Número total viviendas en tipología de bloque	205
Aprovechamiento en tipología de bloque	15.573,1464
Porcentaje de variedad %	24,82%
Total aprovechamiento	62.738,85

1.5.3.3. Índice de integración social

Conforme queda justificado en el cuadro adjunto, el índice de integración social del sector es del 20,00%, igualando el valor mínimo establecido con carácter general para todos los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado, conforme a lo señalado en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana; y en los arts. 86.3.c) y 87 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

INTEGRACIÓN SOCIAL

VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA

Nº viviendas 2D	50
Superficie útil unitaria	50,000
Superficie construida unitaria	62,2500
Superficie construida 2D	3.112,50
Nº viviendas 3D	120
Superficie útil unitaria	63,1544
Superficie construida unitaria	78,6272
Superficie construida 3D	6.357,40
TOTAL Viviendas con Protección	103
Total aprovechamiento asignado Viviendas Protección	12.547,77
TOTAL aprovechamiento residencial	62.378,8500
ÍNDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL	20,00%

1.5.4. Cumplimiento de las reservas de equipamientos comunitarios exigidas por la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León

1.5.4.1. Sistema de Espacios Libres de Uso y Dominio Público

El Sistema Local de Espacios Libres definido en este Plan Parcial integra diferentes parcelas, con una superficie conjunta de 12.585,93 metros cuadrados. Esta reserva es ligeramente superior a la dotación mínima exigida por el artº 42 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, que exige un total de 20 m² por cada 100 m² edificables del uso predominante (0,20 x 62.738,85m² = 12.547,77 m²).

Esta reserva satisface, además, la condición de ser superior al 10% de la superficie total bruta de la actuación, equivalente a 11.837,52 m².

El Sistema Local de Espacios Libres se verá incrementado, además, por las áreas peatonales que -por no cumplir las condiciones señaladas en el Reglamento de Urbanismo- forman parte del viario público y no se han incluido en el cómputo de esta reserva dotacional. Asimismo, los distintos proyectos de edificación podrán incluir zonas ajardinadas adicionales, si bien éstas tendrán, por lo general, carácter privado.



Dentro de la ordenación propuesta no se han diferenciado los espacios destinados a jardines de aquellos que constituyen áreas de juego y recreo para niños, remitiéndose su definición al correspondiente Proyecto de Urbanización, el cual en todo caso contemplará las necesarias obras de acondicionamiento de estos espacios para poder ser destinados al uso que les es propio.

Todas las parcelas que integran el Sistema Local de Espacios Libres figuran identificadas en los Planos de Ordenación con los códigos M2a.ELP1, M3.ELP2, M5b.ELP3, M15.ELP4 y M16.ELP5, correspondiente a la Ordenanza de Espacios Libres de Uso Público asignada.

1.5.4.2. Equipamiento Comunitario

El Plan Parcial destina a este uso un total de 13.232,84 metros cuadrados de suelo, en dos parcelas identificadas en los planos de Ordenación con los códigos M4.EQ1 y M14.EQ2. Siguiendo los criterios de la Ley 5/1999 y del Reglamento que la desarrolla, no se han caracterizado específicamente los equipamientos, sino que se destinan al uso genérico de equipamiento comunitario.

El conjunto de suelos de reserva de equipamientos representa una superficie superior a la mínima exigida por el artº 42 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, equivalente a 20 m2 por cada 100 mZ edificables del uso predominante (0,20

$$\times 62.738,85 \text{ mZ} = 12.547,77 \text{ m}^2).$$

Tanto los suelos destinados a equipamiento comunitario como las zonas libres de uso público se han agrupado en un número reducido de ámbitos espaciales, con el doble objetivo de permitir una mayor flexibilidad en la asignación de usos concretos y mejorar las condiciones de diseño del mismo.

Todas las dotaciones serán de carácter público, por lo que no se ha hecho ninguna reserva de aprovechamiento lucrativo.

Todas las parcelas que integran el Sistema Local de Equipamientos figuran identificadas en los Planos de Ordenación con el código EQ, correspondiente a la Ordenanza de Equipamiento Comunitario. La edificabilidad de estas parcelas será la que resulte de la aplicación a las mismas de los parámetros de la ordenanza asignada.

CUADRO DE ORDENACIÓN

ÁMBITO	USO PORMENORIZADO	SUP. PARCELA	ORDENANZA	ALTURA	Nº MAX. VIV.	% Nº VIV.	SUP. VIV.	Edif. RESID.	Edif. USOS COMPL.	Edif. TOTAL	% APROV.	EDIFICAB.
M2a.ELP1	ESPACIO LIBRE DE USO PÚBLICO	1.249,33	ELP									
M3.ELP2	ESPACIO LIBRE DE USO PÚBLICO	3.621,45	ELP									
M5.b.ELP3	ESPACIO LIBRE DE USO PÚBLICO	2.875,73	ELP									
M15.ELP4	ESPACIO LIBRE DE USO PÚBLICO	2.335,99	ELP									
M16.ELP5	ESPACIO LIBRE DE USO PÚBLICO	2.503,43	ELP									
TOTAL ESPACIOS LIBRES USO PÚBLICO		12.585,93										
M4.EQ1	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	10.947,49	EQ	IV					10.947,49	10.947,49		1,0000
M14.EQ2	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	2.285,35	EQ	III					3.428,02	3.428,02		1,5000
TOTAL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO		13.232,84							14.375,51	14.375,51		1,0863



1.5.4.3. Aparcamiento

Tanto la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, como el Reglamento que la desarrolla exigen una dotación mínima de dos plazas de aparcamiento por cada 100 m² de superficie edificable del uso predominante, pudiendo localizarse la mitad de esta dotación sobre las parcelas edificables:

Por tanto, de acuerdo con este requerimiento, al menos 628 plazas de aparcamiento (equivalentes al cociente 62.738,85 m²/ 100m²) deberán situarse en zonas de propiedad y uso público. La ordenación prevista en este Plan Parcial reserva un total de 845 plazas de aparcamiento en superficie en vías públicas, localizadas de acuerdo con los planos Ordenación. Se ha indicado en planos el número de plazas correspondientes a cada una de las manzanas o submanzanas definidas en la ordenación, que se situarán y corresponderán a la tipología que se indica a continuación.

APARCAMIENTOS	NÚMERO
Calle limítrofe al norte	47
Calle 1	66
Calle 2	344
Calle 3	217
Calle 4	37
Calle 5	65
Calle 6	69
TOTAL	845

De las 845 plazas de aparcamiento se reservan 22 plazas para minusválidos

Por otro lado, la reserva del resto de las plazas de aparcamiento exigidas (no situadas en vía pública) queda garantizada por el cumplimiento de las condiciones establecidas por las distintas ordenanzas para los usos definidos en el Plan Parcial. Estas plazas se situarán en parcelas privadas de uso residencial o en las parcelas de equipamiento comunitario, de acuerdo con la siguiente dotación mínima calculada para cada uno de los usos pormenorizados:

Uso pormenorizado Residencial Multifamiliar:

La dotación de aparcamiento es un uso complementario obligado. Las condiciones de uso exigen 1,25 plazas de aparcamiento por cada vivienda. Estimando una superficie construida de 75,75 m²/vivienda, la capacidad residencial asociada a tipologías de vivienda colectiva será de 828 viviendas, por lo que la dotación total asignada a este uso será:

$$1,25 \times 828 \text{ viviendas} = 1.035 \text{ plazas}$$

Uso Dotaciones Comunitarias:

La edificabilidad asignada al uso de Dotaciones Comunitarias puede obtenerse aplicando a las reservas de suelo previstas los índices de edificabilidad establecidos en la ordenanza asignada, resultando un total de:

$$10.947,49\text{m}^2 \times 1,0 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 10.947,49\text{m}^2$$

$$2.285,35\text{m}^2 \times 1,5 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 3.428,02\text{m}^2$$

Para este uso, la dotación de aparcamiento es uso complementario obligado. La dotación mínima es de 1,5 plazas por cada 100 m² edificados del uso predominante (Equipamiento comunitario), por lo que la dotación total asignada a este uso será:

$$1,5 \times 14.375,51\text{m}^2 \text{ uso Equipamiento comunitario} / 100 \text{ m}^2 = 216 \text{ plazas}$$

(pasa a fascículo siguiente)

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 22

Fascículo 2 de 2

Viernes, 1 de Febrero de 2008

(viene de fascículo anterior)

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS MÍNIMAS DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

	LEY 5/1999, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN		PROPUESTA PLAN PARCIAL
	RESERVA MÍNIMA m ²	m ² suelo	m ² suelo
ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO	20% S/62.738,85	12.547,77	12.585,93
EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	20% S/62.738,85	12.547,77	13.232,84
TOTAL CESIONES		25.095,54	25.818,77

APARCAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS	1 plaza/100m ²	628	845
APARCAMIENTO EN PARCELAS EDIFICABLES	1 plaza/100m ²	628	1.251
TOTAL APARCAMIENTO		1.256	2.096

1.5.4.4. Barreras Urbanísticas

Las acciones de urbanización y posterior edificación del Sector deberán atender a lo dispuesto en la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, de la Junta de Castilla y León, y supletoriamente la legislación estatal sobre la materia, además de la normativa señalada en la Revisión del Plan General sobre supresión de barreras urbanísticas y arquitectónicas.

En todas las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías públicas se deberá reservar a conductores de movilidad reducida una plaza por cada cuarenta o fracción adicional. Por tanto se han previsto en cumplimiento de la Normativa de accesibilidad y supresión de barreras de la Junta de Castilla y León 22 plazas de aparcamiento.



Si bien el Proyecto de Urbanización determinará el emplazamiento exacto de estas plazas, cuyas dimensiones mínimas serán 3,30 x 4,50 metros. Asimismo, los proyectos de edificación deberán contener y diseñar la misma previsión de una plaza por cada 40 de aparcamiento privado. Todas las plazas destinadas a conductores en situación de movilidad reducida estarán señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad.

1.5.5. Implantación de los servicios urbanos

Las parcelas quedarán dotadas, una vez que se urbanicen, de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, distribución de energía eléctrica y canalización telefónica. Quedarán asimismo cubiertas por la acción de hidrantes contra incendios localizados en vía pública.

Por otro lado, las vías públicas, tanto peatonales como rodadas, dispondrán de alumbrado público y riego de los elementos de arbolado o jardinería que se prevean en las mismas.

La urbanización se definirá en el correspondiente Proyecto, cuya redacción podrá efectuarse paralelamente a la tramitación de este Plan Parcial.

La urbanización se diseñará con estricto cumplimiento de lo preceptuado en el Capítulo VII de la Normativa de la Revisión del Plan General, de acuerdo con las condiciones de las distintas compañías suministradoras y, en especial, de los Servicios Técnicos Municipales.

Las distintas redes locales de distribución de los servicios urbanos conectarán con las redes generales correspondientes a fin de garantizar las condiciones correctas de abastecimiento.

Las obras de urbanización del sector incluirán el soterramiento o desmantelamiento, en su caso, de todos los tendidos aéreos, eléctricos o de telefonía, existentes en el mismo.

1.5.5.1. Red de alcantarillado

La red de alcantarillado será separativa. El sistema local de saneamiento conducirá las aguas fecales hasta el colector Sur que discurre al norte del sector y, a través de éste hasta la estación depuradora de aguas residuales.

Por otro lado se establecerá una red de drenaje para las aguas pluviales que discurrirá bajo la calzada y conducirá las aguas a través de los imbornales situados en la superficie de la misma. Esta red verterá finalmente a través de un colector en el cauce del Río Chico.

Ambas redes dispondrán de pozos de registro visitables en los cambios de dirección y rasante y, en todo caso, a distancias no superiores a 50 metros.

1.5.5.2. Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios

La red de abastecimiento de agua potable se dimensionará en el oportuno Proyecto de Urbanización, sobre la base de los criterios siguientes:

a) Se deberá garantizar una dotación mínima de agua para uso doméstico en cada edificio de 200 litros por habitante y día.

b) El número de habitantes se justificará en función del número de viviendas y en base a la composición media familiar.

La red de abastecimiento de agua potable será de tipo mallado y acometerá a la red general existente al norte del sector. Consecuentemente, siendo el abastecimiento procedente de la propia red general municipal, no se requerirá la incorporación de análisis específicos que garanticen su potabilidad.

1.5.5.3. Red de distribución de energía eléctrica y semaforización

La alimentación eléctrica al sector se realizará en Media Tensión, desde la nueva subestación prevista para dar servicio al conjunto de sectores situados al sur de la ciudad y cuya implantación exacta aún está pendiente de definición. En todo caso, tanto las líneas de alimentación al sector desde dicha subestación como las de distribución a los distintos centros de transformación serán enterradas, de acuerdo con las normas del Ministerio de Industria.

La distribución en Baja Tensión se realizará a partir de los oportunos centros de transformación, cuyo número y ubicación serán definidos en el Proyecto de Urbanización. Para la implantación de estos centros se reservarán parcelas sin aprovechamiento urbanístico, para su posterior cesión a la compañía suministradora. La distribución se efectuará de manera subterránea hasta todas las manzanas edificables, de manera que las canalizaciones sigan el trazado viario propuesto en la ordenación.



En cualquier caso, todo el trazado y las canalizaciones se realizarán según las instrucciones y normas específicas establecidas en la legislación sectorial y de acuerdo con la Compañía suministradora de energía eléctrica.

Por otro lado, el sector estará dotado de la correspondiente infraestructura para la implantación de los sistemas de semaforización necesarios para llevar a cabo la ordenación correcta del tráfico rodado. Este sistema realizará conforme a las instrucciones y normas de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Ávila.

1.5.5.4. Red de alumbrado público

La iluminación de los viales será mediante luminarias de 250 W de vapor de sodio, conforme a las normas que en esta materia contemple el Ayuntamiento. Para la iluminación de las zonas verdes, se prevé la instalación de luminarias decorativas sobre columna de 4 metros.

La alimentación a las luminarias se realizará con doble circuito desde los correspondientes centros de mando, los cuales se situarán preferentemente junto a todos o parte de los centros de transformación. Todas las líneas de distribución serán subterráneas.

La definición y dimensionamiento exacto de esta y del resto de las redes municipales se realizará en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

1.5.5.5. Red de distribución de gas natural

La implantación de una red de distribución de gas natural queda condicionada a la consecución de un acuerdo con alguna de las compañías suministradoras con capacidad para operar en el sector.

1.5.5.6. Red de canalización telefónica

El Proyecto de Urbanización definirá la red de distribución del servicio de Telefonía Básica. La implantación de una red de cable queda condicionada a la consecución de un acuerdo con alguna de las compañías suministradoras de este servicio.

1.5.6. Justificación de la conexión del sector con las áreas colindantes

La conexión del sector con las áreas colindantes está garantizada por su propia localización dentro de la estructura general viaria definida en la Revisión del Plan General de Ávila.

Asimismo, la ordenación definida en el Plan Parcial resuelve satisfactoriamente la conexión con el sector Valle Amblés, colindante por el norte, a través de un eje norte-sur ya previsto en la ordenación general definida en la Revisión del Plan General.

1.5.7. Gestión y desarrollo del Sector

1.5.7.1. Sistema de Actuación

De acuerdo con lo previsto en el Art. 43.2 de la Normativa de la RPGOU, el Sistema de Actuación propuesto para el desarrollo del sector es el de Compensación, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del Sistema de Concierto.

Los deberes urbanísticos establecidos en el Art. 20 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, deberán cumplirse en plazo máximo de dos años, contados desde la aprobación definitiva de este Plan Parcial, conforme a lo establecido en el Art. 44 de la Normativa de la RPGOU.

1.5.7.2. Sistemas Generales adscritos al sector

De acuerdo con lo establecido en la Tabla de Asignación de Sistemas Generales a los Sectores de Suelo Urbanizable Delimitado, su desarrollo deberá liberar un total de 17.593,93 m² de suelo clasificado como Sistema General, reservando para su compensación 7.348,27 m² de aprovechamiento referido al uso predominante.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 31.5 de la Normativa de la Revisión del Plan General, este Plan Parcial propone adscribir a su desarrollo los siguientes terrenos, todos los cuales cuentan con la clasificación requerida de Sistema General:

1. Finca propiedad de FUNDACIÓN ASOCIACIÓN DE MISERICORDIA DE ÁVILA. Tiene una superficie la parte incluida en Sistemas Generales de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados y treinta y seis decímetros cuadrados (433,36 m²).

2. Terrenos propiedad de DON ANTONIO MARÍA BARBA TRAVESEDO, DOÑA MYRIAM-TERESA BARBA TRAVESEDO, DOÑA MARIA DEL ROCÍO BARBA TRAVESEDO, DOÑA MARIA PALOMA BARBA TRAVESEDO, DOÑA



INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ, DON MANUEL CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO, DON JUAN JOSÉ CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO, DON PABLO CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO, DON CARLOS CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO, DON SANTIAGO CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO, DON CRISTÓBAL CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO, DOÑA MARIA DEL ROCÍO TRAVESEDO JIMÉNEZ-ARENAS, DON JUAN MANUEL TRAVESEDO ESPINOSA, DOÑA TERESA TRAVESEDO ESPINOSA, DON JAVIER TRAVESEDO ESPINOSA, DOÑA ELIANE TRAVESEDO ESPINOSA, DOÑA MARÍA DE LOS DESAMPARADOS TRAVESEDO ESPINOSA, PROBARTRA, s.l., DON DIEGO DEL ALCÁZAR SILVELA, DON CESAR DEL ALCÁZAR SILVELA, DON ISIDRO DEL ALCÁZAR SILVELA, DON JAIME DEL ALCÁZAR SILVELA, DOÑA ANA TERESA DEL ALCÁZAR SILVELA, EL PIRUETANO, S.L., DOÑA MARIA CONCEPCIÓN NARVÁEZ Y LÓPEZ DE CEVALLOS, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN DEL ALCÁZAR NARVÁEZ, DON PEDRO DEL ALCÁZAR NARVÁEZ, DON JUAN DEL ALCÁZAR NARVÁEZ y BARSIL, s.l.u. Tiene una superficie de trescientos cincuenta y un metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (351,70 m²).

3. Terrenos propiedad de DON DANIEL CORBACHO BARRENECHEA y DOÑA CONCEPCIÓN CORBACHO BARRENECHEA. Tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados con un decímetro cuadrado (445,01 m²).

4. Terrenos propiedad de ITEVAR, S.A., HERMENEGILDO PROMOCIONES, S.L., DON JOSÉ MARTÍN HERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍN HERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA ÁNGELES MARTÍN HERNÁNDEZ, DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN HERNÁNDEZ y DON JESÚS

MARTÍN HERNÁNDEZ. Tiene una superficie de catorce mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (14.946,37 m²).

5. Terrenos propiedad de JOVICAL, s.l., situados en el sitio de Villacomero, linda al norte y oeste con el río Chico, sur con camino que le separa de las otras dos parcelas de María del Carmen Gómez Maroto y este, calleja. Tiene una superficie de mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (1.417,49 m²).

En este Plan Parcial se ha optado por no definir las parcelas en las que localizar el aprovechamiento destinado a compensar a los propietarios de los Sistemas Generales externos adscritos al desarrollo del sector, remitiendo esta definición al oportuno Proyecto de Actuación.

1.5.7.3. Delimitación de unidades de actuación

Se ha delimitado una única unidad de ejecución, equivalente a la totalidad del ámbito del sector que se desarrolla.

1.5.7.4. Cesiones al Ayuntamiento de Ávila

De acuerdo con la distribución prevista del aprovechamiento urbanístico asignado al sector, será de cesión para el Patrimonio Municipal de suelo dos parcelas edificable, cuya edificabilidad total asignada es de 6.273,89 metros cuadrados edificables. De la edificabilidad residencial señalada, 1.254,78 m² quedan adscritos al régimen de Protección Pública. La parcela asignadas disfrutan de excelentes condiciones de centralidad y proximidad a las dotaciones del sector.

Además de esta parcela correspondiente al exceso de aprovechamiento, el desarrollo del sector supondrá la obtención por parte del Ayuntamiento de 12.585,93 metros cuadrados de suelo libre de uso público y 13.232,84 metros cuadrados destinados a Equipamiento Comunitario de carácter local, así como 37.722,66 metros cuadrados de suelo destinado a viario público.

TÍTULO II. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

2.1. GENERALIDADES

Este Plan Parcial establece en todo su ámbito la totalidad de las determinaciones necesarias para su desarrollo edificatorio directo mediante proyectos de ejecución de edificación.

En particular, el Plan Parcial regula las situaciones de posición y retranqueo de la edificación en relación con el espacio público, por lo que sólo será preceptiva la formulación de un Estudio de Detalle en aquellos casos en los



que, previa o posteriormente a la edificación, se proceda a la parcelación de las áreas o manzanas definidas en este Plan Parcial con distribución no homogénea de los parámetros de aprovechamiento.

2.2. CONDICIONES DE USO

2.2.1 Contenido y alcance

El Plan Parcial establece los usos pormenorizados como determinación de ordenación detallada en cada una de las áreas resultantes de la ordenación. La caracterización de los usos como predominantes, compatibles o prohibidos será la definida en el Plan General.

Los usos básicos y pormenorizados se entenderán definidos conforme a los criterios establecidos en el Plan General.

2.2.3 Determinaciones sobre los usos

Son de aplicación las determinaciones de la Revisión del Plan General establecidas para cada uno de los usos pormenorizados (Arts. 49 a 64).

2.2.4 Usos prohibidos

Todos los usos no autorizados expresamente tienen la consideración de usos prohibidos en cada una de las zonas de ordenanza.

2.3. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

2.3.1 Conceptos, elementos y condiciones generales

Se establecen como Condiciones Generales de la Edificación las propias de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, definidas en el Título III, Capítulo III Condiciones Generales de la Edificación, así como en los capítulos V Condiciones Estéticas de la Edificación y VI Condiciones de Higiene y Calidad.

En particular, resultan aplicables las definiciones y condiciones señaladas en la sección 1a (artículos 66 a 75).

2.4. ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN Y DE ESPACIOS LIBRES

2.4.1 Conceptos, aplicación y clases

Las ordenanzas de edificación regulan las condiciones de uso, aprovechamiento e intensidades, condiciones formales y de ocupación, volumetría, tipología edificatoria y condiciones de los espacios libres para cada una de las manzanas o submanzanas definidas en la ordenación pormenorizada del sector.

Se han adoptado algunas de las ordenanzas de edificación y de espacios libres definidas en la Revisión del Plan General. No obstante, se han incorporado en algunas de ellas algunos matices con el fin de adaptarlas a las condiciones específicas derivadas de la ordenación prevista en el Plan Parcial. En particular,

los parámetros de edificabilidad y, en su caso, número máximo de viviendas serán los señalados en el Cuadro de Ordenación de este Plan Parcial, prevaleciendo sobre lo señalado en las ordenanzas particulares.

Las ordenanzas adoptadas son las siguientes:

- Ordenanza de Manzana Cerrada (MC)
- Ordenanza de Residencial en Bloque (RB)
- Ordenanza de Equipamiento Comunitario (EQ)
- Ordenanza de Espacios Libres de Uso Público (ELP)

2.4.2 Ordenanza de Manzana Cerrada (MC)

El contenido de la ordenanza será idéntico al definido en la Revisión del Plan General.

1. ÁMBITO

De aplicación en las manzanas señaladas en los Planos de Ordenación como MC.

2. USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS

El Uso Pormenorizado es Residencial Multifamiliar y Colectivo. Corresponde a tipología de edificios entre medianerías, que definen frentes de fachada continuos. Integran espacios libres en la parte trasera de las parcelas for-



mando uno o varios patios de manzana, salvo en el caso en que las pequeñas dimensiones de la manzana lo impidan y se formen patios de luces.

3. TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

Todas las parcelas catastrales existentes en la fecha de aprobación de este Plan General y con esta Ordenanza son edificables. A efecto de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones se establece como superficie mínima de parcela 200 m², con frente mínimo de 8 metros.

4. POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

4.1. Fondo y ocupación máxima de parcela

a) Fondo máximo

Se fija un fondo máximo edificable con carácter genérico de 20 m. b) 4.1.2. Ocupación sobre rasante

1.- La ocupación máxima sobre rasante en la parcela por la edificación principal será del 70% de la superficie neta de parcela. No obstante, se admite una ocupación máxima por la edificación principal del 100% en parcelas catastrales existentes con fondo de 8 m. o menor, y del 85% en parcelas catastrales con fondos mayores de 8 y menores de 10 m.

2.- La superficie en patio de parcela no ocupada por la edificación principal podrá ser ocupada en su totalidad con una única planta baja. Únicamente el patio a cerrar será el de planta baja. Computará el 100% de su extensión a los efectos del cálculo de superficie máxima edificable. En cualquier caso, una superficie de área igual o superior al 50% de la de patio, y situada bien en el propio patio libre de edificación, o bien sobre el techo de esta planta baja, o combinación de ambas, deberá ser practicable para limpieza mediante acceso desde zonas comunes.

4.1.3. Ocupación bajo rasante

Podrá ocuparse bajo rasante la totalidad de la parcela, admitiéndose una altura máxima de la cara inferior de forjado de techo de sótano en todos sus puntos de 1,20 m. sobre la rasante ideal.

4.2. Alineaciones y Retranqueos

a) Retranqueos frontales.

Las alineaciones exteriores son máximas. Se admite el retranqueo frontal siempre

que el volumen de edificación a retranquear presente un frente superior a 6 metros. En el caso de que queden medianerías al descubierto, incluso de las propiedades colindantes si hubieran sido medianeras de la parcela sujeta a retranqueo, deberán tratarse por la propiedad que se retranquea, como si fueran fachadas de la nueva edificación. En caso de retranqueo frontal será obligatorio construir un cerramiento o valla de fábrica, de tratamiento similar al de fachada retranqueada, y de al menos 0,70 metros de alto, para señalar la alineación a vial. Estas condiciones de alineaciones y retranqueos serán vigentes para todo el ámbito del Plan excepto el del PEPCHA.

b) Retranqueos a linderos laterales.

Se permiten los retranqueos laterales incluso abiertos a fachada. En tal caso, la separación mínima entre la fachada lateral y el lindero lateral será, para nueva construcción, la cuarta parte de la altura máxima permitida de edificación. Se admite mantener aquellos retranqueos laterales existentes previamente a la aprobación definitiva de este Plan General. Cuando se construya edificación de nueva planta adosada a las parcelas colindantes, los retranqueos laterales para abrir patios de luces o respetar situaciones existentes en los predios colindantes serán como mínimo de tres metros, aumentados en un metro por cada planta por encima de la tercera. Si existe compromiso documentado entre los propietarios de las parcelas colindantes, esta distancia podrá medirse entre las fachadas laterales de ambas Edificaciones, y dicho compromiso deberá quedar documentado en el Registro de la Propiedad como servidumbre de vistas.

c) Retranqueo a lindero posterior

Sin perjuicio de cumplir con las condiciones de patios del artículo 67 de este Volumen, el retranqueo a lindero posterior será como mínimo de la mitad de la altura y no inferior a 3,00 metros. Este retranqueo no será obligatorio en los puntos donde el fondo de la parcela sea inferior a 8,00 metros, pero se necesitará compromiso documen-



tado entre los propietarios de las parcelas colindantes a lindero posterior para reducir o suprimir el retranqueo general de 3 metros o mitad de la altura de fachada posterior.

d) Distancia entre ventanas en patios y entrantes

Toda abertura de habitaciones vivideras que den a patios y entrantes, dispondrá delante de la misma de un espacio libre mínimo de 4,00 metros medidos perpendicularmente a la fachada. Esta dimensión condicionará las de retranqueo cuando existan puertas o ventanas de fachada interior o de patio abierto y entrantes.

5. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

5.1. Número máximo de plantas sobre rasante.

El número máximo de plantas será, en las manzanas y Unidades de Actuación, el que se especifica en los Planos de Ordenación correspondientes. Se admite no obstante el número de plantas existente cuando se rehabilite una edificación que existiese previamente a la aprobación definitiva de este Plan General. La altura máxima de la edificación será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,00 metros por cada planta piso, y 4,00 metros (a efectos de cálculo) para la planta baja.

5.2. Altura aparente de Planta Baja

La altura aparente máxima de planta baja será de 4,00 metros, con aplicación de las excepciones del Apartado D/3.1.2. y salvo que estuviese flanqueado a ambos lados por dos edificios con mayor altura en planta baja, en cuyo caso se admite como máximo la menor altura de dichas plantas bajas contiguas, medidas en su encuentro con el edificio en proyecto.

5.3. Torreón y elementos arquitectónicos sobre cubierta

Podrán construirse torreones o elementos arquitectónicos decorativos en fachada exterior. La altura de elementos decorativos como frontones, columnatas y pérgolas se limitará a 1,80 metros desde la cara superior del último forjado. Los torreones podrán alcanzar 3,00 metros de altura máxima por encima de la altura máxima autorizada, y limitando su desarrollo frontal al 20% de la longitud de la fachada correspondiente, con un máximo por fachada de 5,00 metros. El fondo no será superior a su frente de fachada. No se permitirá el aprovechamiento bajo la cubierta de dichos torreones, salvo como espacio libre incorporado al propio de la planta del torreón. La planta del torreón computará en un 100% a efectos de superficie máxima edificable. Los torreones no podrán crear medianerías.

6. EDIFICABILIDAD MÁXIMA

En Suelo Urbano Consolidado, el Aprovechamiento Real será el que resulte de la aplicación a la parcela bruta del coeficiente de edificabilidad máxima grafiado en los Planos de Ordenación o de las Condiciones de Ordenanza asignadas a cada parcela en su calificación. Se admite no obstante como edificabilidad máxima la superficie edificada existente cuando se rehabilite una edificación que existiese previamente a la aprobación definitiva de este Plan General.

En aquellos casos en los que los cuadros de ordenación señalan algún aprovechamiento asociado a usos complementarios, éste tiene carácter vinculante y deberá respetarse en los correspondientes proyectos de edificación.

2.4.3 Ordenanza de Residencial en Bloque (RB)

El contenido de la ordenanza será idéntico al definido en la Revisión del Plan General.

1. ÁMBITO

De aplicación en las parcelas señaladas en los planos de ordenación como RB. Se corresponde con la Ordenanza pre-existente de Bloque Abierto.

2. USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS

El uso Pormenorizado es Residencial Multifamiliar y Colectivo. La tipología es de edificios exentos en torre o bloque lineal, que no definen frentes edificadas continuos de manzana.

RB, Residencial en Bloque corresponde a la ordenanza genérica de Bloque Abierto, que incluye los edificios existentes situados en manzanas o propiedades así calificadas en los planos de ordenación, y que han sido desarrolladas liberando espacios interbloques sin una clara definición de su condición como propiedad pública, privada pro-indiviso de comunidad de propietarios, o privada personal, a los que se aplica, a toda la manzana o propie-



dad original, manteniendo las condiciones existentes de la edificación, sin afectar por las determinaciones siguientes.

Para la tipología de torre, incluida en esta Ordenanza, se establecen, cuando corresponda, determinaciones específicas.

3. TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

No podrán producirse fragmentaciones del parcelario existente que conduzcan a la formación de linderos frontales menores de 20 m. ni a superficies de parcela menores de 1.000 m².

4. POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

4.1. Ocupación máxima

La ocupación máxima sobre rasante de la parcela por la edificación será del 50% de la superficie de la misma, siendo la ocupación máxima bajo rasante del 100% de la parcela neta con esta Ordenanza.

4.2. Alineaciones y Retranqueos

Las alineaciones señaladas en los planos de ordenación correspondientes son alineaciones de vial o de manzana, no alineaciones de edificación, salvo en casos de coincidencia. Las alineaciones de edificación dentro de la parcela serán libres, manteniendo como mínimo retranqueos de los linderos, como mínimo iguales a la cuarta parte de la altura máxima permitida del cuerpo de edificación correspondiente con un retranqueo mínimo absoluto de cuatro metros. No obstante, se permite que en un bloque concurren las siguientes circunstancias:

a) un único lado de la edificación coincida con la alineación de manzana o de vial cuando no se trata de esquina; o bien,

b) no serán obligatorios los retranqueos a linderos laterales o trasero cuando estos sean Espacio Libre Público, sin permitir cuerpos volados sobre dicho espacio público, ni accesos directos rodados salvo los restringidos a residentes en régimen de convivencia.

c) dos lados contiguos de la edificación coincidan con la alineación de manzana o de vial cuando se trate de esquina de manzana (y sólo para una esquina por edificio); o bien,

d) un 30%, como máximo, de la longitud de cada fachada, coincida con la alineación de manzana o de vial; e) que se mantenga la posición de fachadas cuando se trate de reconstruir con la misma altura existente un edificio previamente existente;

f) se adose a lindero lateral cuando la parcela esté enclavada en una estructura parcelaria en que una de las construcciones colindantes sea ya medianera;

g) se adose a lindero lateral cuando exista acuerdo entre propietarios de parcelas colindantes, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, siendo preceptiva la construcción simultánea o la constitución formal de la obligación de realizar la construcción de acuerdo con la ordenación aprobada o con un proyecto unitario;

h) que se trate de Edificaciones adosadas de proyecto unitario, o procedente de la ordenación detallada de una Unidad de Actuación, Plan Parcial, Plan Especial o Estudio de Detalle que así lo establezca.

4.3. Fondo y longitudes máximas de la edificación

a) El fondo máximo de los bloques será de 31 metros. La longitud máxima de las plantas piso será de 60 metros o del doble cuando la fachada presente planos discontinuos con diferencias de profundidad entre planos al menos del 10% de la longitud total de cada tramo del bloque. En este último caso, si se producen entrantes de fachada, deberá cumplirse con las dimensiones de patios abiertos y sus condiciones de habitabilidad definidas en esta normativa

Dentro de cada parcela la separación mínima entre plantas piso de cada par de bloques, medida en cualquier dirección, será en función de los huecos que abran a las fachadas o del ancho de éstas:

- Con huecos enfrentados: 70% Altura del más alto.
- Con huecos frente a paramento ciego: 60% Altura del más alto.
- Con paramentos ciegos enfrentados, o para fachadas con ancho máximo de 20 metros: 50% Altura del más alto.



A estos efectos, se entenderá que un paramento es ciego cuando a) no tiene huecos, o bien b) los huecos no son de estancias vivideras y están protegidos de la vista por celosía permanente. La planta baja de dos bloques puede ser continua entre ambos, pero sin exceder la longitud admitida para los mismos más la distancia entre ellos.

b) Cuando el fondo edificado del bloque supere los 15 m. y disponga viviendas hacia un espacio interior de parcela o a otro espacio libre público, además de las condiciones anteriores del apartado a), cumplirá: las dimensiones de este espacio libre serán de al menos $3/2$ de la altura del bloque, con un mínimo de 25 m. Esta condición de separación entre edificaciones rige para bloques articulados en U, entre las partes del bloque, al igual que entre edificios de la misma parcela. Para el caso de bloques con fondo superior a los 15 m. las dimensiones interiores libres de los patios interiores, no serán en ningún lado inferiores a 5 m. y su lado mayor a $h/3$, siendo h la altura del bloque.

c) Para la edificación en TORRE exenta, se inscribirá la ocupación de la edificación en un cuadrado en planta de 22 m. de lado. La distancia entre las torres y cualquier edificación será al menos de $2/3$ de la altura máxima de la torre y nunca menor de 18 m, medidos en cualquier dirección. Al igual que el resto de las edificaciones de esta Ordenanza de bloque las plantas bajas podrán ser diáfanas.

5. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

5.1. Número máximo de plantas sobre rasante. Altura máxima

El número máximo de plantas será el que se especifica gráficamente en los Planos de Ordenación. La altura máxima de la nueva edificación será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,00 metros por cada planta piso, y 4,00 para la planta baja. Podrán construirse torreones o elementos arquitectónicos decorativos en fachada exterior en las condiciones generales de esta normativa.

6. EDIFICABILIDAD MÁXIMA

En Suelo Urbano Consolidado, el Aprovechamiento Real será el que resulte de la aplicación a la parcela bruta del coeficiente de edificabilidad máxima grafiado en los Planos de Ordenación o de las Condiciones de Ordenanza asignadas a cada parcela en su calificación. Se admite no obstante como edificabilidad máxima la superficie edificada existente cuando se rehabilite una edificación que existiese previamente a la aprobación definitiva de este Plan General.

En caso de edificación en Bloque existente se admite como EDIFICABILIDAD máxima la superficie actual, previa a la aprobación definitiva de este Plan General. En cualquier caso, las superficies de Suelo Libre de Uso Público o de vial de propiedad pública ya existentes no tendrán aprovechamiento.

2.4.4 Ordenanza de Equipamiento Comunitario (EQ)

El contenido de la ordenanza será idéntico al definido en la Revisión del Plan General.

1. ÁMBITO

Corresponde a las parcelas grafiadas en los planos de ordenación como:

- EQ Equipamiento Comunitario común o genérica

2. USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS

El uso Pormenorizado será el de Equipamiento Comunitario genérica. Esta Ordenanza se aplica tanto a Sistemas Generales, específicamente diferenciados en los planos de Ordenación y a los equipamientos de Sistemas Locales. Corresponde a edificios públicos y/o de uso colectivo cuya tipología ofrece condiciones de programa y de diseño específicas para cada una de las grandes categorías de Usos Dotacionales y Comunitarios: Escolar o educativo, Deportivo, Sanitario-asistencial, Socio-cultural y recreativo, Religioso y Administrativo.

2.1. Transformación de usos básicos

Cualquier transformación entre las grandes categorías de usos básicos de equipamientos Comunitarios se tramitará como solicitud de licencia de uso. El Ayuntamiento podrá denegar esta solicitud y el correspondiente cambio de uso previa justificación del interés social del uso específico preexistente del equipamiento en cuestión. En el



ámbito del PEPCHA o en delimitaciones de B.I.C. el cambio de uso seguirá la preceptiva aprobación de la C.T. de Patrimonio.

3. TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

No se podrán realizar parcelaciones ni segregaciones de las que resulte alguna parcela menor de 400 m² o que tenga menos de 15 metros de frente a vía pública o a espacio de suelo libre de uso y dominio público.

4. POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

4.1. Ocupación máxima

La edificación sobre rasante no podrá ocupar más de un 60% de la superficie de la parcela salvo que en la fecha de aprobación definitiva de este Plan General existan edificios que superen este estándar. En tal caso se autoriza la ocupación existente. La ocupación máxima bajo rasante será del 100% de la parcela.

4.2. Alineaciones y Retranqueos

La posición de la edificación en la parcela será libre, con las únicas limitaciones derivadas de las siguientes condiciones:

a) Que no queden medianeras al descubierto o que se prevea con certeza su cubrimiento por la futura edificación adosada de la parcela colindante.

b) Si se producen retranqueos de los linderos laterales y posterior, que tales retranqueos sean como mínimo iguales a la mitad de la altura de la edificación, con un mínimo absoluto de 4 metros.

5. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

5.1. Número máximo de plantas

El número máximo de plantas será el grafiado en los Planos de Ordenación (especialmente en el ámbito de aplicación de la Ordenanza CA), o el existente si fuera mayor; y si no estuviese grafiado en los Planos de Ordenación o no existiese edificación de mayor altura, será el que resulte mayor de los dos criterios siguientes:

a) La del edificio colindante al edificio o parcela en cuestión, o bien,

b) Dependiendo del tamaño de parcela:

Parcela menor de 1000 m²: 2 plantas

Parcela entre 1000 y 5000m²: 3 plantas

Parcelas mayores de 5.000 m²:4 plantas

No obstante, en todos los casos, el Ayuntamiento, excepcionalmente, podrá admitir mayores alturas y mayor número de plantas en razón de la utilidad pública del servicio a cubrir y de la funcionalidad de tal aumento.

5.2. Altura máxima de edificación

La altura máxima será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,50 metros por cada planta piso, y 5,50 metros para la planta baja.

Podrán construirse torreones o elementos arquitectónicos decorativos en fachada exterior en las condiciones generales de esta normativa.

8. EDIFICABILIDAD MÁXIMA

En Suelo Urbano Consolidado, será la que derive de aplicar el siguiente índice máximo de edificabilidad según el tamaño de parcela:

- Parcela menor de 1000 m²: 2,0 m²/m²
- Parcela entre 1000 y 2.500 m²: 1,5 m²/m²
- Parcela entre 2.500 y 5000 m²: 1,2 m²/m²
- Parcela mayor de 5.000 m²: 1,0 m²/m²

En aquellos existentes que superen este estándar con anterioridad a la fecha de aprobación definitiva de este Plan General, se autorizará como superficie máxima edificable la realmente existente o la consignada, en su caso, en planos de Ordenación. En Sectores y en parcelas con elementos catalogados, será el que derive de las condiciones de la Ficha correspondiente. La edificabilidad en parcelas de Equipamientos públicos regulará la edificación a realizar, pero no computará a efectos de cálculo de Aprovechamiento.



7. OTRAS CONDICIONES

En los usos dotacionales públicos, el Ayuntamiento podrá eximir de la exigencia de dotación de plazas de garaje-aparcamiento a aquellas parcelas y edificios que, por su situación en la trama urbana, se sirvan directamente de la red de aparcamientos públicos existentes y previstos en el Plan General.

2.4.5 Ordenanza de Espacios Libres de Uso Público (ELP)

El contenido de la ordenanza será idéntico al definido en la Revisión del Plan General.

1. ÁMBITO

Corresponde a las parcelas grafiadas en los planos de ordenación como ELP SELUP

2. USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS

El uso Pormenorizado es el de Espacios Libres Públicos que incluyen los Jardines, Parques y Zonas Verdes en general. Son espacios públicos destinados a los usos de parques, jardines o plazas peatonales de estancia. Los usos compatibles de viario y aparcamiento público lo serán vinculados al funcionamiento de dichos E.L.P. Esta Ordenanza comprende: Grado 1. Parque Público: Son los espacios destinados a parque y jardín con plantaciones de arbolado y jardinería. Pj en planos de Ordenación Grado 2. Paseos y Plazas Peatonales: Las áreas peatonales cuya función es garantizar las comunicaciones no motorizadas Pg en los Planos de Ordenación Grado 3. Espacios Libres colindantes con la Muralla. La tipología es la de espacial mayoritariamente libre de edificación, con vegetación o sin ella.

3. TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

Las nuevas ordenaciones cumplirán los estándares mínimos de superficie fijados en Reglamento de Urbanismo RUCyL, según el uso a que se destinen. Las condiciones de Urbanización y tratamiento de estos espacios públicos seguirán las determinaciones establecidas en el capítulo específico de Condiciones Técnicas de esta Normativa.

4. CONSTRUCCIONES PERMITIDAS

En los Grados 1º y 2º se permiten pequeñas construcciones destinadas a quioscos, templetos, otros servicios públicos... En el grado 3º está prohibida la edificación.

5. POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

La posición de las Edificaciones permitidas sobre la parcela será libre con las únicas limitaciones derivadas de la exigencia de mantener retranqueos al menos de 6 m. a todos los linderos.

6. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

El número máximo de plantas será de una con una altura máxima de la edificación de 4 m., y una altura máxima de cumbrera de 6 m. Los sótanos serán libres siempre que no sobresalgan por encima de la rasante natural del terreno y permitan la plantación de especies vegetales en éste. Los sótanos sólo se podrán dedicar a garaje, aparcamiento e instalaciones, y no computarán a los efectos del consumo de la superficie máxima edificable.

7. EDIFICABILIDAD MÁXIMA

La superficie máxima edificable en los Grados 1º y 2º, para parcelas o espacios públicos de superficie mayor de 1.000 m² resultará de aplicar una ocupación máxima del 10% a la superficie de parcela, con un máximo de 500 m² construidos. En el grado 3º no se admite edificación.

2.5 CUADROS DE ORDENACIÓN

A continuación se incluye un Cuadro de Ordenación, en el que se definen los parámetros urbanísticos asociados a cada una de las manzanas en que queda dividida la totalidad del ámbito ordenado.

Los parámetros definidos son los siguientes:

- a) Denominación del ámbito de ordenación, equivalente al señalado en los planos de Ordenación;
- b) Superficie neta de suelo;
- c) Ordenanza de aplicación y, en su caso, altura máxima de la edificación, correspondientes con los representados en el plano de Ordenación;
- d) Capacidad residencial de la parcela, en número de viviendas. Tiene carácter indicativo, resultando sólo vinculante como número máximo de viviendas a implantar;



e) Superficie media por vivienda. Corresponde al cociente entre el aprovechamiento residencial asignado y el número de viviendas estimado. Tiene carácter meramente indicativo;

f) Aprovechamiento residencial. Corresponde al aprovechamiento destinado a usos residenciales y localizado en planta baja, superiores a la baja o espacios bajo cubierta, que previsiblemente podría materializarse en el ámbito de la manzana o sub-manzana. Tiene carácter indicativo y no vinculante;

g) Aprovechamiento con usos complementarios. Corresponde a la previsión de localización en planta baja de usos complementarios al residencial. Tiene carácter indicativo y no vinculante;

h) Aprovechamiento total máximo. Corresponde al aprovechamiento lucrativo total asignado a la parcela. Tiene carácter vinculante y su cómputo se efectuará de acuerdo con la Normativa de la Revisión del Plan General;

i) Edificabilidad máxima. Corresponde al cociente entre el aprovechamiento total máximo asignado y la superficie neta de la manzana o sub-manzana. Tiene carácter vinculante.

CUADRO DE ORDENACIÓN

ÁMBITO	USO PORMENORIZ.	SUP. MANZANA	ORDENANZA	ALTURA	Nº MAX. VIV.	% Nº VIV.	SUP. VIVIENDA	Edif. RESID.	Edif. USOS COMPL.	Edif. TOTAL	% APROV.	EDIFICAB.
M1	RESID.,MULTIFAV.	3.659,74	MC	III+édico	49	5,9179	76,0694	3.727,4037		3.727,4037	5,9412	1,0184
M2B	RESID.,MULTIFAV.	2.746,62	MC	III+édico	44	5,3141	75,5849	3.325,7364		3.325,7364	5,3010	1,2099
M5a	RESID.,MULTIFAV.	4.404,22	MC	III+édico	63	7,6087	74,8720	4.716,9372		4.716,9372	7,5185	1,0710
M5c	RESID.,MULTIFAV.	2.906,75	MC	III+édico	42	5,0726	75,1714	3.157,1993		3.157,1993	5,0324	1,0861
M6 (2)	RESID.,MULTIFAV.	5.667,97	MC	III+édico	148	17,8744	76,3040	11.292,9920		11.292,9920	18,0003	1,9924
M7	RESID.,MULTIFAV.	4.986,94	MC	III+édico	67	8,0917	75,8089	5.079,1983		5.079,1983	8,0960	1,0185
M11	RESID.,MULTIFAV.	3.718,40	MC	III+édico	50	6,0386	75,7438	3.787,1904		3.787,1904	6,0365	1,0185
M12	RESID.,MULTIFAV.	5.053,47	MC	III+édico	67	8,0917	75,2330	5.040,6138		5.040,6138	8,0344	0,9974
M13	RESID.,MULTIFAV.	5.053,47	MC	III+édico	67	8,0917	75,2330	5.040,6138		5.040,6138	8,0344	0,9974
M13-A (1)	RESID.,MULTIFAV.	1.151,23	MC	III+édico	26	3,1401	76,7913	1.996,5757		1.996,5757	3,1825	1,7342
TOTAL MULTIFAMILIAR MC		39.350,81			623	75,2415		47.164,4570		47.165,3580	75,1772	1,1985
M8	RESID.,MULTIFAV.	5.236,70	RB	III+édico	70	8,4541	76,1939	5.333,5789		5.333,5789	8,5012	1,0185
M9	RESID.,MULTIFAV.	5.668,78	RB	III+édico	79	9,5410	75,4716	5.942,2582		5.942,2582	9,5032	1,0185
M10-A (1)	RESID.,MULTIFAV.	3.738,58	RB	III+édico	56	6,7632	70,3805	4.277,3093		4.277,3093	6,8176	1,1440
TOTAL MULTIFAMILIAR BLOQUE		14.644,06			205	24,7585		15.573,1480		15.573,1480	24,8228	1,0634
M2a-ELP 1	ESPACIO LIBRE PUB.	1.249,33	ELP									
M3-ELP2	ESPACIO LIBRE PUB.	2.875,73	ELP									
M5b-ELP3	ESPACIO LIBRE PUB.	3.621,45	ELP									
M15-ELP4	ESPACIO LIBRE PUB.	2.335,99	ELP									
M16-ELP5	ESPACIO LIBRE PUB.	2.503,43	ELP									
TOTAL ESPACIOS LIBRES USO PUB.		12.585,93										
M4-EO1	EQ. COMUNIARIO	10.947,49	EQ	III				10.947,49		10.947,49		1,0000
M14-EO2	EQ. COMUNIARIO	2.285,35	EQ	III				3.428,02		3.428,02		1,5000
TOTAL EQUIPAMIENTO		13.232,84						13.232,84		13.232,84		1,0863

(1) PARCELA DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO. INCLUYE EL 20% CORRESPONDIENTE A VIVIENDAS SOMETIDAS A ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

(2) PARCELA PRIVADA DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOMETIDAS A ALGUN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA



**CUADRO DE ORDENACIÓN
CUADRO DE CESIONES
PARCELAS NO LUCRATIVAS**

ÁMBITO	USO PORVENORIZ.	SUP. PARCELA	ORDENANZA	ALTURA	Nº MAX. VIV.	% Nº VIV.	SUP. VIVIENDA	Edif. RESID.	Edif. USOS COMPL.	Edif. TOTAL	EDIFICAB.
M.10.-A (1)	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR	3.738,58	RB	III+édificio	56	6,7632	70,3805	4.277,3093		4.277,3093	1,1440
M.13.-A (1)	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR	1.151,23	MC	III+édificio	26	3,1401	7,67913	1.996,5757		1.996,5757	1,7342
TOTAL PARCELAS EDIFICABLES DE CESIÓN		4.889,81									
M.25.ELP1	ESPACIO LIBRE DE USO PÚBLICO	1.249,33	ELP								
M.3.ELP2	ESPACIO LIBRE DE USO PÚBLICO	3.621,45	ELP								
M.5b.ELP3	ESPACIO LIBRE DE USO PÚBLICO	2.875,73	ELP								
M.15.ELP4	ESPACIO LIBRE DE USO PÚBLICO	2.335,99	ELP								
M.16.ELP5	ESPACIO LIBRE DE USO PÚBLICO	2.503,43	ELP								
TOTAL ESPACIOS LIBRES USO PÚBLICO		12.577,93									
M.4.EQ1	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	10.947,49	EQ	III					10.947,49	10.947,49	1,0000
M.14.EQ2	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	2.285,35	EQ	III					3.428,02	3.428,02	1,5000
TOTAL DOTACIONES COMUNITARIAS		13.232,84							14.375,51	14.375,51	1,0863
(1) PARCELA DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO. INCLUYE EL 20% CORRESPONDIENTE A VIVIENDAS SOMETIDAS A ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN PÚBLICA.											
(2) PARCELA PRIVADA DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOMETIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA											



TITULO III. PROGRAMA DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

3.1. ACTOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN

De acuerdo con las determinaciones del Plan General para este Sector, deberán realizarse con carácter previo a la ejecución de la edificación privada:

- a) El deslinde y cesión de todos los terrenos de Sistema General.
- b) La conexión de infraestructuras del conjunto del Sector, a las redes municipales correspondientes.

3.2. INSTRUMENTOS DE DESARROLLO

3.2.1. Unidades de Ejecución

Por las razones expuestas con anterioridad, se ha considerado oportuna la delimitación de una única unidad de ejecución, coincidente con la totalidad del ámbito del sector. Tanto el Proyecto de Urbanización como, en su caso, el Proyecto de Actuación o de Reparcelación deberán también redactarse para el conjunto del sector.

3.2.2. Proyectos de Urbanización

De acuerdo con lo indicado, el desarrollo del Sector requerirá un Proyecto de Urbanización único para todo el ámbito. Este Proyecto de Urbanización contendrá el diseño detallado de la urbanización y de las zonas libres de uso público que estén incluidas en su ámbito.

3.3. PROGRAMA DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

Como se ha señalado, la urbanización del ámbito se realizará de manera conjunta y unitaria. Por lo tanto, no se prevé la delimitación de unidades de ejecución, constituyendo todo el ámbito del sector una única unidad a los efectos de su desarrollo.

Para la redacción del oportuno Proyecto de Urbanización y ejecución de la totalidad de las obras correspondientes se prevé un plazo máximo de 2 años, a contar desde la fecha de aprobación del Plan Parcial.

Respecto a la posterior edificación del sector, se consideran las siguientes etapas:

1. Edificación de las manzanas residenciales, tanto multifamiliares, en el plazo de 5 años, contados a partir de la aprobación del Parcial Parcial;
2. Implantación de las Dotaciones Comunitarias en las parcelas de cesión municipal, dentro de un plazo de 5 años, contados igualmente a partir de la aprobación del Plan Parcial.

3.4. MEMORIA DE INFRAESTRUCTURAS

3.4.1 Explanación y Pavimentación

3.4.1.1. Generalidades

El sistema viario previsto para el Sector en estudio en el presente Plan Parcial consta de:

- 1.- Sistema Local, con costo y ejecución a cargo de la Propiedad.
- 2.- Espacios Libres de Uso Público, con costo y ejecución a cargo de la Propiedad.

El sistema local está constituido por los viales propios de la urbanización, que completan mediante la construcción de aceras, aparcamientos y servicios, el equipamiento urbano del Sector en estudio.

Para su diseño y construcción se tendrán en cuenta en su totalidad las Normas para Proyectos de Urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Ávila redactadas para el Plan General.

3.4.1.2.-Viales del Sistema Local

El Sector consta de varios tipos de calles que conforman el Sistema Local viario, unas de ellas están recogidas en la ordenación del Plan General con carácter vinculante y otras se proponen como continuación de viarios de los sectores colindantes, con el fin de completar la malla urbana y de dar continuidad a los futuros sectores.

- Sistema Local Viario (calle 1):

Este vial discurre por la parte este del sector, de norte a sur. Entroncando en el extremo norte con el vial propuesto en el Plan Parcial Camino Viejo de Tornadizos 3 y en el sur con la calle 5 del Plan que nos ocupa.

Cuenta con una sección de 12 de metros de ancho, compuesta por aceras de 2 metros, aparcamientos en línea en una de sus márgenes de 2 metros de anchura y calzada de doble sentido de circulación de 6 metros.

- Sistema Local Viario (calle 2):



Este vial discurre a lo largo de la parte central del sector y de norte a sur, iniciándose en la calle sur límite del Plan Parcial Camino viejo de Tornadizos 3 y terminando en el Sistema General del Río Chico.

Contará con una sección tipo de 22,00 metros de ancho, conformada por aceras de 3 metros, sendas bandas de aparcamiento en batería de 5 metros y calzada de dos carriles con 6 metros de ancho.

- Sistema Local Viario integrado en la S.T.D. (calle 3):

Está propuesto en el Plan General como una banda que discurre de norte a sur y que enlaza el P.P. Camino Viejo de Tornadizos 3 (entroncando en la glorieta), con al P.P. Camino del Cerezo a través de el Sistema General del Río Chico.

Según el planeamiento, la sección total del viario es de 20,00 metros, no obstante, con el fin de mejorar las condiciones de aparcamiento de la zona se ha diseñado con una sección de 20,20 metros, compuesta por aceras de 3 metros de ancho, bandas de aparcamiento en batería y en línea y calzada de 7 metros de ancho y dos carriles de circulación.

- Sistema Local Viario A (calle 4):

Discurre de este a oeste y enlaza por la parte norte las calles 2 y 3. Cuenta con una sección tipo de 16 metros con calzada de 7 metros, sendas bandas de aparcamientos en línea de 2 metros cada una y aceras de 2,50 metros.

- Sistema Local Viario integrado en la S.T.D. (calle 5): Discurre por la parte central del sector y lo recorre de este a oeste.

Se trata de otro de los viales propuestos en el Planeamiento General de Ávila, con una sección que responde al tipo S.T.D. Cuenta con una sección tipo de 20 metros de ancho.

- Sistema Local viario (calle 6):

Este viario discurre por la parte sur del sector y lo recorre de este a oeste, con la misma tipología que la calle 4.

- Sistema Local viario (calle 7):

Vial límite al sector en la zona sur. Discurre paralelo al Sistema General del Río Chico. Cuenta con un ancho de 12 metros, compuesto por aceras de 2,5 metros y calzada de 7 .

La sección de las calles está señalada en el plano de Secciones Tipo.

Podría existir además un sistema local secundario, en el interior de cada polígono, que no es objeto de la presente urbanización, el cual se desarrollaría si fuese necesario, con las edificaciones de cada parcela.

Las calzadas se pavimentarán con dos capas, una base de 20 cm de hormigón y una capa de rodadura de aglomerado asfalto en caliente.

Las aceras se pavimentarán con baldosas de cuatro pastillas sobre solera de hormigón de 15 cm, estas llevarán bordillo de granito.

No obstante, las determinaciones relativas al firme y a la pavimentación del sector serán tratadas con mayor precisión en el Proyecto de Urbanización correspondiente, en función de la categoría de tráfico que se estima para la zona y las condicionantes en relación a los materiales que contemple el Ayuntamiento.

3.4.2. Red de Saneamiento y Drenaje

3.4.2.1. Generalidades

Se ha elegido para la evacuación de aguas residuales y pluviales un sistema separativo.

El diseño y construcción de las redes será acorde con lo dispuesto en las normas para Proyectos de Urbanización previstos en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

3.4.2.2. Aguas Pluviales

La evacuación de aguas de lluvia se prevé mediante la colocación de sumideros, situados en las calzadas a distancias regulares y en los lugares precisos como vaguadas, cruces, etc.

El cálculo de los caudales el agua de lluvia se realizará mediante la fórmula racional:

$$Q = \frac{C \times I \times S}{0,3}$$



donde:

C = Coeficiente de esorrentía medio

I = Intensidad de lluvia expresada en l/seg/Ha correspondiente a la precipitación para un periodo de retorno de 10 años duración correspondiente el tiempo de concentración.

S = Superficie en Ha de la zona afluente.

El punto de vertido de esta agua se situará en el cauce del Río Chico, situado en la zona sur del sector.

3.4.2.3. Aguas Residuales

Se realizará a través de una red diferente, que se situará bajo la calzada o las aceras del sector, y en la que se acometerán las salidas de aguas negras de las edificaciones.

Los caudales a evacuar serán los previstos para abastecimiento considerando los correspondientes coeficientes punta. Se muestra a continuación una primera estimación del caudal máximo de aguas residuales que se produciría en el sector.

ESTIMACIÓN DE CAUDALES MÁXIMOS (saneamiento)

Viviendas

Dotación =	350 l hab/día	}	0,014 l.sg/vivienda
Media habitantes=	3,5 hab por vivienda		0,034 l.sg/vivienda
Coef hora punta=	2,4		
Nº MÁX de viviendas	822		27,97 l/sg

3.4.2.4. Características de las Redes y Trazado

El trazado de la red, que se adaptará a las especificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, discurre por el eje de las calzadas en zanjas, a una profundidad mínima que asegure el correcto desagüe de las edificaciones y nunca inferior a 1,50 m.

Se dispondrán pozos de registro o de resalto a distancias inferiores a 50 m. Y en todos los quiebros y cambios de dirección de manera que la pendiente longitudinal no sea superior al 5 % ni inferior al 1 %.

La canalización será de hormigón centrifugado con junta de enchufe y campana de goma asentada sobre solea de hormigón, o de otro material que se considere conveniente en el Proyecto de Urbanización.

3.4.2.5. Tuberías Existentes

No existen colectores que discurran por los terrenos incluidos dentro del Plan Parcial.

3.4.3. Red de Abastecimiento de Agua

3.4.3.1. Generalidades

El abastecimiento de agua a la urbanización está asegurado mediante la conexión con la red general de agua de la ciudad.

El diseño y construcción de la red será acorde con lo establecido en las normas para Proyectos de Urbanización previstos en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

3.4.3.2. Dotación

Se han establecido en esta primera estimación del caudal necesario para el abastecimiento del Plan Parcial, las siguientes dotaciones en función de los diferentes usos



Uso	Dotación
	Litros/hab*día
Viviendas	350
	Litros/m2*día
Equipamiento privado	20
Espacios Libres	4 (época estival)
	Litros/sg
Hidrantes	8,8

El número máximo de viviendas es de 822, teniendo en cuenta las dotaciones según los usos se obtiene un caudal máximo para el plan:

CÁLCULO DE CAUDALES (abastecimiento)

Viviendas

Dotación =	350	l hab/día	}	0,014 l.sg/vivienda
Media habitantes=	3,5	hab por vivienda		0,034 l.sg/vivienda
Coef hora punta=	2,4			
Nº de viviendas	822			27,97 l/sg

Equipamiento público

Dotación =	20,0	l/m2*día	}	264640,00 l/día
Superficie=	13.232	m2		
horas al día	8			9,19 l/sg

Espacios libres

Dotación =	4	l/m2*día	}	50340,00 l/día
Superficie=	12.585	m2		
horas al día	2			6,99 l/sg

Hidrantes

Dotación	8,8	l/sg	
Nº de hidrantes funcionando	2		17,60 l/sg

TOTAL CONSUMO MÁXIMO	61,75 l/sg
-----------------------------	-------------------

Nota: Este consumo no ha tenido en cuenta coeficientes de simultaneidad, por lo que el consumo máximo real será previsiblemente menor, debiendo ser calculado con precisión



La potabilidad del agua queda garantizada por tratarse de la red municipal, no siendo preciso tratamiento adicional para su consumo.

3.4.3.3. Características de la Red y Trazado

Se proyecta una red de tuberías de Fundición Dúctil con J.A.F., colocada en zanja sobre lecho de arena y con un recubrimiento mínimo de 1 m. Se dispondrán anclajes de hormigón en codos, tes, llaves, etc. Para evitar que los esfuerzos engendrados por las presiones rompan las tuberías.

El trazado se realiza bajo la calzada.

La tubería se montará con los elementos precisos tales como válvulas, codos, tes, reducciones, etc. Las secciones del conducto variarán de 150 a 250 mm en el viario local. Se dispondrán así mismo hidrantes y bocas de riego.

Se dotará de sistema de riego por goteo conectado a la red pública.

La colocación de válvulas y desagües permite aislar tramos en caso de avería para no cortar el suministro en toda la urbanización.

La precisión del suministro está garantizada por el Servicio Municipal de Aguas.

3.4.4. Redes de Energía Eléctrica y Alumbrado Público 3.4.4.1. Generalidades

El suministro de energía eléctrica queda garantizado mediante la contratación a la empresa IBERDROLA de los servicios y la instalación de los Centros de Transformación, que garanticen el suministro a las viviendas, alas dotaciones y al alumbrado público.

El servicio eléctrico a suministrar supone disponer de las instalaciones necesarias para asegurar a la urbanización la potencia eléctrica necesaria a la tensión de servicio, que es de baja tensión.

Necesitamos disponer por tanto de:

- 1.- Líneas de Media Tensión.
- 2.- Centro de Transformación.
- 3.- Líneas de Baja Tensión.
- 4.- Red de Alumbrado Público.

Para el desarrollo de todo este conjunto de instalaciones se tendrá en cuenta la normativa vigente, así como lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

3.4.4.2. Modificación de Líneas Existentes

Se soterraran las líneas existentes situadas tanto en la zona norte como en la sur del sector.

3.4.4.3. Red de Media Tensión

La conexión de los transformadores a la red de la compañía eléctrica se hará mediante canalización subterránea que se realizará según normas de la compañía y se señalará convenientemente. Consta de un ramal al transformador.

Los conductores serán de aluminio homogéneo unipolares y con aislamiento. Se construirán cuantas arquetas de cambio de dirección sean necesarias para el tendido de los conductores.

3.4.4.4. Centros de Transformación

Se dispondrán los Centros de Transformación necesarios en parcelas destina tal fin, lo más estratégicamente colocados para minimizar el conjunto del coste de las Redes de Baja y Media Tensión, siempre buscando el centro de gravedad de los centros de consumo.

La potencia del transformador vendrá determinada de manera que sea suficiente para la alimentación de las edificaciones públicas y privadas así como la red de alumbrado público de viales.

3.4.4.5. Redes de Baja Tensión

Se prevé una red de distribución subterránea de 380-220 V que partiendo de los transformadores atenderá a las diversas edificaciones de viviendas.

Los conductores serán de aluminio homogéneo, unipolares y con aislamiento.

Se dispondrán armarios para salida y entrada de conductores subterráneos a líneas con el fin de derivar a los conductores de las diversas acometidas.



Para los cálculos se considera un coeficiente de simultaneidad de 0,40 salvo justificación en contra, según el Reglamento de Baja Tensión.

La red irá enterrada bajo las aceras o zonas de dominio público a una profundidad mínimo de 0,80 m. En los puntos de cruce de calzada se reforzará mediante entubado y blindado con hormigón.

3.4.4.6. Red de Alumbrado Público

Se prevé una red de distribución subterránea para alumbrado de viales, que discurrirá por debajo de las aceras y que suministrará a los puntos de luz dispuestos a lo largo de los viales. Las luminarias serán de vapor de sodio de 250 W.

Los niveles de iluminación media de los viales serán:

- Viales del Sistema Local 15 lux

Se dispone una única red con su correspondiente cuadro de mandos. Los conductores serán de cobre electrolítico con una sección mínima de 6 mm² debiéndose disponer bien 4 unipolares con su aislamiento 0,6/1 Kv ó manguera, serán alojados en tuberías de PVC de 90 mm de diámetro, enterrada en zanja a 0,80 m de profundidad mínima.

3.5. RED DE TELEFONÍA

3.5.1. Generalidades

Se prevé la canalización enterrada para el tendido de las redes telefónicas a toda la urbanización.

Para su desarrollo se tendrá en cuenta la normativa al respecto de la Compañía Telefónica así como lo presente en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila. En ningún caso se permitirán tendidos aéreos.

3.5.2. Características de la Red y Trazado

La red se construirá en tuberías de PVC en prismas hormigonados, en zanja a una profundidad mínima de 40 cm.

Así mismo se disponen arquetas de tipo D y H para efectuar las conexiones pertinentes y los correspondientes armarios de conexión.

3.6 RED DE GAS

3.6.1 Generalidades

Se ha dejado prevista las canalizaciones necesarias para el establecimiento de la red de gas en el Plan Parcial.

Para su desarrollo se tendrá en cuenta la normativa al respecto de la Compañía Telefónica así como lo presente en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

3.6.2 Características de la Red y Trazado

La red se construirá en tuberías de PVC en prismas hormigonados, en zanja a una profundidad mínima de 40 cm.

Así mismo se disponen arquetas de tipo D y H para efectuar las conexiones pertinentes y los correspondientes armarios de conexión.

3.7. URBANIZACIÓN

3.7.1 Urbanización de ELP

El proyecto de urbanización contendrá todas las especificaciones referentes a la urbanización de los Espacios Libres de Uso Público, está consistirá en pavimentación del camino peatonal, jardinería, etc.

3.7.2 Urbanización de EQ

No se proyectan trabajos de urbanización en las reservas de espacios para equipamiento comunitario.

TITULO IV. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

4.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

De acuerdo con la legislación aplicable Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se pasa a continuación a evaluar económicamente la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbaniza-



ción, tomando como base los precios de los materiales y mano de obra que rigen en la actualidad en la provincia de Ávila.

La estimación económica de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización del Sector PP 10: MOLINILLO, ascenderá a la cifra de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIEZ euros con CINCUENTA Y UN céntimos de euro, conforme al siguiente desglose:

RESUMEN DE PRESUPUESTO.

CAPÍTULO	€	%
1 MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES	208.791,04	12,65
2 DRENAJE	156.144,55	9,46
3 SANEAMIENTO	157.634,91	9,55
5 ABASTECIMIENTO Y RIEGO	101.165,07	6,13
6 ALUMBRADO PÚBLICO	147.481,20	8,93
7 ENERGÍA ELÉCTRICA	67.221,84	4,07
8 TELEFONIA	40.880,66	2,48
9 GAS NATURAL	9.644,97	0,58
10 FIRMES	648.418,68	39,27
11 JARDINERÍA	33.221,61	2,01
12 MOBILIARIO URBANO	22.842,60	1,38
13 SEÑALIZACIÓN	12.507,95	0,76
14 OBRAS DE FÁBRICA	26.553,17	1,61
15 SEGURIDAD Y SALUD	18.502,26	1,12
P.E.M.	1.651.010,51 €	
PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	1.651.010,51 €	
Gastos generales (13%)	214.631,37 €	
Beneficio Industrial (6%)	99.060,63 €	
	1.964.702,51 €	
I.V.A.(16%)	314.352,40 €	
PRESUPUESTO CONTRATA	2.279.054,91 €	

Asciende la presente Estimación de Presupuesto por Contrata, a expresada cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO euros CON NOVENTA Y UN céntimos de euro.

4.2. FINANCIACIÓN

La financiación de las obras señaladas correrá a cargo del conjunto de propietarios del Sector y de los Sistemas Generales adscritos al mismo, en relación directa a la superficie de terreno que aportan al Sector y a los referidos Sistemas Generales.

4.3. EVALUACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN

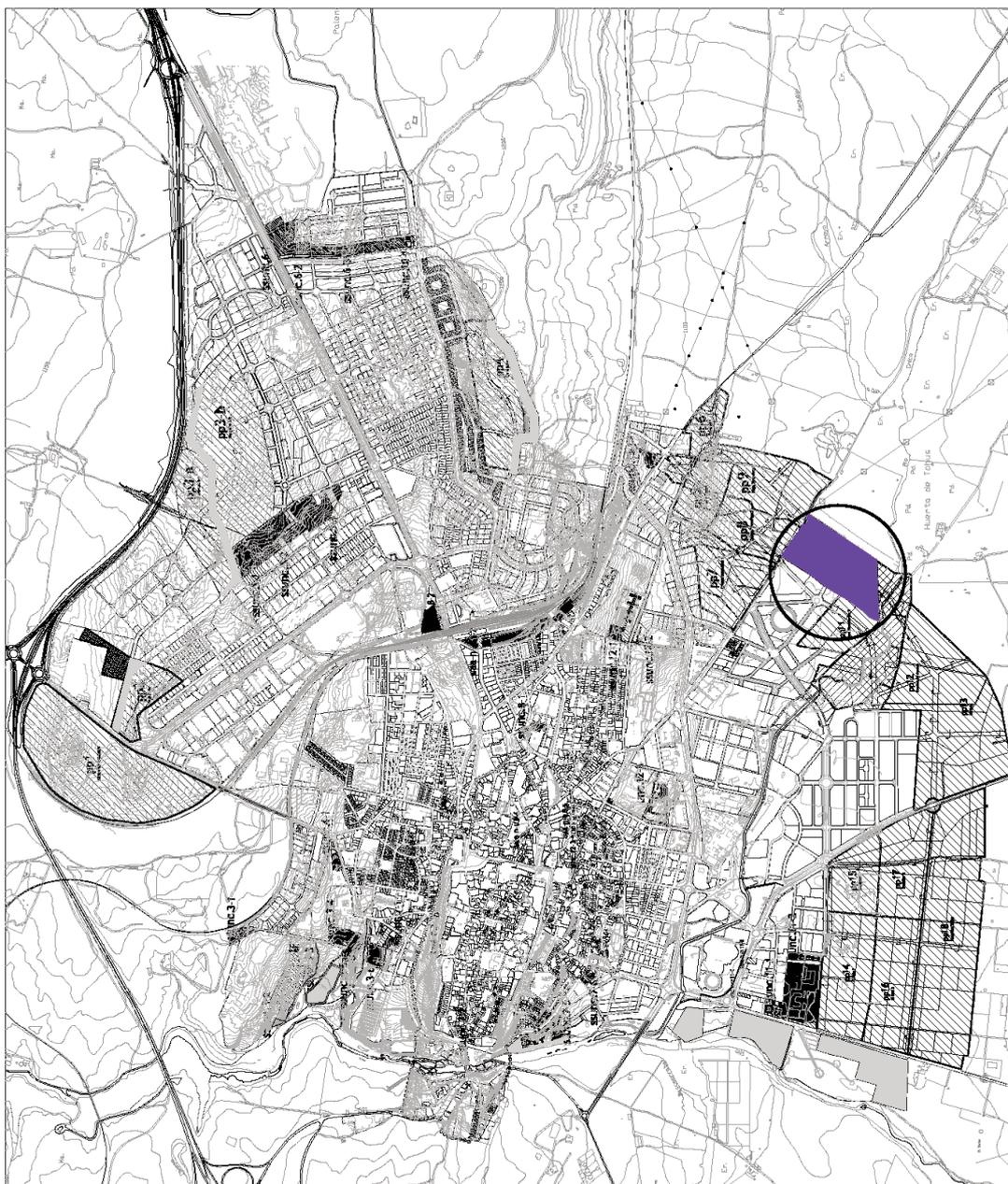
La propiedad del Sector, que incluye algunas de las sociedades y promotores de mayor actividad urbanística e inmobiliaria de Ávila, tiene capacidad reconocida en sus actuaciones pasadas y actuales para promover y desarrollar el Sector PP10 MOLINILLO, tanto en la fase de urbanización como en las acciones posteriores de edificación.

Ávila, marzo de 2007

LOS ARQUITECTOS,

Fdo.: Ignacio Chillón Callejo

Gustavo A. Vázquez Sánchez



— LIMITE DEL AMBITO DEL PLAN PARCIAL

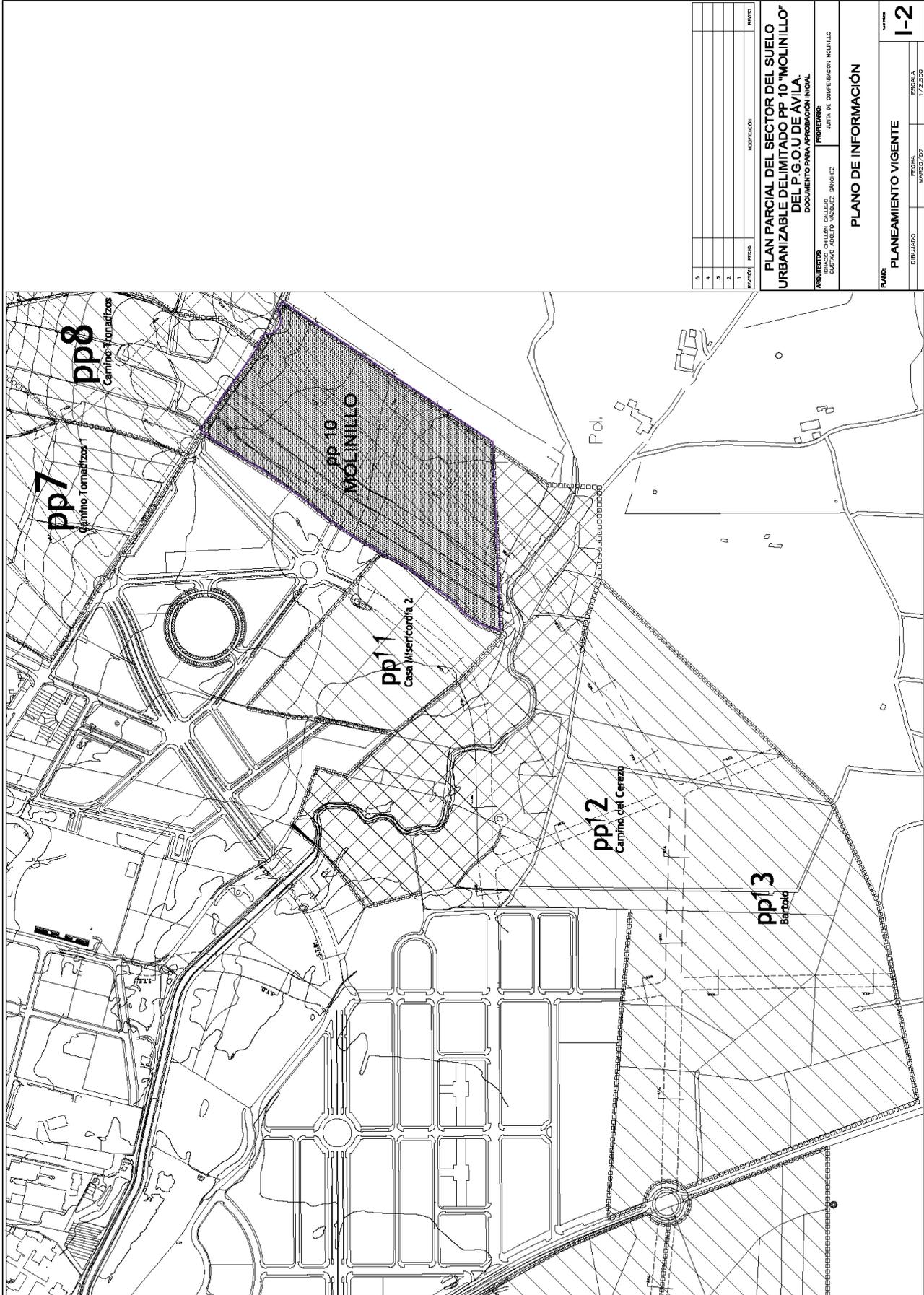
REVISION	FECHA	MODIFICACION	TIPO
3			
4			
2			
1			

PLAN PARCIAL DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PP 10 "MOLINILLO" DEL P.G.O.U. DE ÁVILA
DOCUMENTO PARA APROBACION INICIAL

ARQUITECTOS: URIBARRI GALLON, GALLON, CALLEJO, BUSTOZA, BUSTOZA Y VILLALBA
PROYECTANTE: JUNTA DE COMERCIO INTERIOR

PLANO DE INFORMACIÓN

PLANO:	I-1
SITUACIÓN:	ESCALA: 1/1.000
DIBUJADO:	MANIZO/07



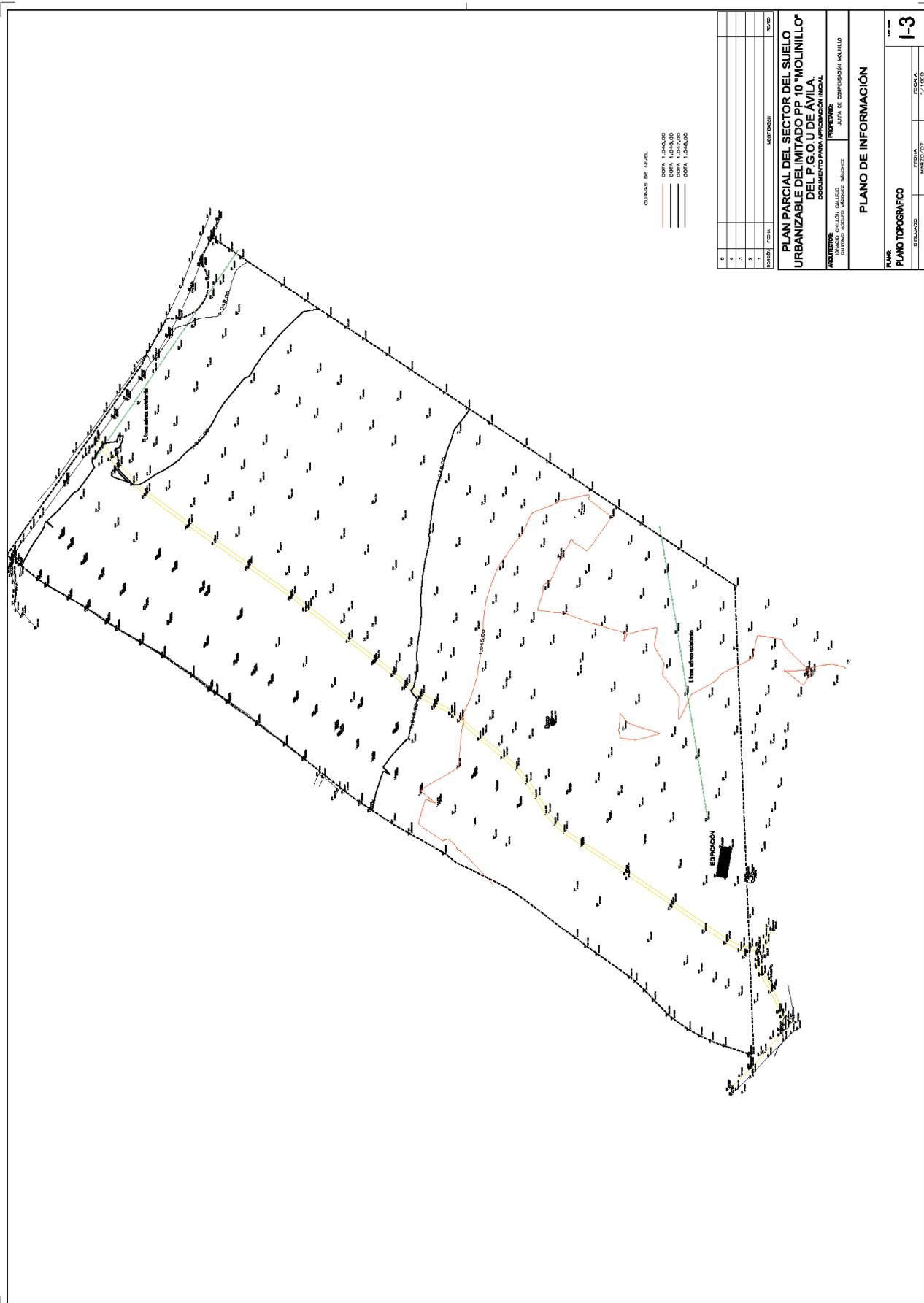
INDICADOR	FECHA	MODIFICACION	REPORTE
1			
2			
3			
4			
5			

PLAN PARCIAL DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PP 10 "MOLINILLO" DEL P.G.O.U. DE ÁVILA
DOCUMENTO PARA APROBACION INICIAL

PROYECTISTAS: EDUARDO CHILLÓN, CALLEJA, SUZUKI, JUANJO, VÁSQUEZ, SANCHEZ
PROPIETARIO: JUNTA DE COMERCIALIZACION MOLINILLO

PLANO DE INFORMACIÓN

PLANO: PLANEAMIENTO VIGENTE
DIBUJADO: MARCELO '07
ESCALA: 1/2.500
NÚMERO: I-2



CURVAS DE NIVEL

- COFA 1,204,00
- COFA 1,204,50
- COFA 1,205,00
- COFA 1,205,50

1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			

PLAN PARCIAL DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PP 10 "MOLINILLO" DEL P.G.O.U DE AVILA.
DOCUMENTO PARA APLICACIÓN INICIAL.

PROYECTANTE: JUAN E. GARCERAN, INGENIERO DE OBRAS PUBLICAS

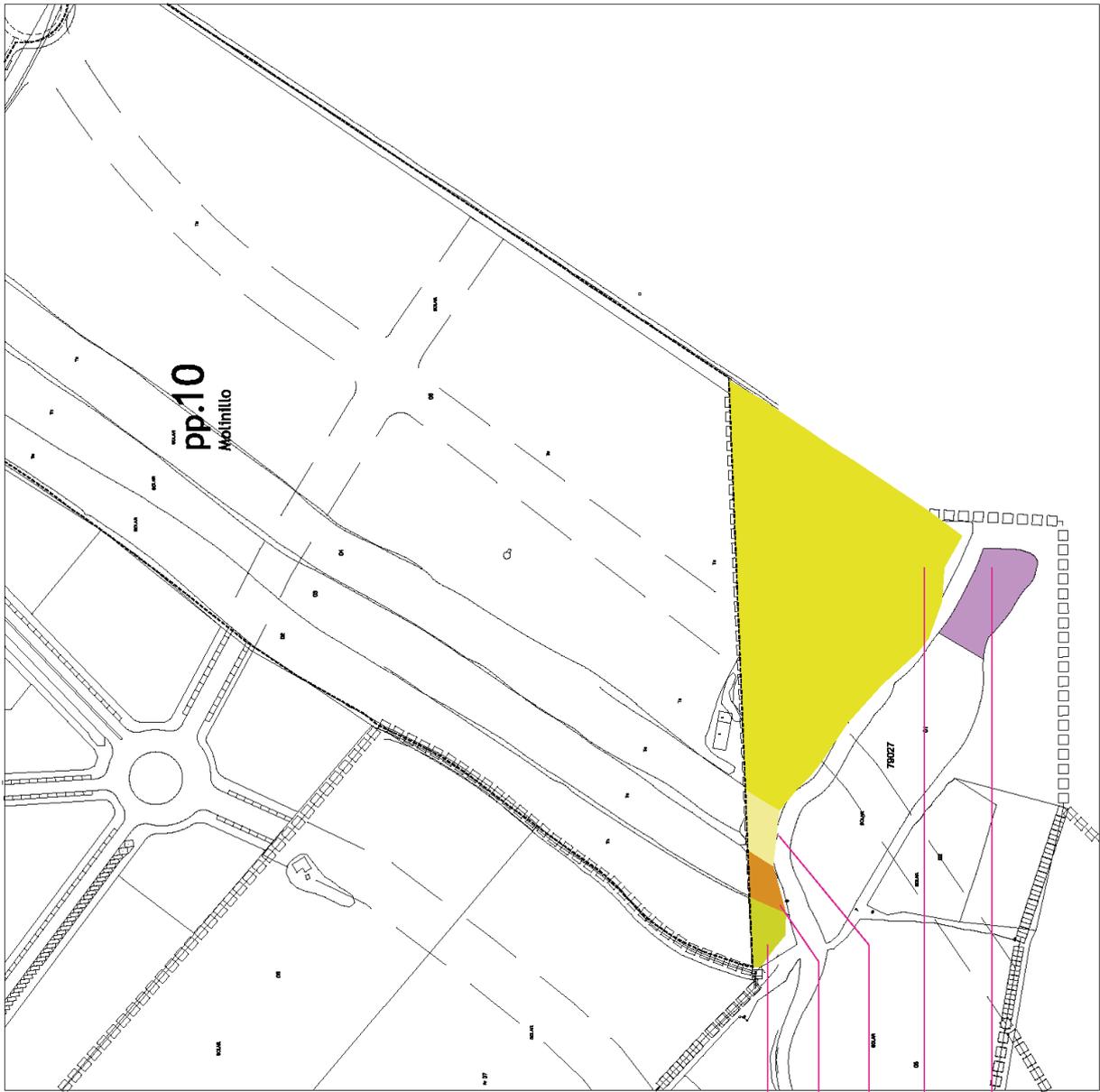
PROYECTO: PLAN DE ORDENACION DEL SUELO URBANIZABLE

PLANO DE INFORMACION

PLANO: PLANO TOPOGRAFICO

FECHA: 27/1/2008

ESCALA: 1:3



SSGG PARCELA 1	433,58m ²
SSGG PARCELA 2	351,70m ²
SSGG PARCELA 3	445,01m ²
SSGG PARCELA 4	1.484,37m ²
SSGG PARCELA 5	1.417,49m ²

REVISIÓN	FECHA	MODIFICACIONES	REVISOR
5			
4			
3			
2			
1			

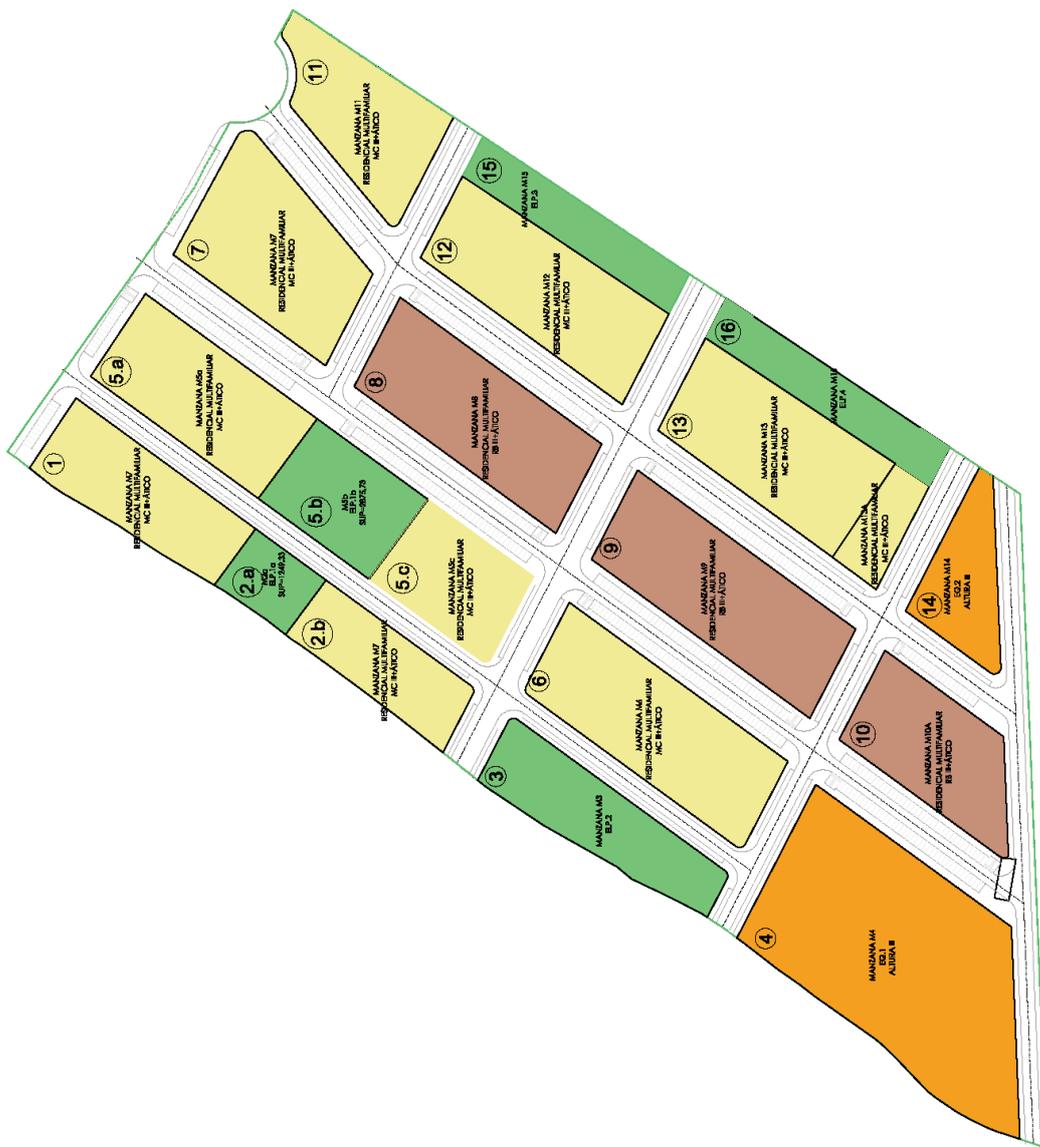
PLAN PARCIAL DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PR 10 "MOLINILLO" DEL P.C. O.U. DE ÁVILA. DOCUMENTO PARA INFORMACION NÚCL.

PROYECTISTA: JAVIER DE COMPTONADOR MOLINILLO
PROYECTISTA: JAVIER DE COMPTONADOR MOLINILLO
PROYECTISTA: JAVIER DE COMPTONADOR MOLINILLO

PLANO DE INFORMACION

PLANO: SISTEMAS GENERALES
ESCALA: 1:500
FECHA: MARZO/07

1-5



- MC MANZANA CERRADA
- RB RESIDENCIAL EN BLOQUE
- ELP ESPACIO LIBRE DE USO PÚBLICO
- EQ EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

LÍMITE DEL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL

PROYECTO	FECHA	MODIFICACIONES	REVISIÓN

PLAN PARCIAL DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PR 10 "MOLINILLO" DEL PC CU DE ÁVILA
 DOCUMENTO PARA INFORMACIÓN PÚBLICA

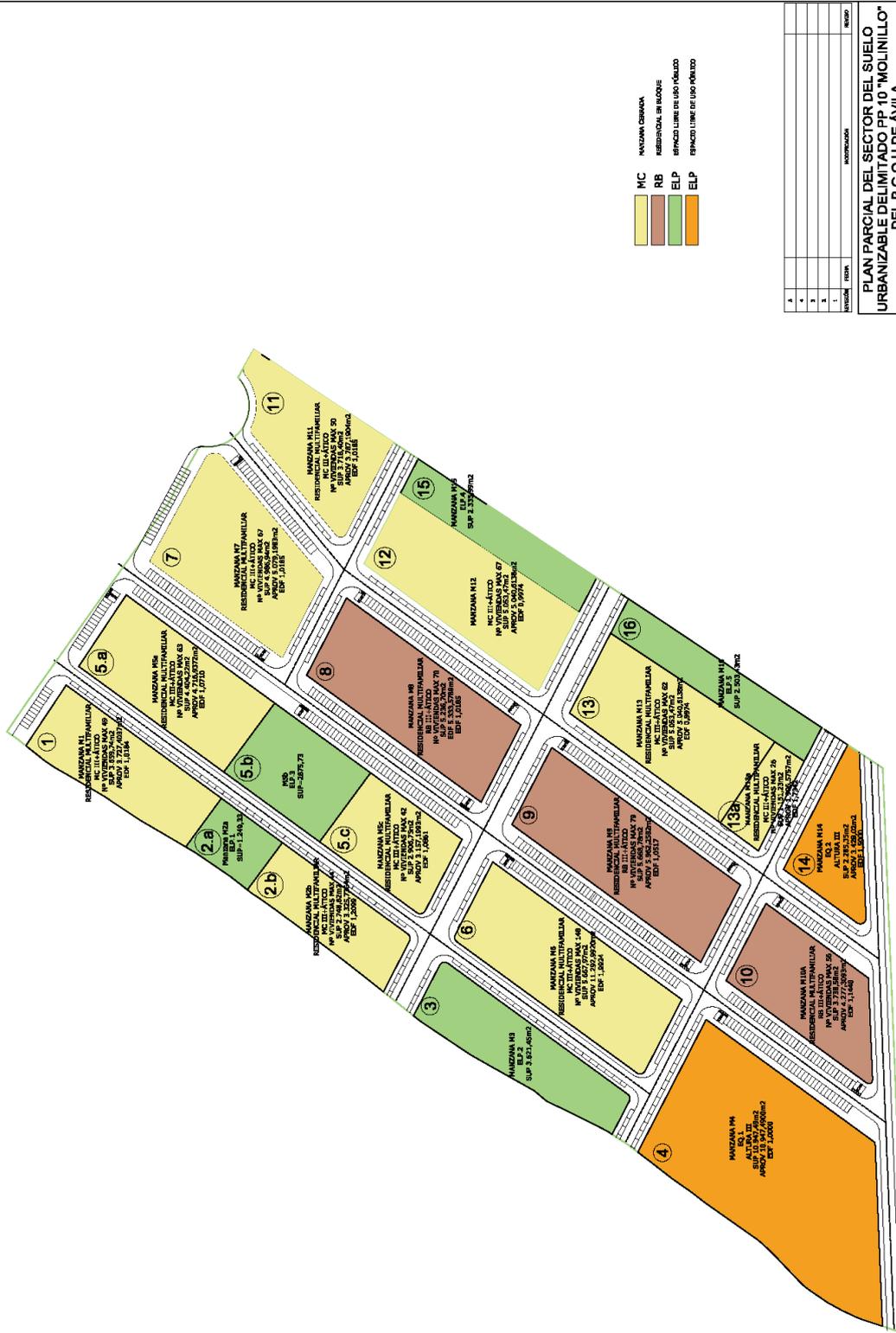
ACQUISICIÓN: DIRECTORIO GENERAL DE CALIDAD Y GARANTÍAS
 PRESENTACIÓN: DPTO. DE COMERCIO INTERIOR

PLANO DE ORDENACIÓN

USOS Y TIPOLOGÍA
 ESCALA: 1:5000
 FECHA: 2007

USOS Y TIPOLOGÍA

11-2

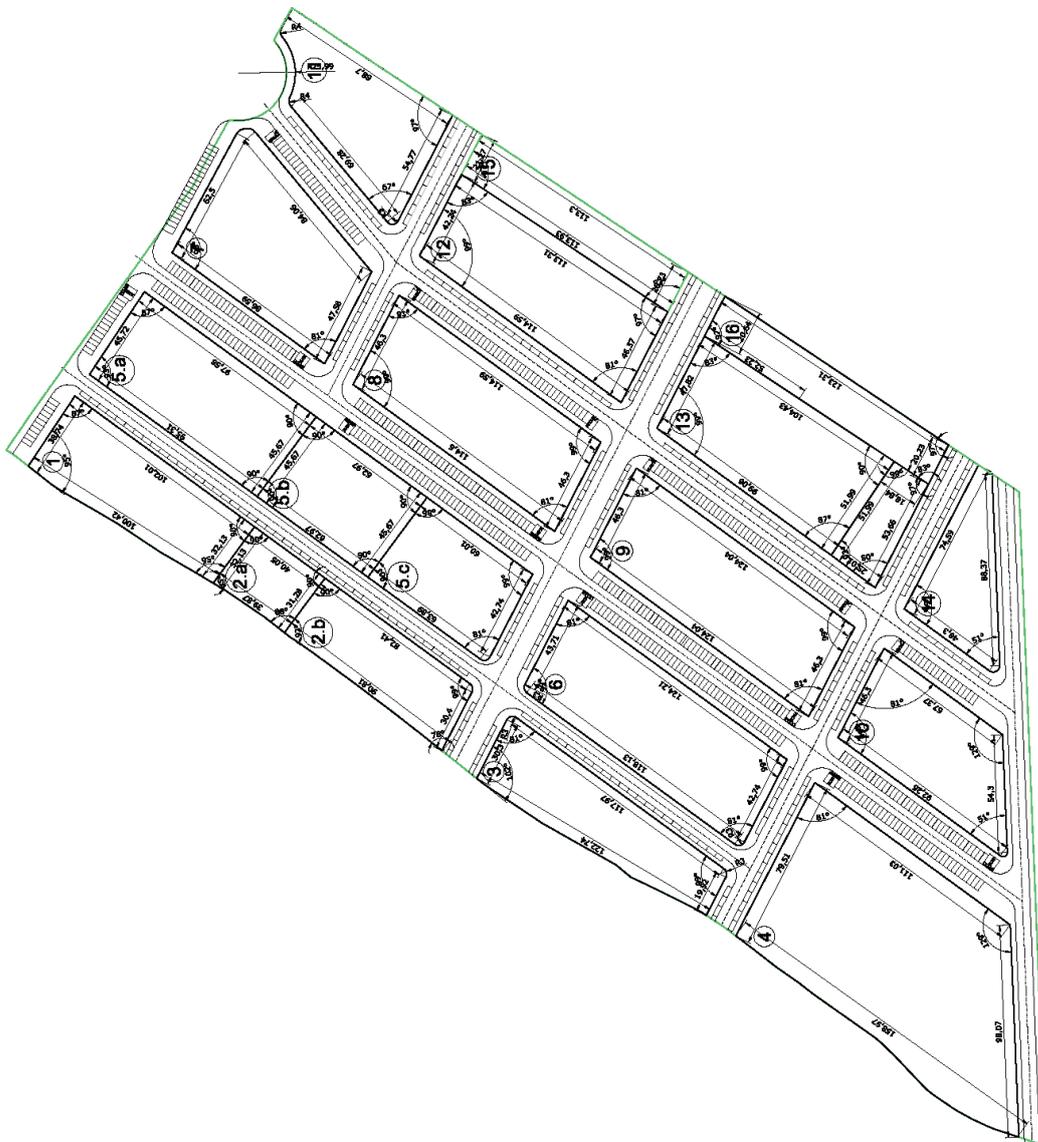


PLANO DE INFORMACIÓN

MC MANZANA COMUNERA
 RB RESIDENCIAL SIN INCLUIR
 ELP ESPACIO LINEAL DE USO PÚBLICO
 ELP ESPACIO LINEAL DE USO PRIVADO

INDICADOR	UNIDAD	VALOR
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		

PLAN PARCIAL DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PR 10 "MOLINILLO" DEL P.C.U. DE ÁVILA
 DOCUMENTO PARA LA ORDENACIÓN URBANA
 PROYECTADO: [Nombre]
 JUNTA DE COMPROBACIÓN NO BUELO
 INICIADO: [Fecha]
 APROBADO: [Fecha]
PLANO DE ORDENACIÓN
PARÁMETROS URBANÍSTICOS
 ESCALA: [Escala]
 FECHA: [Fecha]
 HOJA: 11-3



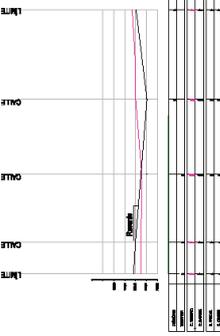
INDICADOR	UNIDAD	VALOR
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		

PLAN PARCIAL DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PR 10 "MOLINILLO" DEL P.C. O.U. DE ÁVILA. DOCUMENTO PARA APROBACION NÚCUL.

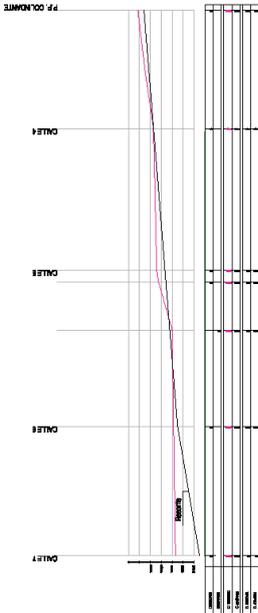
ACQUISICIÓN: INICIATIVA DE INTERCOMUNICACION
 DISEÑO: INICIATIVA DE INTERCOMUNICACION
 PRESENTACIÓN: DISTRITO DE COMUNICACION MAPFRELLA

PLANO DE ORDENACIÓN

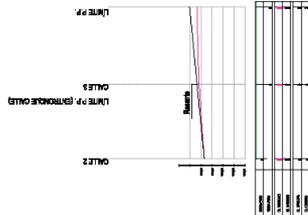
TIPO:	DEFINICIÓN GEOMÉTRICA
PROYECTADO:	INICIATIVA DE INTERCOMUNICACION
REVISADO:	MAPFRELLA
APROBADO:	MAPFRELLA
FECHA:	11-4



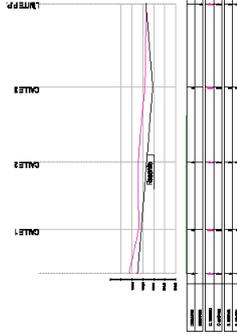
CALLE 1



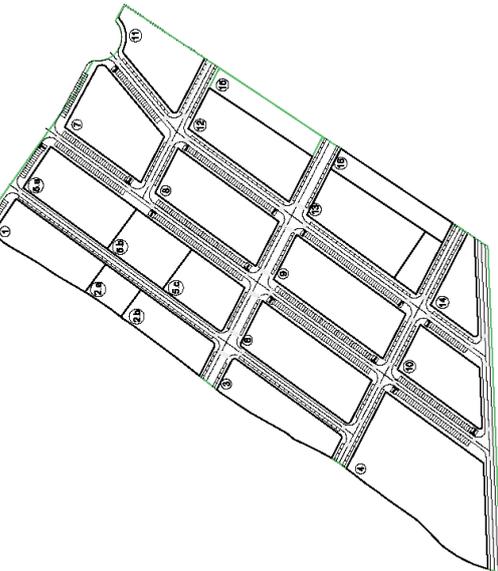
CALLE 2



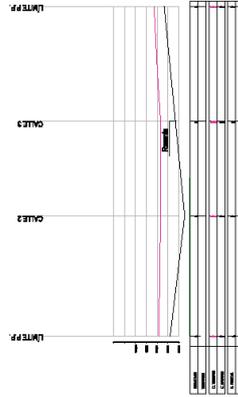
CALLE 3



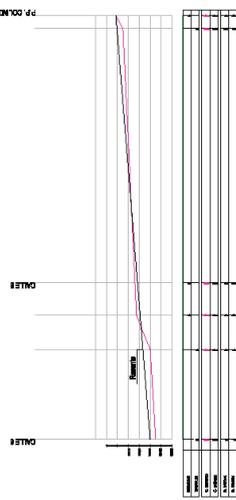
CALLE 4



GUÍA DE PERFILES LONGITUDINALES



CALLE 5

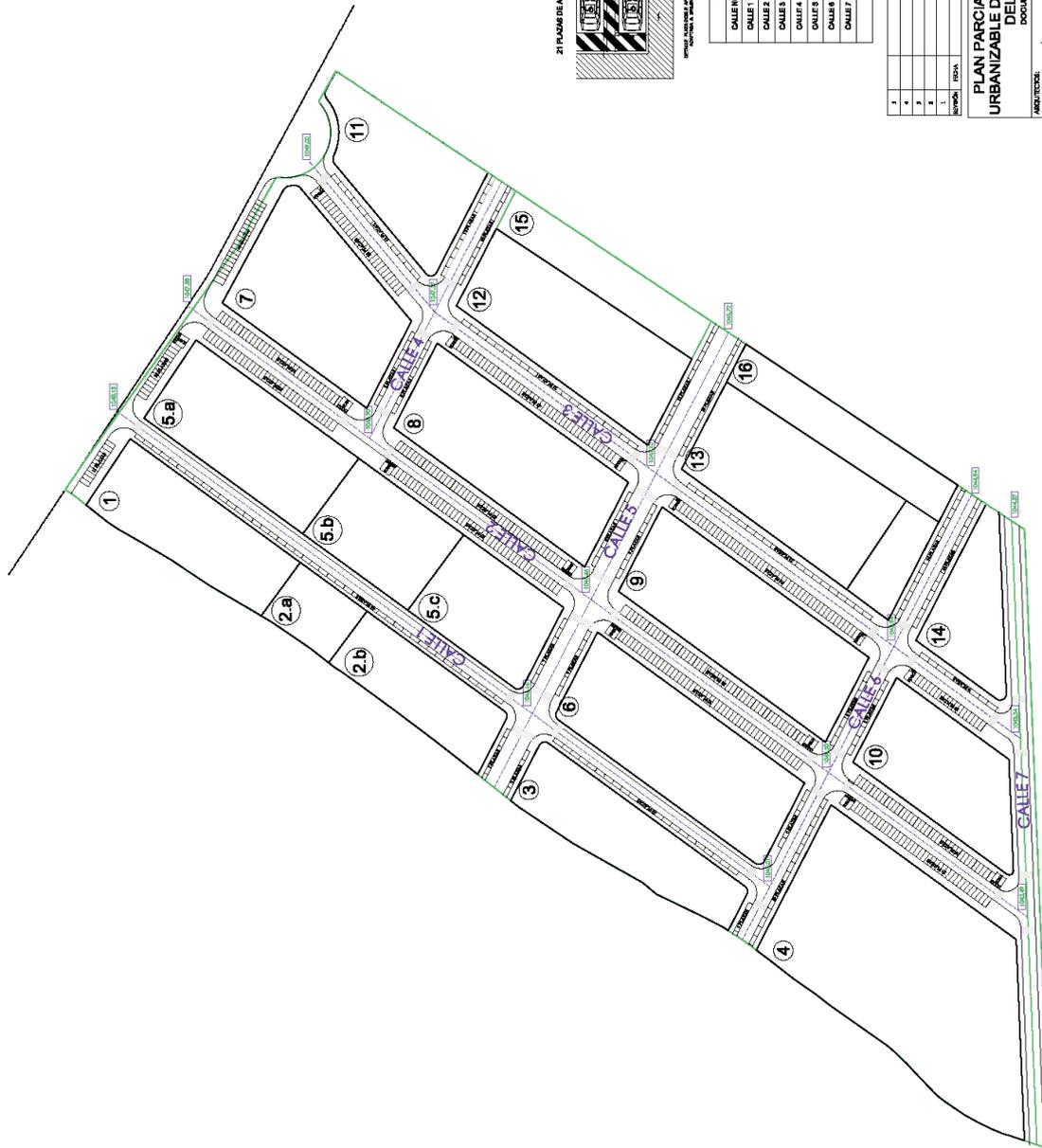


CALLE 6

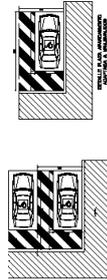
INDICADOR	UNIDAD	VALOR
1		
2		
3		
4		
5		

PLAN PARCIAL DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PP 10 "MOLINILLO" DEL P.G.O.U. DE ÁVILA.
 DOCUMENTO PARA PERMISIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE VIALIDAD.
 ANEXO 1. PLAN DE CIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE VIALIDAD.
 ANEXO 2. PLAN DE CIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE VIALIDAD.

PLANO DE INFRAESTRUCTURAS
 PERFILES LONGITUDINALES
 ESCALA: 1:1000
 FECHA: 1/2/2008



21 PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS PARA MINIPALCO



PLAZAS DE APARCAMIENTO	
CALLE NORTE	47
CALLE 1	86
CALLE 2	304
CALLE 3	217
CALLE 4	37
CALLE 5	85
CALLE 6	89
CALLE 7	0
TOTAL	886

RESERVA	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
TOTAL	

PLAN PARCIAL DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PR 10 "MOLINILLO" DEL PC CU DE ÁVILA DOCUMENTO PARA APROBACION NÚCL

PROYECTO: PLAN PARCIAL DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PR 10 "MOLINILLO" DEL PC CU DE ÁVILA

PROYECTANTE: JUNTA DE COMPROBACION MOLINILLO

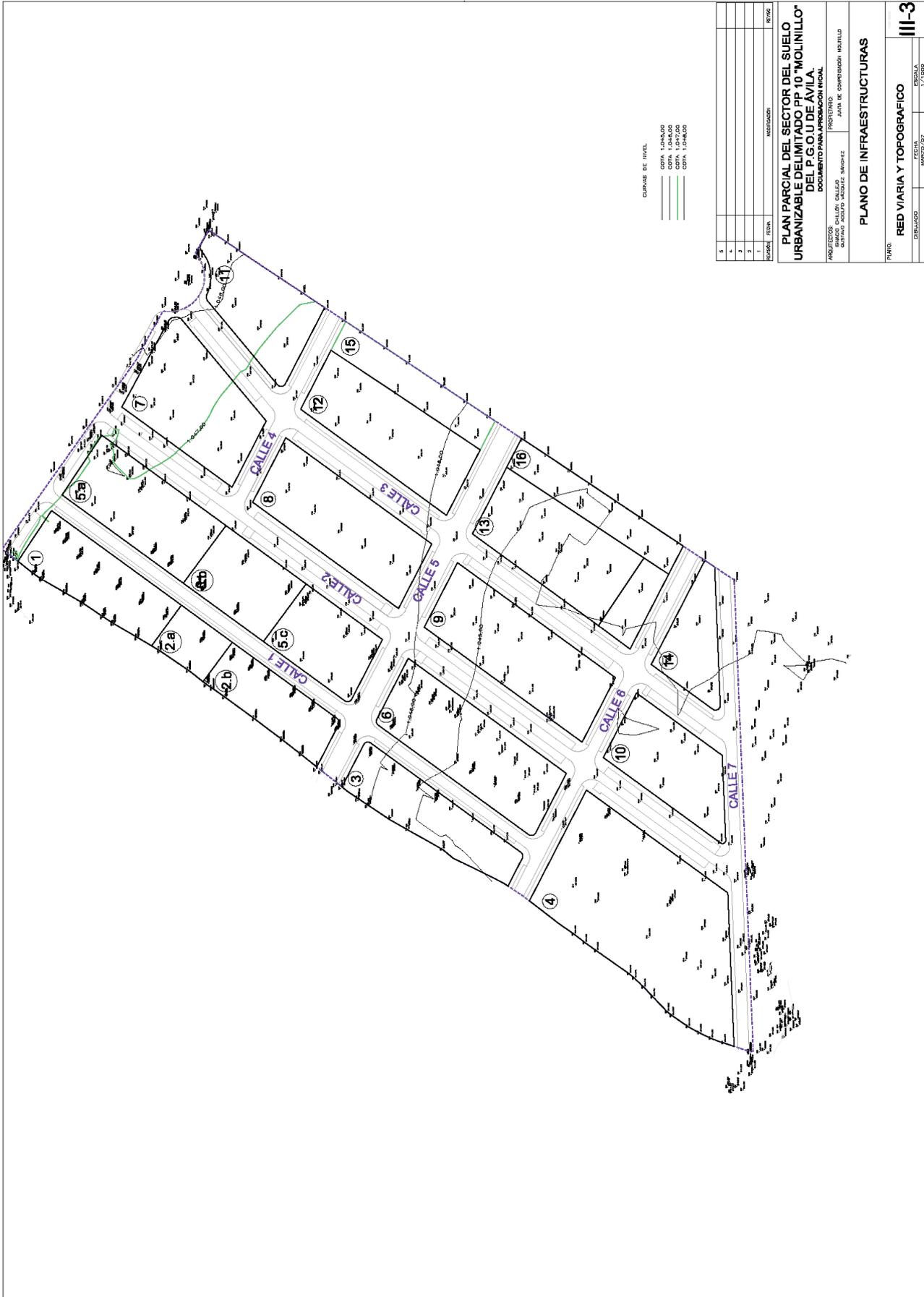
PLANO DE INFRAESTRUCTURAS

PLANO: ALINEACIONES Y APARCAMIENTOS

ESCALA: 1:1000

FECHA: 15/01/2008

HOJA: 11-2



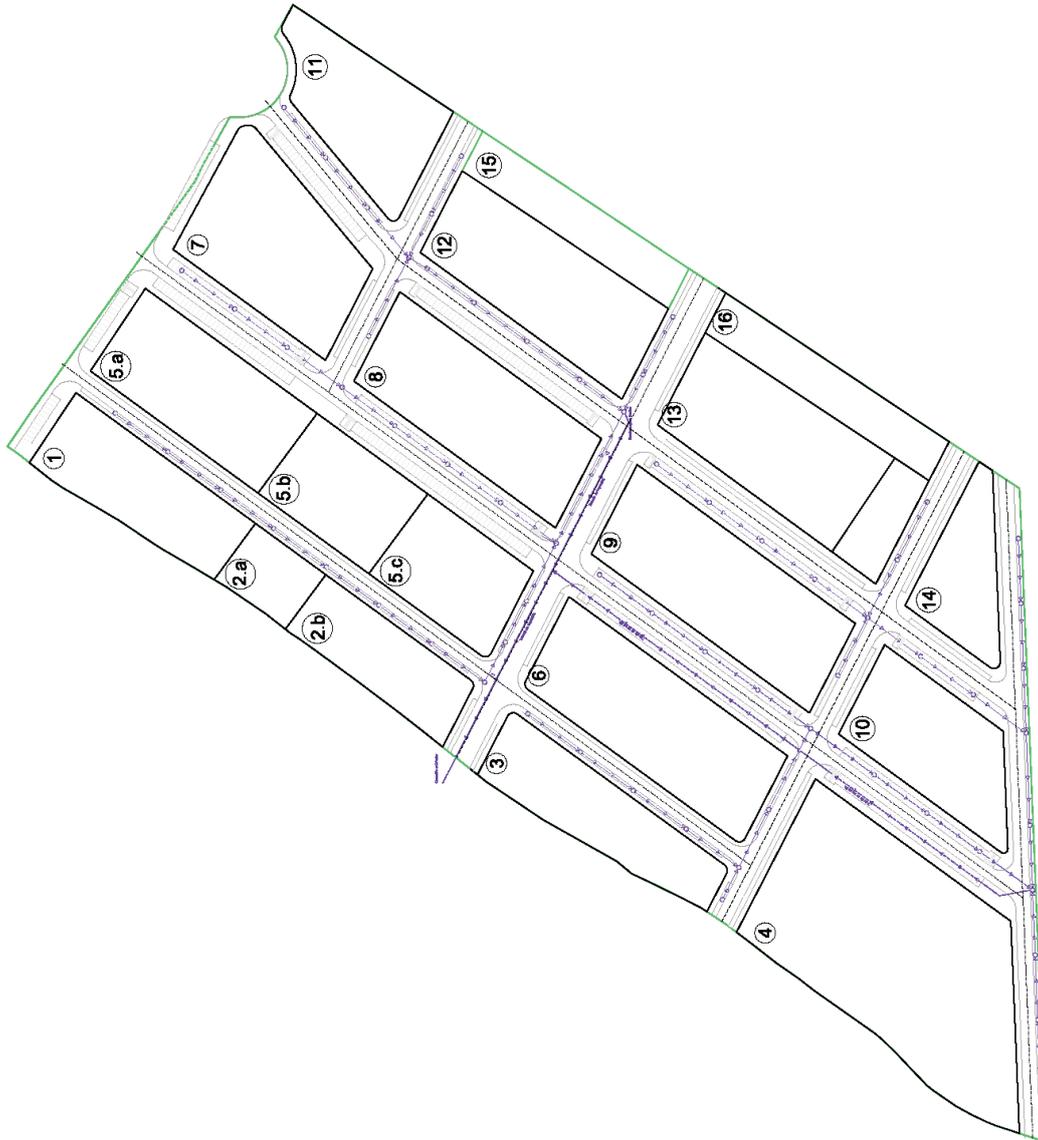
REVISION	FECHA	INDICACION	REVISOR
5			
4			
3			
2			
1			

PLAN PARCIAL DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PR 10 "MOLINILLO" DEL P.C.U. DE ÁVILA. DOCUMENTO PARA LA PROMOCIÓN INICIAL.

PROYECTANTE: JUNTA DE COMPROBACIÓN MUNICIPAL
 AUTORIZADO: GABRIEL GARCÍA GARCÍA
 AUTORIZADO: GABRIEL GARCÍA GARCÍA

PLANO DE INFRAESTRUCTURAS

PLANO: III-3
 RED VIARIA Y TOPOGRAFICO
 DIBUJADO: MARCELO SÁZ
 ESCALA: 1:1.000



LEYENDA

- Tuberías de saneamiento. Material PVC
- Pozo de registro
- Tuberías de impulsión de fosas

PROYECTO	FECHA	REVISIÓN

PLAN PARCIAL DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO POR EL POLÍGONO 10 "MOLINILLO" DEL P.C.U. DE ÁVILA
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

PROYECTANTE: **INGENIERO TÉCNICO EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL**
INGENIERO TÉCNICO EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CIVIL

FECHA DE APROBACIÓN INICIAL:
 FECHA DE COMERCIALIZACIÓN:

PLANO DE ORDENACIÓN

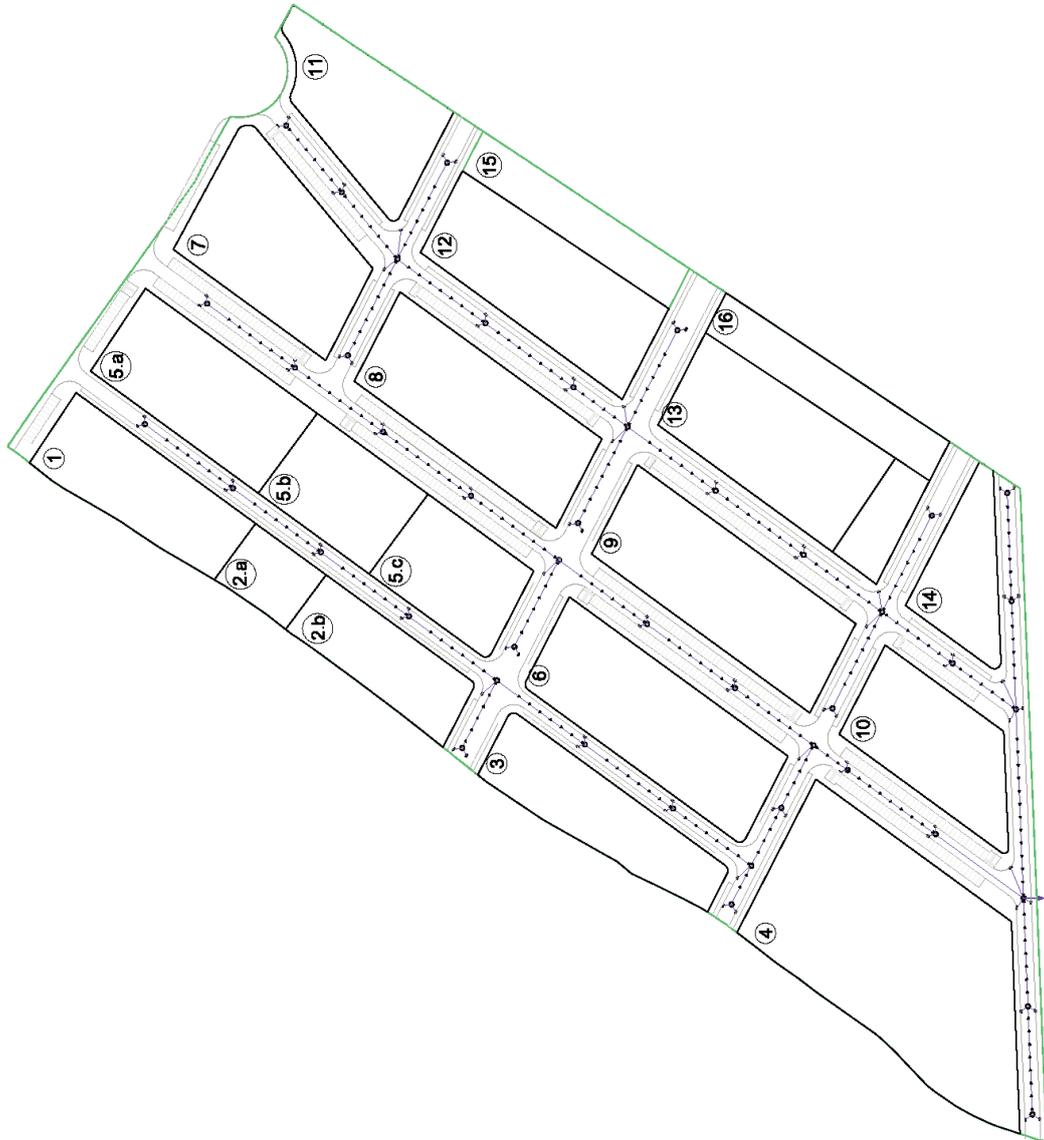
PLANO: **RED DE SANEAMIENTO**

ESCALA: **1:500**

III-5

PROYECTO: FOLIO: SECCION:

ESCALA: FECHA:



LEYENDA

- Tuberías de drenaje
- o Pozos de registro
- o Sumideros artificiales de lluvia

PROYECTO	FECHA	ESCALA	PROYECTANTE

PLAN PARCIAL DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PR 10 "MOLINILLO" DEL P.C.U. DE ÁVILA. DOCUMENTO PARA APROBACIÓN FINAL.

INICIADO: 15/05/2007
 APROBADO: 15/05/2007
 APROBADO: 15/05/2007

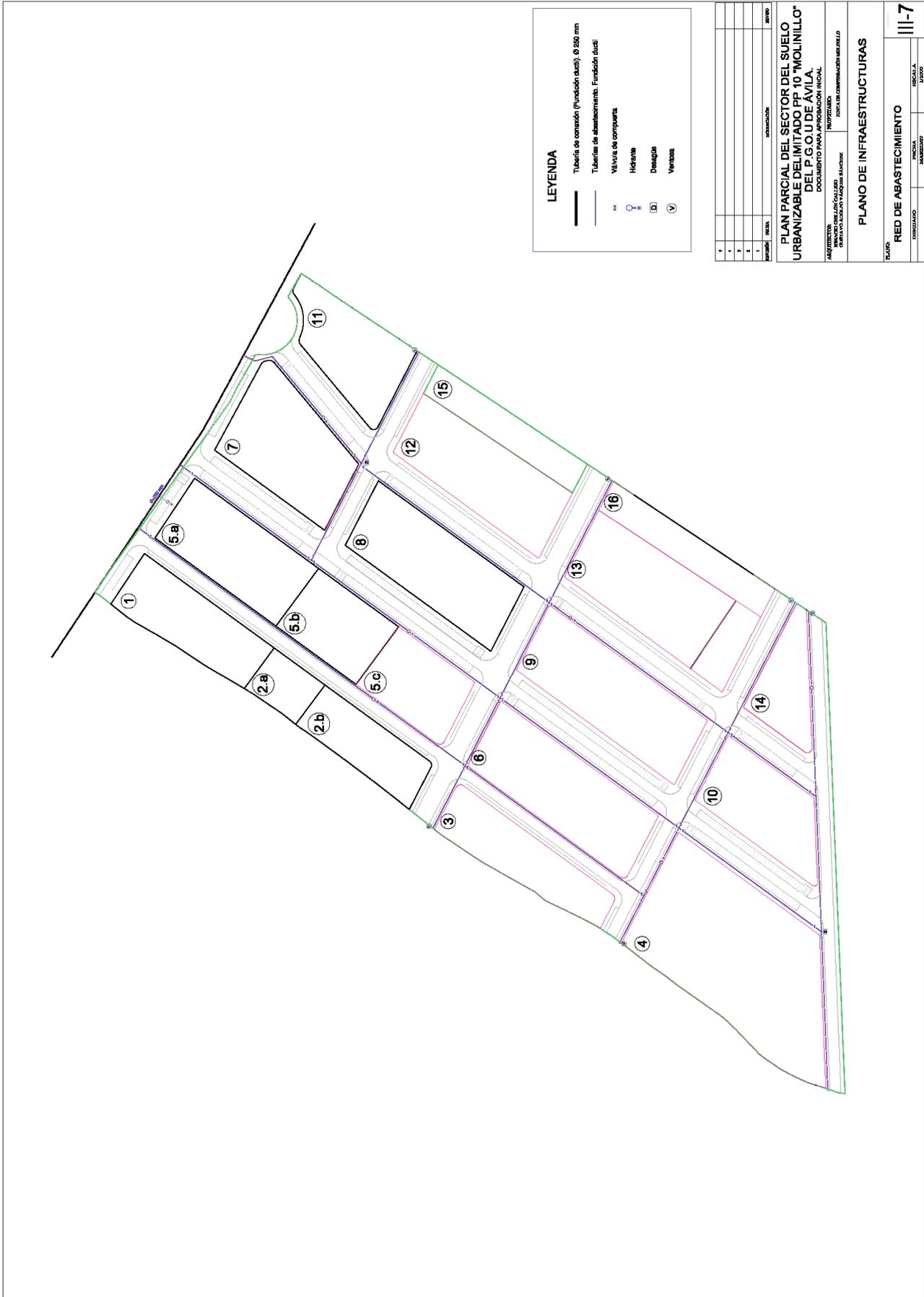
PLANO DE INFRAESTRUCTURAS

PROYECTO: RED DE PLUVIALES

ESCALA: 1:500

FECHA: 15/05/2007

PROYECTANTE: PUNTO 6



LEYENDA

- Tubería de conexión (Fundación única) Ø 250 mm
- Tuberías de abastecimiento, Fundación única
- Válvula de compuerta
- Hidrante
- Desagüe
- Vertedero

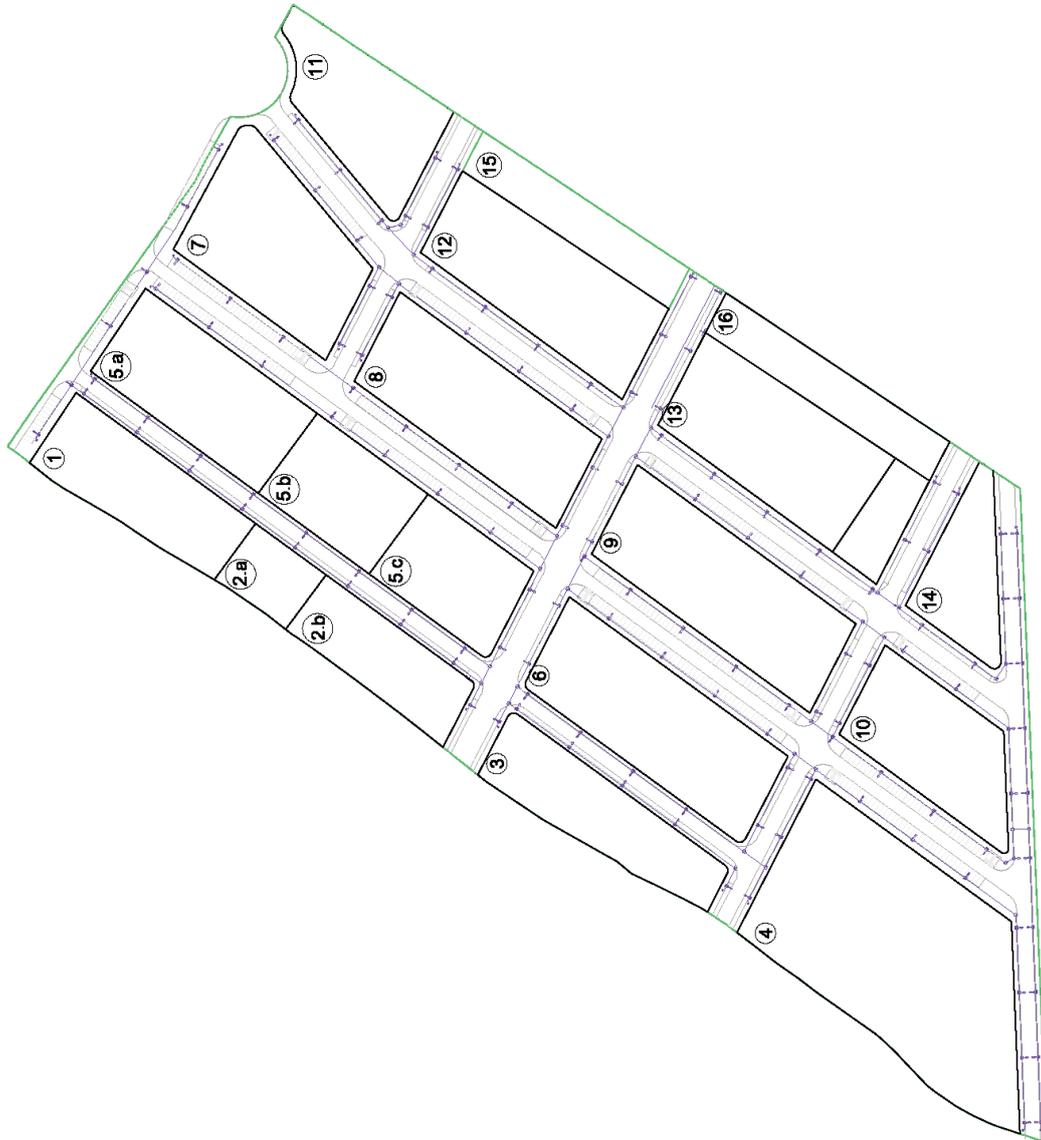
NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			

PLAN PARCIAL DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PP 10 "MOLINILLO" DEL P.C.U. DE ÁVILA
 DOCUMENTO PARA ASOCIACIÓN ÚNICA

PROYECTANTE: INSTITUTO DE CONSERVACIONES DEL RÍO

PLANO DE INFRAESTRUCTURAS
RED DE ABASTECIMIENTO
 ESCALA: 1:500

7



LEYENDA

- Líneas de alumbrado
- Luminaria Vigor de Sodo 200W
- Arqueta de derivación
- Toma a tierra final de línea
- Cuadro de mandos

PROYECTO	FECHA	MODIFICACIONES

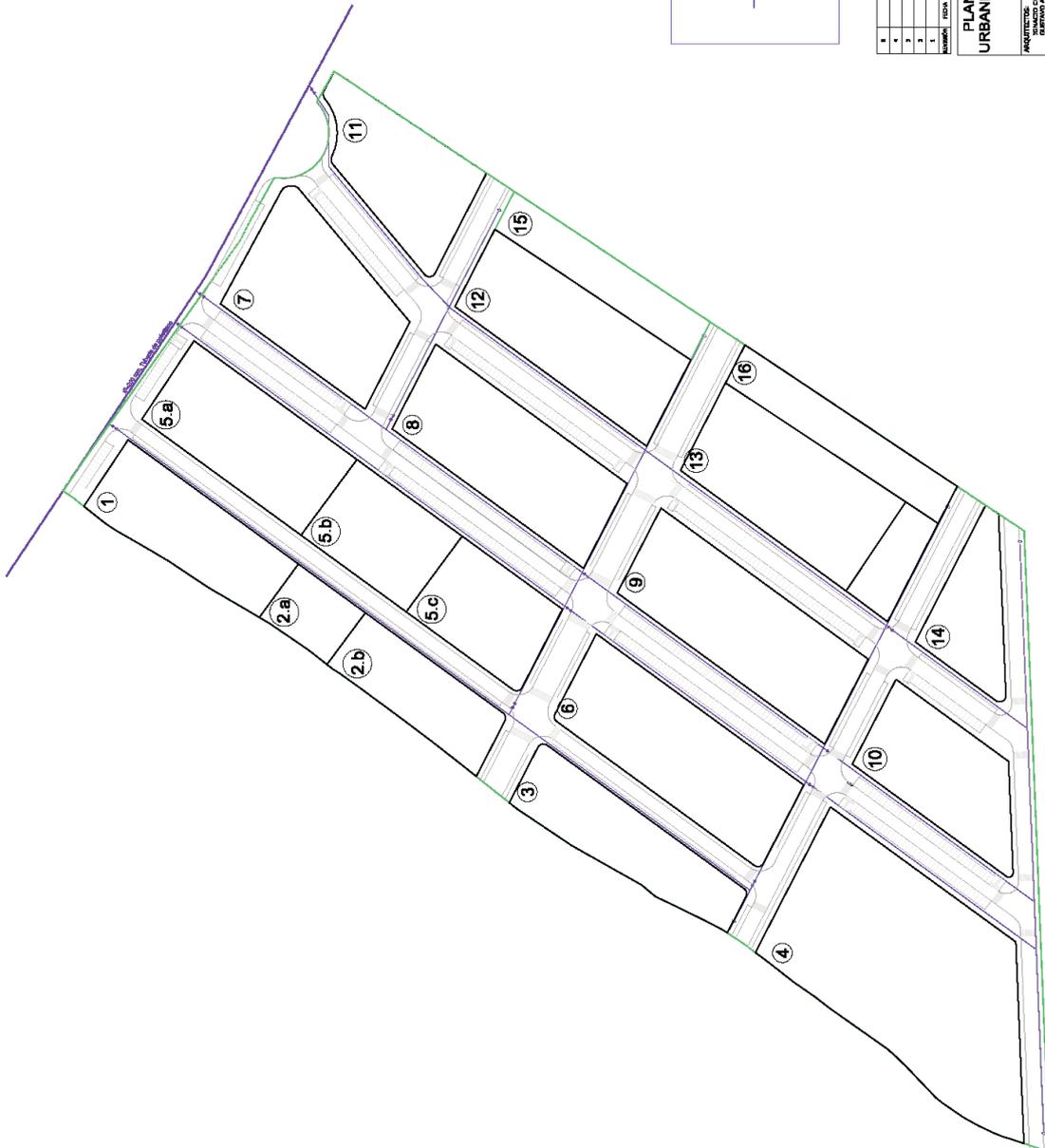
PLAN PARCIAL DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PR 10 "MOLINILLO" DEL P.C.U. DE ÁVILA. DOCUMENTO PARA INFORMACIÓN PÚBLICA.

INICIADOR: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
 APROBADO: JUNTA DE COMERCIALIZACIÓN INCULCO

PROYECTISTA: AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

PLANO DE INFRAESTRUCTURAS

PLANO: RED DE ALUMBRADO PÚBLICO
 DISTRIBUCIÓN: ÁVILA
 ESCALA: 1:500
 FECHA: 20/02/07



LEYENDA

- Tubería de concreto (Poliéster) Ø 200 mm
- Tubería polietileno Ø 110 mm
- Válvula
- Tapón

NUMERO	FECHA	MODIFICACION	REVISOR

PLAN PARCIAL DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PP 10 "MOLINILLO" DEL P. C. U. DE ÁVILA.
DOCUMENTO PARA APROBACION FINAL.

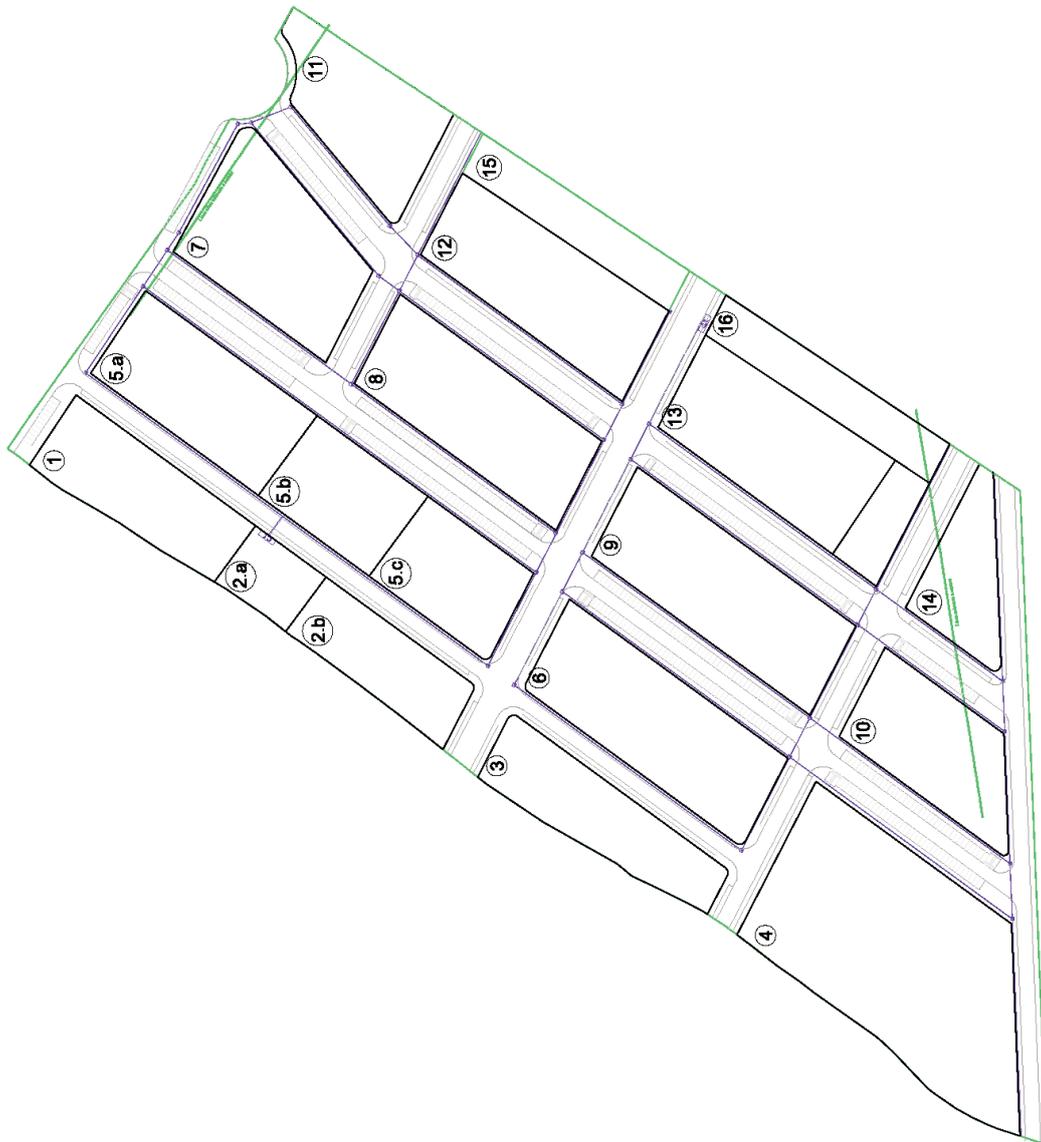
PROYECTO: PLAN PARCIAL DEL SECTOR URBANIZABLE DELIMITADO PP 10 "MOLINILLO" DEL P. C. U. DE ÁVILA.
 AUTOR: IBERDROLA ENERGIA S.A.
 INGENIERO: JAVIER DE CORTIÑANÓN INCLAN

PLANO DE INFRAESTRUCTURAS

PLANO: **RED DE GAS**

ELABORADO	REVISADO	APROBADO

||| -9



LEYENDA

- Cableado eléctrico
- Centro de Transformación
- Arquetas
- Línea aérea o enterrada

INDICACION	REDA	INDICACION	REDA
1		1	
2		2	
3		3	
4		4	
5		5	
6		6	
7		7	
8		8	
9		9	
10		10	
11		11	
12		12	
13		13	
14		14	
15		15	
16		16	

PLAN PARCIAL DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PP 10 "MOLINILLO" DEL PC.U DE ÁVILA. DOCUMENTO PARA ASOCIACIÓN INEFA.

PROYECTISTA: SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

PROYECTADO POR: SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

PROYECTADO POR: SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

PROYECTADO POR: SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

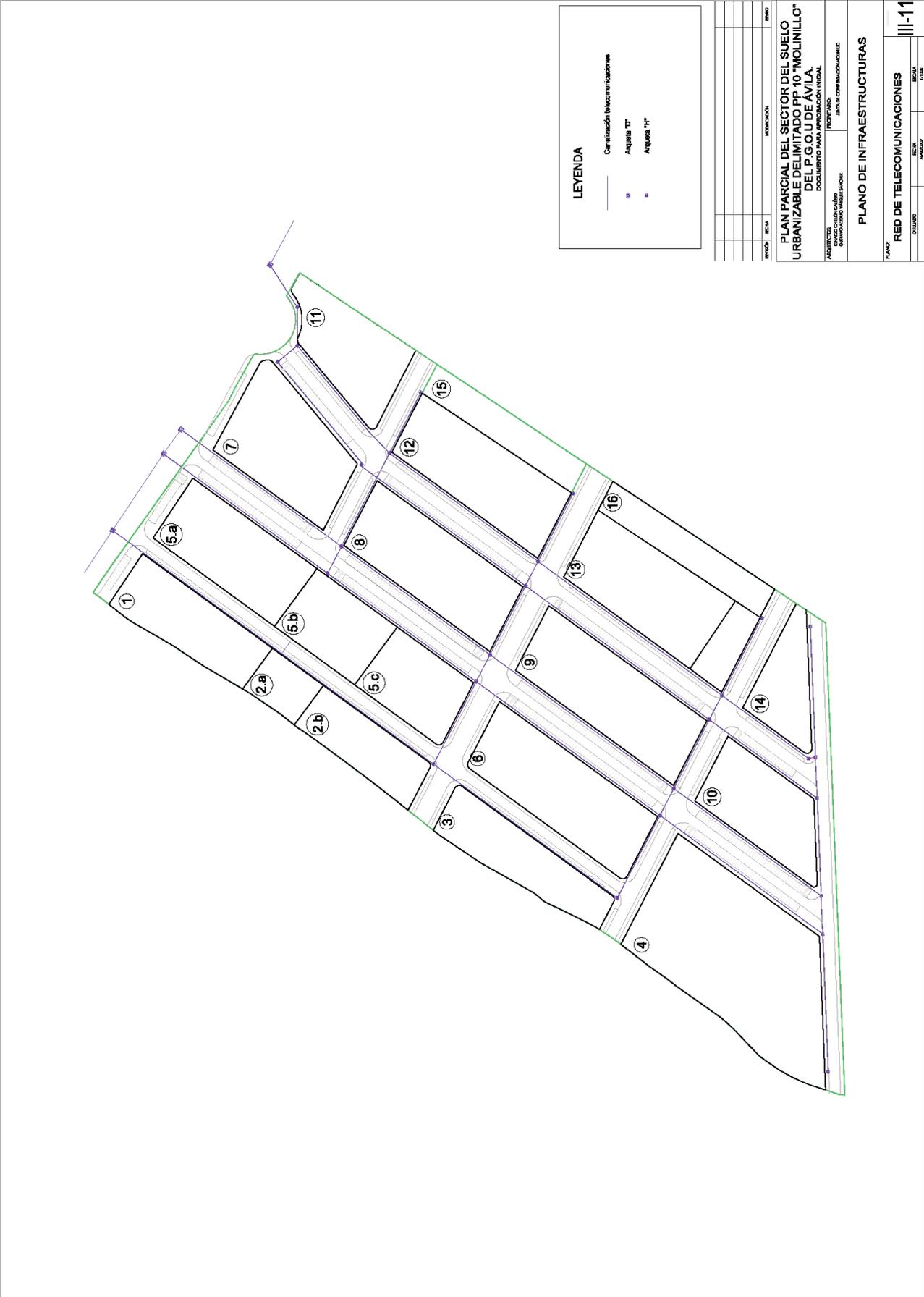
PLANO DE INFRAESTRUCTURAS

PROYECTO: RED DE ELECTRICIDAD

ESCALA: 1:1000

FECHA: 1/2/2008

PROYECTADO POR: SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA



LEYENDA

- Canalización telecomunicaciones
- Arqueta "T"
- Arqueta "T"

PROYECTO	REDA	INDICACION	REDA
PLAN PARCIAL DEL SECTOR DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO PP 10 "MOLINILLO" DEL PC-U DE ÁVILA DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL			
ARQUITECTO	OPASO CALVO CALVO	PROYECTOS	JUAN S. CONTRERAS DOMÍNGUEZ
PLANO DE INFRAESTRUCTURAS			
PLANO	RED DE TELECOMUNICACIONES		
ESCALA	1:1000	FECHA	2008
OTRO		OTRO	

1-11



Número 429/08

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR DOS PLAZAS EN EL CASTILLO DE LA ADRADA (PERSONAL LABORAL TEMPORAL).

Como consecuencia de la necesidad apremiante e indemorable de seleccionar a dos personas para que realicen las funciones de Informador turístico en el Castillo de La Adrada, en esta Corporación se ha solicitado el 22 de Enero al ECYL la preselección de dos personas que reúnan las condiciones necesarias exigidas en la solicitud. Cualquier ciudadano podrá acceder a esta oferta de empleo dirigiéndose a la oficina del ECYL de El Tiemblo (Plaza de la Villa nº 27-28, C.P.05270). La forma de contactar con esta oficina se puede hacer por vía telefónica (918625260), por fax (918602536) o por e-mail (ecyltiemblo@jcyL.es).

En esta oficina se les podrá informar de los requisitos y aspectos del proceso selectivo iniciado por este Ayuntamiento.

La Adrada, a veintiuno de Enero de 2008.
El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

Número 501/08

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de Gestión de Servicio Público de Residencia de mayores por procedimiento abierto mediante concurso, en la modalidad de concesión y la contratación del mismo.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Junta Gobierno Local
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaria
- Número de expediente: CO/01/08

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Explotación Residencia Municipal.
- Lugar de ejecución: El Tiemblo
- Plazo de ejecución: inicial 2 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: ordinario
- Forma: concurso

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Los indicados en los pliegos.

5. Garantía provisional.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento
- Domicilio: Plaza España, 1
- Localidad y Código Postal: EL TIEMBLO 05270
- Teléfono: 918625002
- Telefax: 918627243
- Fecha límite de obtención de documentos e información: último día plazo presentación ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: 8 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOP.
- Documentación que integrará las ofertas: La indicada en los pliegos.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento
 - Domicilio: Plaza España, 1
 - Localidad y Código Postal: El Tiemblo 05270
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

**9. Apertura de las ofertas.**

- a) Entidad: Ayuntamiento
- b) Domicilio: Pl. España, 1
- c) Localidad: El Tiemblo
- d) Fecha: Dos días hábiles siguientes a la finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 de la mañana

10. Otras informaciones.**11. Gastos de anuncios.** Por cuenta adjudicatario

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos.

En El Tiemblo, a 29 de enero de 2008.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

Número 521/08

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA**A N U N C I O**

Por el AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA, se solicita licencia municipal para la ampliación de actividad del Centro de Interpretación de la Naturaleza que ya contaba con autorización, en el Paseo de Yecla, 4 con entrada por C/ Pozuelo, 32 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Ávila, a 21 de enero de 2008.

El Alcalde, *Agustín González González*.

Número 255/08

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**E D I C T O**

DON FELIX NIETO CASTRONUEVO, en nombre propio, vecino de esta localidad con domicilio en la Plaza de Santo Domingo nº 3-4, solicita licencia municipal para la construcción de NAVE AGRÍCOLA, en las parcelas 10.352 y 20.352 del Polígono 5, de esta localidad, calificado como suelo rústico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 y 99 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a un período de información pública de QUINCE DÍAS hábiles, a partir del siguiente a su publicación, pudiéndose examinar y formular las alegaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento, en relación a su ubicación en suelo rústico.

Arévalo, 8 de enero de 2.008.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

Número 315/08

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS**E D I C T O**

Decreto de ALCALDE PRESIDENTE

En este Ayuntamiento se viene tramitando el expediente número 667/2007, iniciado a instancia de Doña RODICA ZAMAN, para la concesión de licencia ambiental y de apertura para el desarrollo de la actividad de VENTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, en un local comercial sito en la calle Luna nº 4, de esta localidad.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril; para que en un plazo de veinte días, todo aquel que pudiera resultar afectado por la instalación que se pretende, pueda formular las alegaciones y observacio-



nes que considere convenientes, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

En Las Navas del Marqués, a 17 de enero de 2008.

El Alcalde Presidente, *Gerardo Pérez García*.

Número 404/08

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

EDICTO

D. FERNANDO CASANUEVA MORALES, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BECEDAS (ÁVILA)

HACE SABER:

Que se encuentra expuesto al Público en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento, el Padrón de Pastos Sierra correspondiente al año 2007 para que todos los interesados, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días, desde el día siguiente de su publicación en el B.O. de la Provincia.

En Becedas, a 17 de enero de 2008.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 409/08

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de creación de la Ordenanza reguladora de las instalaciones no destinadas a vivienda en casco urbano, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha de 7 de noviembre de 2007, y una vez resuelta la sugerencia presentada, se aprueba definitivamente esta Ordenanza en sesión plenaria de fecha 22 de enero de 2008.

El Texto no modificado se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“ORDENANZA SOBRE INSTALACIONES NO DESTINADAS A VIVIENDA EN CASCO URBANO

TITULO I

PREÁMBULO

Esta Ordenanza trata de adoptar una normativa que procura como factores de importancia, dentro de la exigencia consustancial a la autonomía local y de su actividad organizativa, el mantenimiento de una calidad de vida y un respeto del medio ambiente, evitando los efectos de una excesiva concentración en el casco urbano, el cual no está preparado para cierto tipo de establecimientos, de determinados usos y para la seguridad y tranquilidad de las vías públicas, además de la protección del sosiego que integran la propia naturaleza de la vida de los habitantes de nuestro municipio.

TITULO II

ARTICULO 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones a las cuales habrán de someterse para la concesión de las licencias municipales que atañen a las instalaciones, establecimientos, industrias, sean oficiales o particulares, públicas o privadas cuyas actividades sean las que a continuación se relacionan:

- a) Discotecas
- b) Alquiler de vehículos a motor de cualquier tipo
- c) Establecimiento industriales o mercantiles con superficie superior a mil metro cuadrados.
- d) Clínicas y establecimientos sanitarios, excepto consultorios médicos y ambulatorios.
- e) Residencias, excepto las geriátricas y de la tercera edad.

Estas actividades, además de cumplir los requisitos exigidos en la normativa y legislación vigente para cada una de ellas, no podrán establecerse en el casco urbano y lo comprendido a cien metros alrededor del contorno del mismo.

ARTICULO 2º.- Disposición Adicional.

1º.- La entrada en vigor de la presente ordenanza será el mismo día en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto íntegro de la misma, una vez producida la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y transcurrido el plazo previsto en el artículo 85 del mismo texto legal.

2º.- Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales sobre las materias que son objeto de esta



Ordenanza, se opongan o contradigan a lo establecido en la misma.

ARTICULO 3º.- Disposición Transitoria.

1º.- Las licencias que pudieran solicitarse en el periodo de tramitación del expediente de aprobación de la presente ordenanza, habrán de cumplir lo establecido en la misma.”

En Villanueva de Ávila, a 23 de enero de 2008.

El Alcalde, *Pedro García Díaz*.

Número 417/08

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 11 de enero de 2.008, aprobó el Pliego de condiciones que regirá, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la adjudicación de los Festejos Taurinos y explotación de la plaza de toros de esta localidad de Sotillo de la Adrada, de la temporada 2.008, bajo las siguientes condiciones.

OBJETO DEL CONCURSO: El presente concurso tiene por objeto la contratación, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a riesgo y ventura, de la celebración de los Festejos Taurinos y explotación de la plaza de toros de esta localidad, durante la presente temporada, susceptible de prórroga según pliego.

PRECIO DE LICITACIÓN: No se señala tipo de licitación pudiendo hacer los concursantes las ofertas libremente sin sujeción a modelo alguno. El canon de explotación máximo que podrá conceder el Ayuntamiento será de CINCUENTA MIL EUROS (50.000)

FESTEJOS OBLIGATORIOS: Los que se establecen en el Pliego de Condiciones.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, (si es sábado o festivo el inmediato siguiente).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: En el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, sito en Plaza de la Concordia, 1 de Sotillo de la Adrada (Ávila), hasta las 14:00 horas.

APERTURA DE PLICAS: En el Ayuntamiento a las 13,30 horas, al día siguiente hábil, excepto sábados y festivos, de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

FIANZAS: Provisional: 1000 €

Definitiva: 4 % del importe del precio de adjudicación.

GASTOS: Todos, incluido este anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

DOCUMENTACIÓN: La señalada en el Pliego de Condiciones.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Entidad: Ayuntamiento.

Domicilio: Plaza de la Concordia, 1 05420 Sotillo de la Adrada (Ávila)

Telf: 918660002

Fax: 918660236

Fecha límite de obtención de información: Hasta fin plazo de presentación.

Sotillo de la Adrada, a 18 de enero de 2.008.

La Alcaldesa, *Mª Jesús Broncano Díaz*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 526/08

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de SUPPLICACIÓN nº 19/08 autos nº 74/07 de ÁVILA a instancia de DAVID GONZÁLEZ PASCUAL contra CONSTRUCCIONES ORMOSAN SL Y OTROS por INVALIDEZ ha sido dictada la siguiente:

PROVIDENCIA

Ilma. Sra. Dª Mª Teresa Monasterio Pérez



Presidenta

Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral Magistrado

Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero

Magistrado

En Burgos, a 24-1-08

DADA CUENTA, se tiene por subsanado el defecto de falta de firma original del letrado en el escrito de la parte recurrente y asimismo se acuerda dar traslado del documento que aporta dicha parte por término de TRES DÍAS al resto de partes, a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga.

Contra la presente resolución cabe recurso de Suplica que se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el art. 452 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil para el recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, ante esta misma Sala.

Lo acordaron los Ilmos. Sres. del margen y firma la Ilma. Sra. Presidenta, ante mi, Secretario que doy fe.

LA PRESIDENTA

Ante mi

Y para que sirva de notificación en forma legal a CONSTRUCCIONES ORMOSAN, S.L., EN IGNORADO PARADERO, expido la presente en Burgos, a 24-1-08.

La Secretaria, *llegible*.

Número 448/08

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2007 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita formulada por DON JOSÉ PEDRO PABLO SANTO TOMÁS TARAZO-

NA, con domicilio en la Calle Cerro de la Plata, 8 - 2º de Madrid, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DON JOSÉ PEDRO PABLO SANTO TOMÁS TARAZONA las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos de las Diligencias Previas nº 1446/05 - Procedimiento Abreviado nº 53/06, contra la seguridad del tráfico, que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Ávila.

En Ávila, a 22 de enero de 2008.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 527/08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Dña.VIRGINIA SUAREZ BLAZQUEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento EJECUCION



DE TÍTULOS JUDICIALES 174/2007 que se sigue en este Juzgado a instancia de HIDROMAX CB representado por D. ANTONIO GARCÍA GARCÍA contra CIA MERCANTIL PROMOTORA BERAHOT SL en reclamación de 127.348,37 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 38.204,5 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas propiedad del ejecutado:

FINCAS EN SANTA MARÍA DEL TIETAR, todas ellas inscritas en el Registro de la propiedad de Cabrerros.

FINCA 1162: RÚSTICA: Pastizal al sitio Colmenarejo, polígono 5, parcela 61 de superficie 26 áreas 95 centiáreas. Linda al norte, Jacinto Díaz González y Emilio Díaz Rodríguez, Sur y Este, camino del Canto reventado; y Oeste, Dionisia Rodríguez Hernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 939, folio 195, libro 38.

FINCA 1228: RÚSTICA: Prado al sitio del chinarral o Colmenarejo, polígono 4, parcela 14, de superficie 18 áreas y 65 centiáreas. Linda: Norte, Carretera del Canto Reventado; Sur, Basilio Rosario González; Este, prado de Emilio Bullido Blasco; y Oeste, Carretera del Canto Reventado y Basilio Rosa González. Inscrita al tomo 939, folio 196, libro 38.

FINCA 1237: RÚSTICA: Viña al sitio La Dehesa, del polígono 13, parcela 5, de superficie 66 áreas, 44 centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados: Linda: norte, calleja; Sur, cañada; Este, porción adjudicada a Antolina Menéndez Rodríguez; y Oeste, Elisa Díaz. Inscrita al tomo 939, libro 38, folio 197.

FINCA 1294: RÚSTICA: prado y viña al sitio de la Margarita, polígono 11, parcelas 142 y 134. De superficie 28 áreas, 33 centiáreas. La parte del prado tiene diecinueve áreas 32 centiáreas, según el catastro y la parte de viña 9 áreas, 1 centiárea. Linda: norte, finca de Flora Santos y finca de herederos de Ciriaco Rosa González; Este, Juan Martínez Rodríguez y Guadalupe Martínez Rodríguez; sur río Tiétar; y Oeste calleja y herederos de Pedro Méndez. Inscrita al tomo 904, libro 37, folio 130.

FINCA 1300: RÚSTICA: viña cercada, al sitio de La Dehesa, polígono 13, parcela 13, subparcelas a), b) y c). De superficie 10 áreas, 73 centiáreas. Linda: Norte, Flora Santos; Sur, herederos de Clemente González Cuellar; Este, Gregorio Hernández Muñoz; Oeste,

camino del Pamplinar. Inscrita al Tomo 939, libro 38, folio 198.

FINCA 1809: RÚSTICA: Terreno dedicado a viña, olivar y Frutales, al sitio de Las Vegas, conocida por Margarita, de cabida 8 áreas, 6 centiáreas. Linda, al Norte y Oeste, finca de Flora Santos Serrano; Sur, Río Tiétar; Este, herederos de Vitorio Montero, es la quinta parte de la parcela 134, polígono 11. Inscrita al tomo 939, libro 38, folio 199.

FINCA 3007: RÚSTICA: tierra al sitio Las Heras, polígono 11, parcelas 139, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 152, 139, 150, 153 y 155; de 4 hectáreas, 24 áreas, 53 centiáreas, 68 decímetros Cuadrados. Linda: Norte, Carretera Nacional M-501 de Madrid a Arenas de San Pedro, y residencia "Prado de las Heras"; Sur, río Tiétar; este, urbanización "Los Fresnos"; Oeste, urbanización "La Vega", y parcelas de María José Ballesteros Santos. Inscrita al tomo 849, libro 35, folio 100.

La subasta se celebrará el próximo día DOCE DE MARZO a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), conforme con las siguientes CONDICIONES:

1ª.- Las finca embargada una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es la siguiente.

FINCAS. EN SANTA MARÍA DEL TIETAR:

FINCA 1162: VALOR A EFECTOS DE SUBASTA: 1.388 EUROS.

FINCA 1228: VALOR A EFECTOS DE SUBASTA: 2.611 EUROS.

FINCA 1237: VALOR A EFECTOS DE SUBASTA: 15.862 EUROS.

FINCA 1294: VALOR A EFECTOS DE SUBASTA: 173.714 EUROS.

FINCA 1300: VALOR A EFECTOS DE SUBASTA: 2.672 EUROS.

FINCA 1809: VALOR A EFECTOS DE SUBASTA: 67.756 EUROS.

FINCA 3007 VALOR DEL BIEN A EFECTOS DE SUBASTA: 1.621.923,4 EUROS

2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.



3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, agencia nº, cuenta nº 0280 0000 05 0174/07, el 30 por 100 del valor de las fincas a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertas al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.- No se puede hacer constar la situación poseedora del inmueble.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12ª.- Si en el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en ARENAS DE SAN PEDRO, a veintiocho de enero de dos mil ocho.

El Secretario, *llegible*.

Número 443/08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA

EDICTO

DON MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ÁVILA.

HAGO SABER: : Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 642/2007 a instancia de JUAN DE DIOS ALAMEDA VELAYOS, CRUCITA BLAZQUEZ BLANCO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

FINCA URBANA.- sita en Cardeñosa (Ávila) calle Carril nº 29, Superficie: construida de trescientos metros cuadrados y una superficie de suelo de trescientos dos metros cuadrados.

Linda: por su frente o entrada o lado oeste con calle de su situación, Calle Carril, perteneciente al Ayuntamiento de Cardeñosa.

Por su espalda o lado este con D. Heliodoro Garcinuño Velayos y D. Eutiquio Encinar Velados.

Por su derecha entrando o lado sur con D. Esteban Garcinuño Velayos.

Por su izquierda entrando o lado Norte con D. Dionisio Garcinuño Cenalmor.

REFERENCIA CATASTRAL: 2615211113UL5121N0001XH.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción



solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a doce de diciembre de dos mil siete.
El Magistrado Juez, *llegible*.

Número 444/08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE ÁVILA

EDICTO

DON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 670/2007 a instancia de ÁNGELES ALAMEDA VELAYOS, PURIFICACIÓN ALAMEDA VELAYOS, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca Urbana: sito en Cardeñosa (Ávila) calle Villalba n° 21.

Superficie: Que tiene una superficie construida de sesenta y ocho metros cuadrados (68 m²) Y una superficie de suelo de trescientos ochenta y un metros cuadrados (381 m²)

Linderos:

- por su frente o entrada o lado norte-Oeste: con calle de su situación C/ Villalba, perteneciente al Ayuntamiento de Cardeñosa.

- por su espalda o lado Sur Este: con Camino Arroyo Caorzo, perteneciente al Ayuntamiento de Cardeñosa.

- por su derecha entrando o lado oeste: con Francisco Sanchidrian.

- por su izquierda entrando o lado Este: con Francisca Berlanas Arribas, hoy Silvia Serrano Segovia.

Referencia catastral: 2615103UL5121N0001QH.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días

siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente en caso de oposición y a los herederos desconocidos e inciertos de Don Francisco Sanchidrian, Don Esteban Alameda Jiménez y Doña Balbina Velayos Encinar.

En Ávila, a diez de diciembre de dos mil siete.
Firma, *llegible*.

Número 470/08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

LA SECRETARIA, REYES GUTIÉRREZ TEJERO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 319/2007 a instancia de FRANCISCO JAVIER BRAGADO BLANCO, CARMEN GALAN GONZÁLEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA, sita en el casco urbano de El Oso (Ávila) y su calle Paredes número quince, de extensión superficial, según reciente medición catastral, de doscientos cuarenta metros cuadrados (240). Linda: por la derecha entrando, con el inmueble señalado con el número doce de la calle Eras II; fondo con inmueble señalado con el número seis de la Calle Eras II; izquierda con el inmueble señalado con el número trece de la calle Paredes; frente con calle de su situación.

Referencia Catastral n° 0829514UL5202N0001Pu.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a D^a Milagros González Aldea y D^a Alejandrina González Aldea y las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a dieciocho de enero de dos mil ocho.
El/La Secretario, *llegible*.